

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

|  |    |
|--|----|
| RESOLUCIONES                             | 3  |
| DISPOSICIONES                            | 37 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS            | 47 |
| JUNTA ELECTORAL                          | 48 |
| LICITACIONES                             | 48 |
| COLEGIACIONES                            | 61 |
| TRANSFERENCIAS                           | 61 |
| CONVOCATORIAS                            | 63 |
| SOCIEDADES                               | 72 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADAS | 87 |
| VARIOS                                   | 87 |

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 119-SSRHHIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-27265062-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 6 Lote N° 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Jeppener", partido de Brandsen - Licitación Pública N° 108/2023 - según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente; Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 14 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos dieciocho millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y dos con sesenta y siete centavos (\$218.704.382,67) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 9 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos treinta y un millones ciento cinco mil ciento setenta y seis con setenta y ocho centavos (\$231.105.176,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones cuatrocientos mil setecientos noventa y cuatro con once centavos (\$12.400.794,11), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento veinticuatro mil siete con noventa y cuatro centavos (\$124.007,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos setenta y dos mil veintitrés con ochenta y dos centavos (\$372.023,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones ciento sesenta y dos mil trescientos nueve con trece centavos (\$15.162.309,13);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;  
 Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;  
 Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;  
 Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;  
 Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
 Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;  
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
 DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "GRUPO 6 Lote N° 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Jeppener", partido de Brandsen - Licitación Pública N° 108/2023 - según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024, que, agregados como IF-2026-12875380-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-06649205-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2024-33573034-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos doce millones cuatrocientos mil setecientos noventa y cuatro con once centavos (\$12.400.794,11), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento veinticuatro mil siete con noventa y cuatro centavos (\$124.007,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos setenta y dos mil veintitrés con ochenta y dos centavos (\$372.023,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones ciento sesenta y dos mil trescientos nueve con trece centavos (\$15.162.309,13).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1- UG 889 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

|                                      |  |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-12875380-GDEBA-DPAYCMIYSPGP  | 675270d7bbdad3ebf1caac3c3fecbb41562d30d1f488f8973ee5ed0ce5976482 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-06649205-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 4405ce679a14c000949ab43c1e7b76f0376ac88ab4c10ec4dc14fe274090eb1d | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2024-33573034-GDEBA-DPAYCMIYSPGP  | f72291d38a96fedfa44af3c92a45e237f6b01977e0c81c95393b4bf8c44de56f | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 121-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-45081239-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3", en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 05/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO suscribieron con fecha 9 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero, marzo y diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$1.794.708.676,88) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 13 a 20 correspondientes a los meses de febrero, marzo y diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta mil ochocientos dieciséis con treinta y un centavos (\$1.889.880.816,31), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos noventa y cinco millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$95.172.139,43), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos veintiuno con treinta y nueve centavos (\$951.721,39) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa y seis millones ciento veintitrés mil ochocientos sesenta con ochenta y dos centavos (\$96.123.860,82);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO, contratista de la obra "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 05/2021 - que, agregados como IF-2026-12537195-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-00963697-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41540641-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada asciende a la suma de pesos noventa y cinco millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$95.172.139,43), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos veintiuno con treinta y nueve centavos (\$951.721,39) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa y seis millones ciento veintitrés mil ochocientos sesenta con ochenta y dos centavos (\$96.123.860,82).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - JA 0 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - AC 0 - OB 52 - EJ 2021 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - SPA 0 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

|                                      |  |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-12537195-GDEBA-DPAYCMIYSPGP  | 90106e064eb44b7c5b3e361de71c225f793e2ed799325507ff36ac3694d61cea | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-00963697-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 922e5fa3ff2789c83a66624cf8c2b5b648a3b517f6d36c562818abd3ffea076  | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2023-41540641-GDEBA-DPAYCMIYSPGP  | 77ab8622e067e18e4dcca004294a686b181185eb8ec48b5477d07fce6862661  | <a href="#">Ver</a> |

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N° 3583-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-08490428-GDEBA-DPHMSALGP, en tramitación conjunta con los expedientes N° EX-2026-09133768-GDEBA-DPHMSALGP y EX-2026-09132760-GDEBA-DPHMSALGP y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0364-LPU26 tendiente a la adquisición de gasa hidrófila doble tubular con destino a distintas dependencias de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, a orden N° 2, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 5, la Dirección Provincial de Hospitales deja constancia que: *"...Respecto de las cantidades pretendidas del insumo requerido, se hace saber que, el monto total de Kilogramos al que se asciende se fundamenta en razón de los registros las cantidades consumidas de cada Dependencia de esta Dirección Provincial, durante el Ejercicio 2025..."*.

Que, a orden N° 6, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 7, la Dirección Provincial require fundamenta la contratación indicando: *"...Que, debido a la necesidad de contar con provisión de Gasa Hidrófila Doble Tubular, en los Hospitales y dependencias de esta Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de adquirir de forma centralizada dicho insumo esencial que integran las presentes actuaciones los siguientes documentos a saber: Anexo I Especificaciones Técnicas, Presupuestos de diversas firmas, Fundamentación de cantidades y Precio de referencia, Formulario de requerimiento. Que, corresponde a este Ministerio de Salud disponer las acciones que se requieran para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, mediante el despacho de todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios esenciales, tendientes a tales fines. Por lo expuesto, esta Dirección Provincial ratifica la necesidad de celebrar un contrato con el fin de obtener la provisión de Gasa Hidrófila Doble Tubular, de modo tal que no se vean interrumpidos sus objetivos prestacionales referidos a la atención sanitaria..."*;

Que, a órdenes N° 13 y N° 16, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 19, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 23, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 26, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 105-6472-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 32, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 35, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 38, la Dirección de Compras y Contrataciones aduna el Proceso de Compra N° 105-0364-LPU26;

Que, a órdenes N° 47 y N° 52/53, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 56, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 58, la Dirección de Compras y Contrataciones deja aclarado que se dará intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público en instancias de la adjudicación de este procedimiento de contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de mayo de 2026 a las 16:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO2025-9558-GDEBA -MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ocho mil quinientos veintiséis millones con 00/100 (\$8.526.000.000,00);

Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0364-LPU26 y autorizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de gasa hidrófila doble tubular con destino a distintas dependencias de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones (\$5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0364-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-11063379-GDEBA-DCYCMSALGP e IF-2026-08578290-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de gasa hidrófila doble tubular con destino a distintas dependencias de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ocho mil quinientos veintiséis millones con 00/100 (\$8.526.000.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de mayo de 2026 a las 16:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-6472-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

|                                      |  |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| PLIEG-2026-11063379-GDEBA-DCYCMSALGP | e96bd70e458b901e9f67518f4ba56cb1f2e66f51c849b1c1a40b68ff7c363011 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-08578290-GDEBA-DPHMSALGP     | feb94519bf7b05c9b6fe6c3437a06717567d9317eb6068ade6781d4798ae11de | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 3585-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-34066304-GDEBA-

DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 100-0212-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi) con destino a Hospitales Provinciales y Establecimientos de Salud definidos por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 13, por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos indicando que: *"...El Programa de Uso Racional de Psicofármacos -PURPsi- es una de las respuestas que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ofrece a quienes se hallan en su red de atención con problemáticas asociadas a Salud Mental y Consumos problemáticos y requieren de medicación de estas características en el marco de procesos terapéuticos de atención y cuidado que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Asimismo, este Programa está dirigido a las personas que habitan el territorio de la Provincia de Buenos Aires y no poseen otra cobertura alternativa de Salud a la otorgada en forma universal, pública y gratuita por el subsector estatal provincial, incluyendo a las personas beneficiarias y afiliadas al Programa Federal INCLUIR SALUD mediante la Resolución RESO-2020-65-GDEBA-MSALGP, que realizan tratamiento en dispositivos del primer nivel de atención de la Red Provincial, brindando cobertura a más de 15.000 personas, por lo que resulta fundamental el armado de una política de medicamentos que pueda relevar las necesidades de los efectores de la red provincial de atención, incluyendo en el mismo los efectores del primer nivel de atención, así como organizar los procesos que van desde la prescripción del medicamento hasta llegar a la persona que lo requiere. Esto implica, entre otros, procesos técnico administrativos, de compras, logísticos, de distribución y de dispensa necesariamente articulados entre sí. Es necesario señalar que, mediante este requerimiento se está dando respuesta a una población estimada de 35.000 personas con el objetivo último de universalizar la cobertura del primer nivel de atención de la Provincia de Buenos Aires..."*;

Que, a órdenes N° 18 y N° 20, han prestado conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 24, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 34, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 41, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 47, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 100-6331-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 48, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 56, se acompaña el Anexo Manual de Estilo - Artes para Medicamentos;

Que, a órdenes N° 69, N° 78 y N° 84, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 95, luce el Anexo Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 96, han tomado intervención la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, expidiéndose respecto de las observaciones realizadas por los citados Organismos de Asesoramiento y Control;

Que, a orden N° 117, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 120, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 121, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones aduna el Proceso de Compra N° 100-0212-LPU26;

Que, a orden N° 122, se vincula la tabla de los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos efectuada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO2025-9558-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos siete mil trescientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$7.327.480.850,00);

Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Manual de Estilo - Artes para Medicamentos, el Anexo Detalle de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 100-0212-LPU26 y autorizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi) con destino a Hospitales Provinciales y Establecimientos de Salud definidos por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones

Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones (\$5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Manual de Estilo - Artes para Medicamentos, el Anexo Detalle de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 100-0212-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-13324710-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, IF-2026-01707543-GDEBA-DPPMMSALGP, IF-2026-11321373-GDEBA-DPPMMSALGP e IF-2026-13086970-GDEBA-DPSMYCPMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi) con destino a Hospitales Provinciales y Establecimientos de Salud definidos por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos siete mil trescientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 7.327.480.850,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 100-6331-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
| PLIEG-2026-13324710-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP | 305b5a803928ecbcf09161f4a2f168f38e539285b21a449fdbee7b6effe2a47f | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-01707543-GDEBA-DPPMMSALGP        | 8db736e5ca4cd1a9408fda580a72c6d22758f84bd9cf5ec16d69fc2ba292a35b | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-11321373-GDEBA-DPPMMSALGP        | 8dd1279377623760a151810d918aea9c4e1c0667e75fb7c9fetc7772ce2f7b65 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13086970-GDEBA-DPSMYCPMSALGP     | 422296c21bc437ee230efaf8563b2acbefab12d813984a110ff0a4f09eb01322 | <a href="#">Ver</a> |

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 800-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10593884-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por limitación de Heber Ysaac IBÁÑEZ, como personal de planta transitoria - personal de gabinete, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, solicitó a partir del 1° de abril de 2026, se propicie la limitación de Heber Ysaac IBÁÑEZ en un cargo de la Planta Transitoria - Personal de Gabinete a su cargo, para el que fue designado mediante RESO-2024-1315-GDEBA-MJYDHGP;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Heber Ysaac IBÁÑEZ, ocupa un cargo de la Planta Temporaria Personal de Gabinete- Secretarios Privados y Asesores - Categoría Salarial 97- Código del Cargo 14-RM-97 - Régimen Modular, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Inclusión Laboral y

Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Heber Ysaac IBAÑEZ no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que han tomado de la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 - E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - , a partir del 1° de abril de 2026, a Heber Ysaac IBAÑEZ (D.N.I. 30.978.083 - Clase 1984) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, para el que fue designado mediante RESO-2024-1315-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 865-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2026-08976402-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;

Que por RESO-2026-416-GDEBA-MDCGP, de fecha 6 de marzo de 2026 se aprobó el incremento de los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de diciembre de 2025 (retroactivo), en la suma de pesos setecientos catorce mil quinientos noventa y uno (\$714.591,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil quinientos veintinueve (\$824.529,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (\$934.466,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno (\$728.741,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco (\$840.855,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta (\$952.970,00) para la categoría Coordinación;

Que, en esta instancia, intervienen en números de orden 4 y 12 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: a partir del 1° de febrero 2026 (retroactivo) en la suma de pesos setecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$739.381,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno (\$853.131,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres (\$966.883,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de marzo de 2026, en la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos (\$775.832,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos noventa y cinco mil ciento noventa (\$895.190,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos un millón catorce mil quinientos cincuenta (\$1.014.550,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de abril de 2026, en la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro (\$794.064,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos novecientos dieciséis mil doscientos veintisiete (\$916.227,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos un millón treinta y ocho mil trescientos noventa y dos (\$1.038.392,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria y acompaña las correspondientes solicitudes de gastos, conforme Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 26 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 intervienen la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 33 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 39 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 47 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 53 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 58 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de febrero 2026 (retroactivo) en la suma de pesos setecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$739.381,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno (\$853.131,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres (\$966.883,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de marzo de 2026 (retroactivo), en la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos (\$775.832,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos noventa y cinco mil ciento noventa (\$895.190,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos un millón catorce mil quinientos cincuenta (\$1.014.550,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de abril de 2026, en la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro (\$794.064,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos novecientos dieciséis mil doscientos veintisiete (\$916.227,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos un millón treinta y ocho mil trescientos noventa y dos (\$1.038.392,00) para la categoría Coordinación.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 -Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 369 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos mil seiscientos cinco millones cuatrocientos setenta mil setecientos dos con cincuenta y ocho centavos (\$2.605.470.702,58); y Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 536 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos tres mil doscientos veinte millones trescientos sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$3.220.361.788,38). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 896-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11223557-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, la aceptación de la renuncia presentada por Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA a su cargo de Planta Permanente - sin Estabilidad - de la Escribanía General de Gobierno, a partir del 31 de marzo de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA presentó la renuncia al cargo de Escribano delegado, a partir del 31 de marzo de 2026, para el cual fue designado oportunamente mediante RESO-2024-521-GDEBA-MJYDHGP, en la Escribanía General de Gobierno;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA, a partir del 31 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el agente Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que las acciones que se pretenden, se efectúan de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inc b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 31 de marzo del 2026, la renuncia presentada por Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA (D.N.I. N° 20.366.742 - Clase 1968), al cargo de Escribano Delegado de la Planta Permanente -sin Estabilidad- de la escala salarial de la Ley N° 10.430, con retribución equivalente a Jefe/a de Departamento, Oficial Principal 4°, Categoría Salarial 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inc b) de la Ley N° 10.430, y en el artículo 4° del Decreto N° 2.595/11, artículo 17 de la Ley N° 10.830 y los artículos 152 y 153 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y modificatorios, con el adicional por disposición permanente (artículo 25 inciso h) de la citada Ley N° 10.430).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 74-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-33770742-GDEBA-DDDPPMAMGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de jefe/a del Departamento de Evaluación Ambiental de conformidad con Decreto N° 363/96, y Decreto N° 89/22 la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Ambiente, y Decreto N° 24/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Ambiente, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, aprobado mediante Decreto N° 363/96 en la actualidad se encuentra vacante mediante RESO-2024-187-GDEBA-MAMGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Ministerio y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Jurisdicción;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24,

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a, aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, establecida en el documento ANEXO I (IF-2026-13114292-GDEBA-DDDPPMAMGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-09198594-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-13526337-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Ambiente Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

#### ANEXO/S

|                                   |  |                     |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-13114292-GDEBA-DDDPPMAMGP | 2f16fdf24a92b135a2949823a016a14c9db870cf7a8485dcbbea548a48cbdd0e | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-09198594-GDEBA-DDDPPMAMGP | ad2802da5d9a3ec617cb7ea0700c056726d11b45d728dbbd99556525771f43e2 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13526337-GDEBA-DDDPPMAMGP | a23ae6258c4fd34425bd15877731e9e275404554c12f5f15fd6cac22dc0e8240 | <a href="#">Ver</a> |

#### RESOLUCIÓN N° 75-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-33770010-GDEBA-DDDPPMAMGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de jefe/a del Departamento de Fiscalización de conformidad con Decreto N° 363/96, Decreto N° 89/22 la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Ambiente, y Decreto N° 24/24 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Ambiente, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, aprobado mediante Decreto N° 363/96 en la actualidad se encuentra vacante mediante RESO-2023-168-GDEBA-MAMGP.

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Ministerio y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Jurisdicción;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24,

Por ello,

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Fiscalización de Industrias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a, aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección Fiscalización de Industrias, establecida en el documento ANEXO I (IF-2026-09199925-GDEBA-DDDPPMAMGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-13074891-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-13519010-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por

Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

|                                   |  |                     |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-09199925-GDEBA-DDDPPMAMGP | 1d23abcfcc1bdab0afafd796de48f1c5a7c3fa24f57f2b3bdd096f6ba450bedb | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13074891-GDEBA-DDDPPMAMGP | 27812269e162b0fb4041578b32267d75dc80001f594b30479c75324452e7caea | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13519010-GDEBA-DDDPPMAMGP | 6bca76a4bf55a160396190487dc2557044f0dbde89fec7754f60fab0cd716cd0 | <a href="#">Ver</a> |

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 147-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-08324376-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se tramita la creación e implementación del “ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA”, la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/2016, Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/2024, Decreto N° 965/25 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Gobierno la coordinación de políticas públicas destinadas a transparentar y optimizar la eficiencia administrativa en el ámbito provincial.

Que, en concordancia, el Decreto N° 3/2024, que aprobó la Estructura Orgánico-Funcional de este Ministerio, asignando a la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización conforme a la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/16.

Que dicha Subsecretaría actúa como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, competencia ratificada por el Decreto N° 965/25, con la misión de establecer lineamientos estratégicos y pautas de funcionamiento en los temas relacionados con la tecnología de información y telecomunicaciones.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/2024, corresponde a la Subsecretaría de Gobierno Digital entender en la recepción, seguimiento, derivación y respuesta al ciudadano en la resolución de sus solicitudes, reclamos, denuncias, quejas y demás formas de demanda relativas a los ámbitos provincial, municipal, nacional y privado;

Que la optimización de la atención ciudadana requiere la integración de sistemas, procesos y tecnologías que aseguren la prestación de servicios públicos de calidad, bajo principios de accesibilidad e inclusión universal.

Que, en ese sentido resulta pertinente la creación del servicio de “ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA”. Dicha herramienta ha sido concebida bajo un modelo híbrido de gestión, que integra capacidades de Inteligencia Artificial para el procesamiento automatizado de consultas y la intervención estratégica de operadores para una atención personalizada.

Que dicha solución tecnológica permite automatizar tareas mediante el procesamiento de lenguaje natural, ofreciendo una experiencia de usuario personalizada que simplifica la comunicación de la información pública y agiliza los tiempos de respuesta estatal.

Que la implementación del “ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA” a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp potencia la accesibilidad de la ciudadanía, considerando que la conectividad móvil representa el principal medio de acceso a internet en el territorio provincial.

Que este servicio está orientado a garantizar un acceso coherente, integral y personalizado a la información, permitiendo tanto la resolución automatizada de consultas como la derivación oportuna a agentes especializados de las distintas jurisdicciones y organismos.

Que, a fin de consolidar una administración pública provincial eficiente y disponible las veinticuatro (24) horas, resulta imperativo fortalecer este canal digital mediante la integración progresiva de nuevos servicios y contenidos que mejoren la experiencia del usuario.

Que, en razón de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente la creación de nuevas herramientas digitales, en este caso el servicio “ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA”, que su fin sea brindar respuestas y soluciones de manera eficiente a consultas cotidianas que tenga la ciudadanía en temas relacionados a la administración pública provincial en materia de trámites, programas, servicios, beneficios y promociones.

Que, atento a los fundamentos vertidos, se promueve la creación de la presente solución tecnológica de servicios, con el objeto de articular la gestión interministerial y fortalecer el vínculo con la ciudadanía a través de una interfaz directa que facilite el suministro de información y la gestión de trámites de alcance provincial.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación e implementación del ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA, como canal oficial de atención ciudadana destinado a optimizar el acceso a la información pública. Dicha herramienta tendrá por objeto brindar asistencia inmediata sobre trámites, programas y servicios prestados por la Administración Pública Provincial, garantizando estándares de eficiencia, celeridad y proximidad con la ciudadanía. Funcionará a través de la aplicación WhatsApp Business con un número de teléfono oficial verificado y mediante Webchat integrado en las páginas oficiales del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los "Lineamientos Generales ASISTENTE VIRTUAL DE CONSULTAS y ATENCIÓN CIUDADANA", que como ANEXO ÚNICO (IF-2026-08532945-GDEBA-DPGLMGGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Desígnese a la Subsecretaría de Gobierno Digital como Autoridad de Aplicación de la presente, quien, sin perjuicio de las competencias conferidas por los Decretos N° 3/2024 y N° 965/2025, queda facultada para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias indispensables para su efectiva implementación. En tal carácter, tendrá a su cargo la aprobación de protocolos técnicos, manuales operativos y estándares de seguridad, garantizando en todo momento la observancia de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4º. Instar a las jurisdicciones ministeriales y organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a adherir y participar en la herramienta de referencia, debiendo brindar la colaboración técnica necesaria a la Subsecretaría de Gobierno Digital para la consolidación de un ecosistema unificado de servicios hacia la ciudadanía.

ARTÍCULO 5º. Se establece que la Subsecretaría de Gobierno Digital, en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente, queda facultada para recopilar, procesar y publicar la información de carácter público obrante en sus sitios oficiales. en aras de garantizar el derecho de acceso a la información y la transparencia activa.

ARTÍCULO 6º: En virtud del carácter dinámico de la herramienta, la eventual constitución de bases de datos bajo los términos de la Ley N° 25.326 se realizará únicamente para garantizar su operatividad y el cumplimiento de sus fines institucionales. La Subsecretaría de Gobierno Digital, como responsable del tratamiento, asegura una gestión evolutiva de los datos bajo estándares óptimos de seguridad y confidencialidad, garantizando que la adaptación del servicio a las necesidades del ciudadano se dé en estricto cumplimiento del marco legal de protección de datos personales.

ARTÍCULO 7º: Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-08532945-GDEBA-  
DPGLMGGP

b94086a85ccd2fe0a6d73f96a1ab4d441efae58dee46c788a1bd3c39dc508cce [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 159-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-05990198-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia la modificación de la regulación de los procedimientos referidos a la evaluación y convalidación de ordenanzas de ordenamiento territorial y a la evaluación y aprobación de conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo), en la órbita de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el abordaje integral del territorio, con criterios de promoción del desarrollo equitativo y sustentable, forma parte de la política de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que en virtud de la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial, en el marco de toda la normativa vigente en la materia.

Que el Decreto N° 3/24 establece como competencia de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales dependiente del Ministerio de Gobierno, diseñar, implementar, ejecutar y controlar políticas provinciales, regionales, interjurisdiccionales y locales de ordenamiento urbano y territorial, definiendo un modelo territorial de la Provincia basado en los principios de integración, equilibrio, preservación y mejoramiento del medioambiente y sustentabilidad, coordinando las acciones con los municipios de la Provincia y las áreas gubernamentales que correspondan. Asimismo, prevé como competencia de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la citada Subsecretaría, colaborar en la aplicación de la legislación de ordenamiento territorial, desarrollando propuestas de modificación, ampliación o interpretación en función de la necesidad de consolidar un marco normativo eficaz para conducir el proceso de urbanización de la Provincia de Buenos Aires en materia de ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen, así como velar por la aplicación de la normativa referente a los conjuntos inmobiliarios y toda otra forma asociativa de urbanización, y diseñar, implementar y mantener el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas.

Que el Decreto N° 9404/86 estableció los requisitos para la evaluación provincial de los anteproyectos de clubes de campo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 27/98 determinó los requisitos para el análisis de las propuestas de barrios cerrados, y la obtención de la Convalidación Técnica Preliminar (prefactibilidad) así como la Convalidación Técnica Final (factibilidad).

Que la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/16, creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires” con la finalidad de promover la transformación administrativa gubernamental a través del desarrollo de nuevas formas de gestión, de propender a la progresiva despapelización en beneficio del ciudadano y de poner en funcionamiento una ventanilla única que agilice el acceso de los ciudadanos a la información.

Que el Decreto N° 1018/16 determina que el régimen de Ventanilla Única de Trámites contemplado en el artículo 8.2 del Anexo Único de la Ley N° 14.828 consiste en el desarrollo de canales que permitan al Estado provincial presentarse frente a la sociedad como única entidad, independientemente de su estructura interna,

Que, posteriormente el Decreto N° 1072/18 estableció que los procedimientos tendientes a la convalidación de cambios de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo) se sustanciarían de forma electrónica e integrada, a través de un Portal Web de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese marco se dictó la Resolución N° 167/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en uso de facultades que han sido absorbidas por este Ministerio mediante Decreto N° 3/24, la cual ha resultado imprecisa y con una deficiente implementación, lo que ha generado dificultades y demoras en la tramitación de los procedimientos destinados a evaluar y convalidar las ordenanzas de ordenamiento territorial, así como aquellos destinados a evaluar y aprobar los conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo).

Que a través de la Resolución N° 190/19 de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado se creó el “Portal de Trámites”, que serviría como “Ventanilla única Virtual” y la “Plataforma Administración Digital”, como Sede Electrónica que posibilitaría a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación de las oficinas públicas tradicionales.

Que, en virtud de lo dispuesto por el citado acto administrativo, resulta necesario reconsiderar lo estipulado por la mencionada Resolución N° 167/18 a efectos de adecuarla al plexo normativo vigente en la Provincia.

Que entre las aplicaciones a las que puede accederse a través del Portal de Trámites de la provincia de Buenos Aires se encuentra la Mesa de Entrada Digital (MED).

Que resulta imperiosa la revisión de los procedimientos tendientes a la evaluación y convalidación de ordenanzas de ordenamiento territorial y a la evaluación y aprobación de conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo), con el objeto de proveer a su transparencia y agilización, en base a criterios unificados, a fin de garantizar que la aprobación de los proyectos pueda realizarse de manera oportuna en instancia previa a la materialización territorial, previniendo así situaciones de difícil o imposible recomposición urbanística, hídrica, ambiental y dominial.

Que los procedimientos tendientes a la evaluación y convalidación de ordenanzas de ordenamiento territorial y a la evaluación y aprobación de conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo) constituyen hechos de significativo impacto urbanístico, social y ambiental, cuya evaluación, control y registración por parte de la Provincia resulta indispensable a fin de resguardar el interés público y los derechos de sus habitantes, lo cual genera la necesidad de revisar, actualizar y complementar las normas vigentes.

Que el uso de las herramientas informáticas en el Gobierno provincial garantiza la celeridad en los trámites administrativos y también asegura la transparencia, la inclusión y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio.

Que, en razón de ello, resulta oportuno impulsar la presente medida a fin de actualizar los procesos precedentemente citados en concordancia con la normativa vigente en la Provincia.

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Asuntos Territoriales y la Subsecretaría de Gobierno Digital, ambas del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Política Ambiental y la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente, y la Autoridad del Agua.

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la evaluación y convalidación de ordenanzas de ordenamiento territorial, en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77 y del Decreto N° 183/19, que como Anexo I (IF-2026-13282101-GDEBA-DPOUYTMGGP) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el procedimiento para la evaluación y aprobación de proyectos de conjuntos inmobiliarios (barrios cerrados y clubes de campo), en el marco de los Decretos N° 9404/86 y N° 27/98, que como Anexo II (IF-2026-13315348-GDEBA-DPOUYTMGGP) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los procedimientos previstos en los artículos 1° y 2° del presente acto deberán iniciarse a través de la Mesa de Entrada Digital (MED), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1072/18, así como de la presente Resolución y las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 4°. Disponer que continúen operativos en el Portal Web, oportunamente establecido por el Decreto N° 1072/18, los procesos electrónicos aprobados por la Autoridad del Agua mediante la Resolución N° 333/17 modificada por la Resolución N° 1746/25 o las que en el futuro las reemplacen, y aquellos aprobados por el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones N° 475/19, N° 494/19, y N° 565/19 o las que en el futuro las reemplacen, en tanto no se encuentren comprendidos en los procedimientos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que todas las Convalidaciones Técnicas Finales otorgadas en el marco de la Resolución N° 167/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se considerarán vigentes, sin estar sujetas a plazo de caducidad.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Subsecretaría de Asuntos Territoriales a aprobar un procedimiento simplificado tendiente a la modificación, por única vez, de la Convalidación Técnica Final oportunamente inscrita en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, aplicable a aquellos conjuntos inmobiliarios que proyecten modificaciones o ampliaciones respecto del proyecto originalmente aprobado.

En ningún caso dichas modificaciones o ampliaciones podrán implicar un incremento superior al veinte por ciento (20 %) de

la densidad aprobada, ni superar los cuatrocientos (400) habitantes adicionales. Asimismo, en ningún caso podrán representar una ampliación superior el veinte por ciento (20 %) de la superficie del proyecto aprobado, ni exceder las cinco (5) hectáreas adicionales. En todos los casos, las modificaciones propiciadas deberán ajustarse a la normativa de ordenamiento territorial local y provincial vigente.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Subsecretaría de Asuntos Territoriales a dictar los instructivos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto, y aquellas complementarias y/o aclaratorias que considere necesarias, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá registrarse en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas regido por el Decreto N° 1069/13 la información que se detalla en el Anexo II de la presente, como así también aquella otra que la Subsecretaría de Asuntos Territoriales oportunamente disponga.

ARTÍCULO 9°. Derogar la Resolución N° 167/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Regístrese, notifíquese a Fiscalía de Estado, comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, al Ministerio de Ambiente y a la Autoridad del Agua, publíquese en el Boletín Oficial, incorpórese al SINDMA y pase a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archívese.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

|                                   |  |                     |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-13282101-GDEBA-DPOUYTMGGP | 8f06393bb2cd1fbc1c1558c72d937304652edc823efe2d38e61aa1fb1ebdff8  | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13315348-GDEBA-DPOUYTMGGP | fc69369a5caf896b1ffb1185d9c19e2412b0dce359f1a41fc8ed81d5c957bf08 | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 162-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-13207318-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de mayo de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2do que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 34 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de mayo de 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2026-13642633-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de

Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13642633-GDEBA-  
SSAMMGGP

8e51bc009fc549e21dce31b7511e399de89b7cd525c34ec3ac08781b6a34533 [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 204-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12680640-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.561 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil cuarenta y cinco millones (USD 1.045.000.000);

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que, el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15.561 autoriza al Sector Público Provincial a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta un monto equivalente a la suma de dólares estadounidenses un mil novecientos noventa millones (USD 1.990.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público;

Que, asimismo establece que el endeudamiento de la Administración Central será materializado por el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía y que el endeudamiento del resto del Sector Público Provincial se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 13.767 y sus normas complementarias;

Que, asimismo determina que el monto autorizado por dicho artículo será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que se juzguen más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el primer párrafo del mismo;

Que, por otra parte, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia cuando el endeudamiento sea asumido por la Administración Central o a partir de recursos propios en el caso de que el endeudamiento sea contraído por el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales y que, por su parte el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial podrán afectar sus recursos propios para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también cederlos como bien fideicomitido;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 15.561, las autorizaciones de endeudamiento conferidas por los artículos 1° y 2° de la mencionada ley rigen hasta su total ejecución;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales durante el ejercicio 2026 y, a tal fin, resulta necesario contratar a Cabanellas Etchebarne Kelly, estudio jurídico local especializado en mercados de capitales, que ha asesorado tanto a esta Provincia como a otros emisores locales en operaciones de financiamiento;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22 N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24 y los artículos 11 y 24 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Contrato a suscribir con el estudio jurídico Cabanellas Etchebarne Kelly, para que actúe como asesor legal en las emisiones de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales durante el ejercicio 2026, que integra la presente como Anexo Único (IF-2026-12963847-GDEBA-SSFIMECONGP).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a suscribir el contrato aprobado en el artículo precedente, así como a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución, y/o abonar en cada oportunidad los gastos derivados del mismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 218-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12680902-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08, N° 449/10, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.561 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil cuarenta y cinco millones (USD 1.045.000.000);

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que, el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15.561 autoriza al Sector Público Provincial a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta un monto equivalente a la suma de dólares estadounidenses un mil novecientos noventa millones (USD 1.990.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión actualmente en

desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público;

Que, asimismo establece que el endeudamiento de la Administración Central será materializado por el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía y que el endeudamiento del resto del Sector Público Provincial se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 13.767 y sus normas complementarias;

Que, asimismo determina que el monto autorizado por dicho artículo será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que se juzguen más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el primer párrafo del mismo;

Que, por otra parte, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia cuando el endeudamiento sea asumido por la Administración Central o a partir de recursos propios en el caso de que el endeudamiento sea contraído por el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales y que, por su parte el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial podrán afectar sus recursos propios para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también cederlos como bien fideicomitido;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 15.561, las autorizaciones de endeudamiento conferidas por los artículos 1° y 2° de la mencionada ley rigen hasta su total ejecución;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales durante los ejercicios 2026 y 2027 y, a tal fin, resulta necesario contar una o varias agencias calificadoras de riesgo para su actuación en forma conjunta y/o separada, pudiendo alternar en la elección de cualquiera de ellas, de acuerdo a los requerimientos de la operación que se lleve a cabo oportunamente dentro de los ejercicios mencionados;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., agente de calificación de riesgo, en el marco del Contrato del 10 de mayo de 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, como asimismo aprobar el modelo de contrato a suscribir con Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo, junto con su propuesta de honorarios, y aprobar el modelo de contrato a suscribir con S&P Global Ratings Argentina S.R.L. Agente de Calificación de Riesgo, para la calificación a escala nacional en las operaciones de crédito público a realizar durante los ejercicios 2026 y 2027 en el marco de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24 y los artículos 11 y 24 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con la firma Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A en el marco del Contrato de fecha 10 de mayo 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, para que, en caso de ser requerido por la Provincia conforme el tipo de operación que se trate, efectúe la calificación a escala nacional en las operaciones de crédito público locales a realizar durante los ejercicios 2026 y 2027 en el marco de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561, que integra la presente como Anexo 1 (IF-2026-13331446-GDEBA-SSFIMECONGP).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el modelo de contrato a suscribir con la firma Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo y la respectiva propuesta de honorarios, para que, en caso de ser requerido por la Provincia conforme el tipo de operación que se trate, efectúe la calificación a escala nacional en las operaciones de crédito público locales a realizar durante los ejercicios 2026 y 2027 en el marco de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561, que integran la presente como Anexos 2 (IF-2026-13331494-GDEBA-SSFIMECONGP) y 3 (IF-2026-13331525-GDEBA-SSFIMECONGP).

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el modelo de contrato a suscribir con la firma S&P Global Ratings Argentina S.R.L. Agente de Calificación de Riesgo, para que, en caso de ser requerido por la Provincia conforme el tipo de operación que se trate, efectúe la calificación a escala nacional en las operaciones de crédito público locales a realizar durante los ejercicios 2026 y

2027 en el marco de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561, que integra la presente como Anexo 4 (IF-2026-13331579-GDEBA-SSFIMECONGP).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a suscribir los contratos aprobados en los artículos precedentes, así como a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución, y/o abonar en cada oportunidad los gastos derivados de los mismos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 220-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12680266-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.561 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil cuarenta y cinco millones (USD 1.045.000.000);

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que, el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal equivalente a pesos un billón (VN ARS 1.000.000.000.000), como así también se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en tal Resolución, así como a abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de crédito público que se realicen;

Que, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales, con destino a cancelar servicios de deuda futuros, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación, en el marco de los términos y condiciones definitivos de los títulos de deuda a emitir que se aprueben conforme la autorización conferida por la NO-2026-30129382-APN-SH\_MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, en dicho marco normativo, se propicia aprobar el procedimiento de selección llevado adelante por la Subsecretaría de Finanzas, y la elección, con fundamento en el informe elaborado por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U., Max Capital S.A. y Puente Hnos. S.A. para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúen como colocadores de la operación mencionada;

Que, asimismo, resulta conveniente designar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de agente financiero de la Provincia, y a Provincia Bursátil S.A., para que actúen como agentes colocadores de los títulos de deuda pública a emitir, en conjunto con las entidades anteriormente mencionadas;

Que, a tales fines se propicia aprobar el modelo de Oferta y Aceptación a suscribir por parte la Provincia de Buenos Aires y las entidades mencionadas, sujeto a los términos y condiciones detallados en el Anexo I de la Oferta;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22 N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24 y el artículo 24 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de selección llevado adelante por la Subsecretaría de Finanzas, y la elección, con fundamento en el informe (IF-2026-13653966-GDEBA-DPDYCPMECONGP) elaborado por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U., Max Capital S.A. y Puente Hnos. S.A. para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúen como agentes colocadores de la emisión de títulos públicos en el mercado local de capitales.

ARTÍCULO 2°. Designar al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a Provincia Bursátil S.A. para que actúen como agentes colocadores en la emisión de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales, en conjunto con las entidades designadas mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de Oferta y Aceptación a suscribir por parte de la Provincia de Buenos Aires y Allaria S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco BBVA Argentina S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U., Max Capital S.A., Puente Hnos. S.A. y Provincia Bursátil S.A., sujeto a los términos y condiciones detallados en el Anexo I de la Oferta, que forma parte integrante de la presente como Anexo 1 (IF-2026-13662911-GDEBA-SSFIMECONGP).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 226-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12681428-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767 y N° 15.561, la Ley Nacional N° 27.798, la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.561 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil cuarenta y cinco millones (USD 1.045.000.000);

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros;

Que asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se creó para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;

Que el citado artículo establece, entre otras cuestiones, que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561 por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;

Que el artículo 57 de la Ley N° 13.767 establece que "...Se entenderá por crédito público a la capacidad que tiene el Estado provincial de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento con el compromiso de reintegrarlos en el futuro, cualquiera fuere su forma de instrumentación jurídica; de reconvertir sus pasivos, incluyendo sus intereses y demás costos asociados; de otorgar avales, fianzas y cualquier otro tipo de garantías...";

Que, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración

de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones;

Que mediante la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en el marco del artículo 1° de la Ley N° 15.561 en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos un billón (VN \$ 1.000.000.000.000) como así también se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en tal Resolución, así como a abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de crédito público que se realicen;

Que, mediante Nota NO-2026-30129382-APN-SH\_MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación se autorizaron las características y términos financieros indicativos para la emisión de títulos públicos por hasta el monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos un billón (VN \$ 1.000.000.000.000) en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes;

Que, en dicho contexto se propicia llevar adelante la presente emisión de títulos de deuda pública con destino a cancelar servicios de deuda futuros, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) de la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía, la integración de los títulos cuya emisión se propicia podrá ser realizada en efectivo y/o en especie;

Que mediante la Resolución N° 345/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se dispuso la emisión de los "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 5 de mayo de 2026" por hasta un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y uno (VN \$151.697.875.031); Que resulta conveniente llevar adelante la presente operación de administración de pasivos en aras a permitir la cancelación anticipada de los servicios de deuda de los títulos mencionados en el considerando precedente mediante su aceptación para integración en especie de los nuevos instrumentos a ser emitidos, como asimismo a la obtención de nuevos fondos tendientes a ser aplicados a refinanciar y/o cancelar servicios de la deuda pública;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública, en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 1° de la Ley N° 15.561 y la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía, y;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de abril de 2027".
2. Emisor: Provincia de Buenos Aires.
3. Colocadores: Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., Provincia Bursátil S.A. y Puente Hnos. S.A..
4. Monto: por hasta valor nominal pesos ciento trece mil cuatrocientos dos millones novecientos siete mil ciento cuarenta y uno (VN \$113.402.907.141).
5. Moneda de denominación y pago: pesos (\$).
6. Integración: en efectivo y/o en especie.
  - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
  - b. Integración en especie: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 5 de mayo de 2026" - Código ISIN AR0501624354, Código CVSA 42868, Código BCBA/A3 PBY26 -, cuyo valor de integración será definido al momento de la licitación.
7. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1) y múltiplos de Valor Nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.
8. Tipo de instrumento: cupón variable.
9. Fecha de emisión: 30 de abril de 2026.
10. Fecha de vencimiento: 30 de abril de 2027.
11. Precio de Emisión: cien por ciento (100 %).
12. Forma de Colocación: licitación pública.
13. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
14. Tasa de Interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar para Bancos Privados (tasa para depósitos a plazo fijo de más de \$1.300.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés (redondeado a cuatro (4) decimales), más un margen fijo de setecientos puntos básicos (700 bps).
15. Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago.
16. Fecha de pago de intereses: los intereses se cancelarán de forma trimestral por período vencido, los días 30 de julio de 2026, 30 de octubre de 2026, 30 de enero de 2027 y 30 de abril de 2027. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar

el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

17. Convención de intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

18. Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

19. Rescate: no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de rescate por razones impositivas. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar títulos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos.

20. Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos públicos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos.

21. Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en A3 Mercados S.A.

22. Forma de los títulos: estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.

23. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

24. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda a la cancelación de servicios de deuda pública provincial, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 en relación a la integración del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal.

25. Legislación aplicable: ley de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

26. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

27. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

28. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 28 de abril de 2028".

2. Emisor: Provincia de Buenos Aires.

3. Colocadores: Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cucchiara y Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., Provincia Bursátil S.A. y Puente Hnos. S.A..

4. Monto: por hasta valor nominal pesos doscientos tres mil doscientos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco (VN \$ 203.208.646.435).

5. Moneda de denominación y pago: pesos (\$).

6. Integración: en efectivo y/o en especie.

a. Integración en efectivo: pesos (\$).

b. Integración en especie: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 5 de mayo de 2026" - Código ISIN AR0501624354, Código CVSA 42868, Código BCBA/A3 PBY26 -, cuyo valor de integración será definido al momento de la licitación.

7. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.

8. Tipo de instrumento: cupón fijo.

9. Fecha de emisión: 30 de abril de 2026.

10. Fecha de vencimiento: 28 de abril de 2028.

11. Precio de Emisión: cien por ciento (100 %).

12. Forma de colocación: licitación pública.

13. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.

14. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión original y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.

15. Tasa de interés: nueve por ciento (9,00 %) nominal anual.

16. Cálculo de intereses: devengarán intereses sobre el capital ajustado pendiente de pago.

17. Fechas de pago de los intereses: los intereses se cancelarán de forma semestral por período vencido, los días 30 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027, 30 de octubre de 2027 y 28 de abril de 2028. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.

18. Convención de intereses: meses de treinta (30) días sobre años de trescientos sesenta (360) días.

19. Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley

N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

20. Rescate: no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de rescate por razones impositivas. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar títulos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos.

21. Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos públicos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos.

22. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en A3 Mercados S.A.

23. Forma de los títulos: estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

24. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

25. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda a la cancelación de servicios de deuda pública provincial, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 en relación a la integración del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal.

26. Legislación aplicable: ley de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

27. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

28. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 120-DEOPISU-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-38940196-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021 -sus modificatorias-, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 -sus modificatorias-, la Ley N° 15.477, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 3/2026 para la realización de la obra "Consolidación Parque Urbano León Gallo", en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N° 1299/16 y modificatorios;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con 72/100 (\$2.953.602.977,72), tomando como mes base septiembre de 2025, y se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, a través de la RESO-2026-28-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 2 de marzo pasado se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 63);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 65 a 77:

1. SZCZECH S. A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 89/100 (\$3.413.533.973,89);

2. CONINSA S. A. (CUIT 30-58778632-6), por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 (\$2.717.158.461,93);

3. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 04/100 (\$2.544.772.046,04);

4. PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S. A. (CUIT 30-71692930-9) por un monto de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$3.145.913.542,33);

5. CECOSA S. A. (CUIT 30-60506247-0) por un monto total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 (\$3.081.041.458,21);

6. TECMA S. A. (CUIT 30-62386652-8) por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 30/100 (\$3.116.154.604,30);

Que, al orden 64, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del acta de apertura de ofertas;

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base febrero de 2026, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 42/100 (\$3.118.784.356,42);

Que, sentado lo que antecede, dicha Comisión emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 82, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S. A., ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en el Pliego Licitatorio y su oferta es la más conveniente para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires ya que resulta un dieciocho con cuarenta y un centésimas por ciento (18,41 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en paralelo, sugiere desestimar la propuesta de la firma CONINSA S. A. dado que es más onerosa que la oferta de POSE S. A. y resulta en consecuencia desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, finalmente, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas SZCZECH S. A., PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S. A., CECOSA S. A. y TECMA S. A., atento a que no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones del Documento de Licitación, sin perjuicio de que son más onerosas que la propuesta de POSE S. A.;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 84 a 95);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 3/2026 para la realización de la obra "Consolidación Parque Urbano León Gallo", en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N°. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N° 1299/16 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 04/100 (\$2.544.772.046,04), ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en el Documento de Licitación y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta presentada por la firma CONINSA S. A. (CUIT 30-58778632-6), dado que es más onerosa que la de POSE S. A. y resulta en consecuencia desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las propuestas de las firmas SZCZECH S. A. (CUIT 30-71538515-1), PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S. A. (CUIT 30-71692930-9), CECOSA S. A. (CUIT 30-60506247-0) y TECMA S. A. (CUIT 30-62386652-8), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones del Documento de Licitación, y resultan desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. DKW - Ej 2026 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 427 - OBRA 10461.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 151-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10956603-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual se tramita la designación del agente LUNA Juan Adrián como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2024-337-GDEBA-GPBA fue designado Gildo Ezequiel ONORATO como Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario

al que asista;

Que en tal sentido a orden 3 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de LUNA Juan Adrián como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su cargo, a partir del 01 de Abril de 2026;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propicia asignarle a LUNA Juan Adrián la cantidad de QUINIENTOS (500) módulos mensuales, a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.2.11.0.30 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a LUNA Juan Adrián (DNI N° 26.711.976 - Clase 1978), a partir del 01 de Abril de 2026, con una retribución de QUINIENTOS (500) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 96-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-39413235-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubulatorios, presentada por la agente Ana Lucía VALLEJOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Ana Lucía VALLEJOS reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en orden 2 la agente mencionada presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubulatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de enero de 2026;

Que en orden 21 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubulatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero de 2026, en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente Ana Lucía VALLEJOS (D.N.I. N° 13.049.835 - Clase 1956), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Servicio, Categoría 14, Código 1-9974-II-A, Correo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintiún (21) años, cuatro (4) meses

y un (1) día, ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Correo "B", Categoría 12, Código 1-9973-IV-1, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.  
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 98-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-39423741-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por la agente Carmen Noemí TONIETTI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente Carmen Noemí TONIETTI reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que en orden 2 la agente mencionada presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de enero de 2026;  
Que en orden 21 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;  
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de la Secretaría General;  
Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero de 2026, en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente Carmen Noemí TONIETTI (D.N.I. N° 11.924.667 - Clase 1956), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Categoría 17, Código 5-0174-V-1, Asistente Social "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinte (20) años, cinco (5) meses y dos (2) días, ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Asistente Social "C", Categoría 15, Código 5-0175-VII-2, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 99-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-32193384-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por Cambio de Agrupamiento, de la agente Romina Fernanda CARRETERO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente Romina Fernanda CARRETERO, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, ADMINISTRATIVO, OFICIAL "B", Categoría 13, Código 3- 0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, Dirección de Región III - Subdirección Territorial VI - Departamento La Plata I;  
Que en orden 3 la referida agente solicita su reubicación con fecha de 17 de julio de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico y acompaña documentación pertinente;  
Que en orden 4 esta Presidencia avala la gestión propiciada;  
Que en orden 34 se acompaña la adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-03488000-GDEBA-DSTACPLB;  
Que en orden 35 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-03488501-GDEBA-DSTACPLB;  
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 147 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-03488000-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Código 4-0238-VI-1, COORDINADORA PEDAGÓGICA "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Romina Fernanda CARRETERO (D.N.I. N.º 26788770 - Clase 1978), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, ADMINISTRATIVO OFICIAL "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, Dirección de Región III - Subdirección Territorial VI - Departamento La Plata I, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley N°10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-03488501-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 4°. Se encomienda a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 100-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-39877124-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el cese a los fines jubilatorios de la agente Eva Josefa CURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Eva Josefa CURA presentó la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2025, al cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, Escalafón Clase 1, Grado I, Código del Cargo 6-0002-I-1, denominación del cargo Oficial Principal 1 - Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a los fines jubilatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y modificatorios;

Que en orden 10 la agente Eva Josefa CURA solicitó el pago del anticipo jubilatorio, correspondiente al sesenta por ciento (60 %) de su última remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 13.547;

Que en orden 11 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General certifica que la citada agente no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - a partir del 1° de enero de 2026, el cese a los fines jubilatorios de la agente Eva Josefa CURA (DNI N° 13.542.721 - Clase 1959) quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, Escalafón Clase 1, Grado I, Código del Cargo 6-0002-I-1, denominación del cargo Oficial Principal 1 -Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 461/96 (T.O. Decreto N° 431/13) y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección Delegada de Personal de este

Organismo, que la agente Eva Josefa CURA (DNI N° 13.542.721 - Clase 1959), registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de diecinueve (19) años, dos (2) meses y veintiún (21) días, en la Municipalidad de Olavarría de once (11) años, diez (10) meses y diez (10) días, y en la Administración Pública Nacional de siete (7) años, contando con una antigüedad total a los fines jubilatorios de treinta y ocho (38) años, un (1) mes y un (1) día, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, Denominación del Cargo Oficial Principal 1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - a abonar a la agente Eva Josefa CURA (DNI N° 13.542.721 - Clase 1959), el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 101-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-17412371-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, del agente Diego Andrés SAUTEL, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente Diego Andrés SAUTEL, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 3 el referido agente solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en orden 4 se acompaña documentación del agente;

Que por Decreto N° 641/25 se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa y Gestión del Empleo Público, de la Secretaría General;

Que ambas Direcciones determinan que el título de Licenciado en Biología no resulta atinente a las funciones efectivamente desempeñadas por el agente Diego Andrés SAUTEL en el ámbito de este Patronato de Liberados Bonaerense, no correspondiendo dar curso a su petición;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25  
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la reubicación en el Patronato de Liberados Bonaerense, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, del agente Diego Andrés SAUTEL (D.N.I. N° 30.958.897 - clase 1984) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatoria, por los motivos expuestos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar al agente Diego Andrés SAUTEL (D.N.I. N° 30.958.897 - clase 1984), el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N°10.430, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 102-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-47080189-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se tramita la apertura del Proceso de Selección de Personal tendiente a la cobertura del cargo como Jefe/a del Departamento Delegación Pergamino, dependiente de la Dirección Región 10 del citado Organismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina

de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Patronato de Liberados Bonaerense, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Pergamino, dependiente de la Dirección Región 10, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Pergamino fue aprobado mediante Decreto N° 658/18 y se encuentra actualmente vacante por Resolución N° RESO-2025-86-GDEBA-PALB;

Que durante el año 2025 se inició el Proceso de Selección de Personal 1263 para la cobertura del cargo mencionado, resultando el mismo desierto y formalizado por RESO-2025-389-GDEBA-PALB;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este organismo;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24; Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Pergamino, dependiente de la Dirección Región 10, en la órbita de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Pergamino, dependiente de la Dirección Región 10, en la órbita de la Dirección Provincial de Regiones Patronato de Liberados Bonaerense, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-13744734-GDEBA-DDDPPPLB) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-13744796-GDEBA-DDDPPPLB) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-13754257-GDEBA-DDDPPPLB) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-14073951-GDEBA-DDDPPPLB.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente del Patronato de Liberados Bonaerense - Dirección Provincial de Regiones, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Delegación Pergamino, dependiente de la Dirección Región 10, deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

#### ANEXO/S

|                                 |  |                     |
|---------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-13744734-GDEBA-DDDPPPLB | 91d6bcb4786a72d01e19402388b077ab0be111703088c81dea2eb2f81032f52f | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13744796-GDEBA-DDDPPPLB | 001895879f0c98971e9160cf063096945d49e2f95551f3e4565c7adcc9d47994 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2026-13754257-GDEBA-DDDPPPLB | 3796db799ca68dbfb5c3524ca18f61996b27eccd3560dfc95ed71fc72b0f4cf3 | <a href="#">Ver</a> |

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

### RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 21/2026

LA PLATA, 27/04/2026

**VISTO** los expedientes N° EX-2025-23748542-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2025-23748734-GDEBA-DPTAAARBA y EX-2025-23748665-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-25144-2025 (EX-2025-40512871-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de plataformas de almacenamiento VMAX 950 marca DELL/MEC, con destino a cubrir las necesidades de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia General de Tecnología e Innovación a requerimiento de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, ha elaborado las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación (v. órdenes 9/10 y 13);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de los Decretos N° 3/24 y N° 965/25, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, informando que no tiene observaciones que formular al objeto de lo tramitado (v. orden 15);

Que, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos ochocientos ochenta millones quinientos noventa y siete mil ciento setenta y tres con veinticuatro centavos (\$880.597.173,24), en base al presupuesto elaborado por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios, conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 20/27);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. órdenes 30 y 62);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva y Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha dado intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 32/33 y 38);

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1314/2022, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictadas por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2026-13161566-GDEBA-GAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 63);

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de plataformas de almacenamiento VMAX 950 marca DELL/MEC, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I - Requisitos Administrativos y II - Especificaciones Técnicas Básicas, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-1016-LPU25, según N° IF-2026- 13243918-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 64);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, en la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 51, 58 y 60);

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-1016-LPU25 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al mencionado Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-1016-LPU25, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a contratar el servicio de soporte y mantenimiento de plataformas de almacenamiento VMAX 950 marca DELL/MEC, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I - Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-13243918-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 15 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley 15.557- Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 -Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3: Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 3, Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 -Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1: Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos trescientos sesenta y seis millones novecientos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$366.915.488,85). Presupuesto General Ejercicio 2027: Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos quinientos trece millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$513.681.684,39), ascendiendo a la suma total de pesos ochocientos ochenta millones quinientos noventa y siete mil ciento setenta y tres con veinticuatro centavos (\$880.597.173,24).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Allue Diego Quesada**, Subdirector Ejecutivo.

#### ANEXO/S

IF-2026-13243918-GDEBA-  
GAYCARBA

9c0d516dc13acd515c3c0da8b058d2101453d996862f41082bf10d72991cc906 [Ver](#)

## PRESIDENCIA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

### RESOLUCIÓN N° 1078/2026

27 de abril de 2026

**VISTO** La voluntad del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata de fomentar y potenciar las exportaciones desde la terminal local; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 del Estatuto del CPRMDP (Decreto 3572/99) establece que una de las funciones del CPRMDP es “administrar y explotar el Puerto de Mar del Plata y/o puertos en áreas de su influencia según artículo 2 c), otorgando las concesiones, locaciones, permisos o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal respectivo vigente, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan, en su ámbito de actuación”.

Que, históricamente el Puerto de Mar del Plata ha sido y continúa siendo el principal puerto de descargas de pescado fresco y congelado de la República Argentina, pero no ha podido consolidar las exportaciones de estos productos desde la misma terminal.

Que anualmente más de 10 mil camiones transportan pescado descargado en esta terminal marítima hacia otros puertos o cruces fronterizos para realizar la exportación.

Que, en este marco, fomentar las exportaciones desde el Puerto de Mar del Plata deviene en uno de los principales desafíos de la gestión portuaria, para lo cual la Gerencia Operativa elaboró el informe que se transcribe a continuación:

#### **“Informe – Programa de Incentivos a la Exportación para el Sector Pesquero Puerto de Mar del Plata**

##### **1. Introducción y Diagnóstico**

El Puerto de Mar del Plata constituye el principal puerto pesquero del país, concentrando una porción significativa de las descargas de productos de origen marítimo y consolidándose como eje central de la actividad pesquera a nivel provincial y nacional.

No obstante, se verifica que una parte relevante de dichas capturas, si bien son desembarcadas y procesadas en el ámbito portuario local, son posteriormente exportadas a través de otros puertos, lo que genera una pérdida de competitividad, de integración logística y de ingresos para el sistema portuario local.

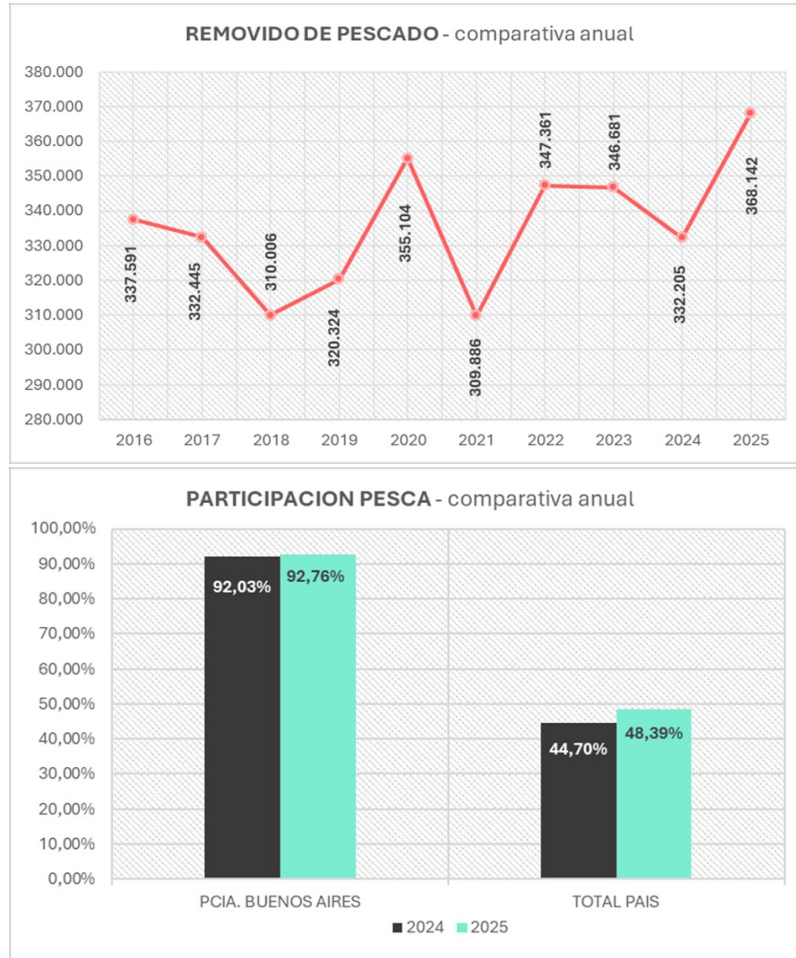
En este contexto, resulta necesario implementar herramientas que incentiven la canalización de exportaciones a través del propio puerto, promoviendo una mayor captación del valor agregado generado por la actividad pesquera.

##### **2. Desempeño Operativo Reciente**

Durante el año 2025, el puerto registró un balance general positivo, destacándose especialmente el crecimiento en la

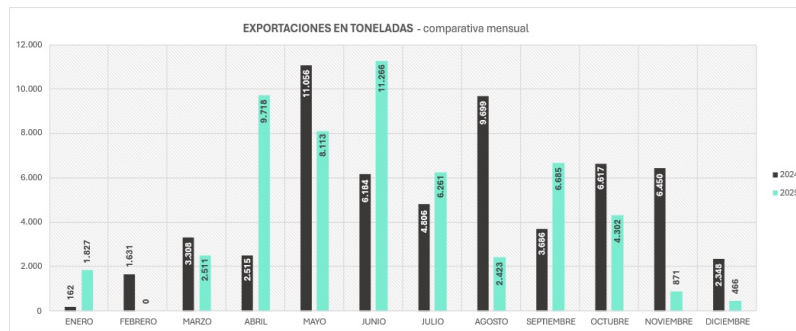
actividad pesquera y una dinámica de comercio exterior que, si bien presentó variaciones en volumen, evidenció mejoras en términos de eficiencia operativa.

En relación con el movimiento de pescado, el año 2025 alcanzó un total de 368.142 toneladas, lo que representa un incremento del 10,8 % respecto de las 332.205 toneladas registradas en 2024. Este volumen consolidó al puerto como el principal nodo pesquero de la región, concentrando el 92,76 % de la actividad provincial y aproximadamente la mitad del total nacional, con picos de actividad particularmente marcados durante el mes de mayo.

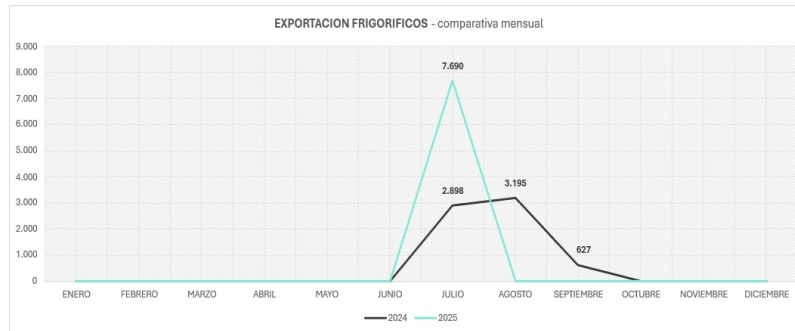


En cuanto al tráfico de comercio exterior, las exportaciones registraron una disminución del 6,87 % en volumen, totalizando 54.443 toneladas. Por su parte, las importaciones evidenciaron un crecimiento significativo del 60,35 %, alcanzando las 1.456 toneladas.

El movimiento total de contenedores, medido en TEUs, experimentó una disminución del 14,19 %, pasando de 8.722 TEUs en 2024 a 7.484 TEUs en 2025. No obstante, se destaca como aspecto positivo el incremento en la disponibilidad de contenedores vacíos, lo cual constituye un factor favorable para la logística exportadora local.



Por último, la operatoria de buques frigoríficos evidenció una mejora en su eficiencia: a pesar de haberse registrado un buque menos que en el año anterior, el volumen exportado por esta vía aumentó un 14 %, alcanzando las 7.690 toneladas.



Estos indicadores reflejan un puerto que mantiene su liderazgo productivo, al tiempo que optimiza su funcionamiento logístico en función de las demandas del comercio internacional.

### 3. Objetivo del Programa

El presente programa tiene como objetivo implementar un esquema de incentivos orientado a que las empresas pesqueras que ya operan en el puerto:

- Canalicen sus exportaciones a través del mismo puerto.
- Incrementen el valor agregado local.
- Consoliden sus operaciones logísticas dentro del ámbito portuario.

### 4. Esquema de Incentivos Propuesto

#### 4.1. Bonificación a la Exportación

Se propone la aplicación de una bonificación del 100 % del Canon de las Cargas – rubro Exportación para todas las operaciones que se realicen dentro de la jurisdicción portuaria.

#### 4.2. Incentivo por Integración Operativa (Descarga + Exportación)

Se establece un esquema de beneficios para aquellas empresas o grupos económicos que posean buques con Puerto de Operaciones en Mar del Plata y que, además de descargar en el puerto, canalicen sus exportaciones a través del mismo, conforme los siguientes niveles:

- **Exportaciones entre el 25 % y el 50 % del volumen descargado anual:** Bonificación del **25 % de un (1) mes** del concepto Uso de Puerto para la totalidad de la flota.
- **Exportaciones entre el 50 % y el 75 %:** Bonificación del **25 % durante dos (2) meses.**
- **Exportaciones superiores al 75 %:** Bonificación del **25 % durante tres (3) meses.**

Este esquema busca premiar la integración de la operatoria dentro del puerto, incentivando un cambio progresivo en la conducta exportadora.

#### 4.3. Medida Desincentivadora Complementaria

Asimismo, se propone **incrementar en un 50 %** el canon establecido por la Resolución Presidente CPRMDP N° 22-03/2015 y normas concordantes, aplicable a las empresas importadoras / exportadoras por cada vehículo con contenedor que ingrese o egrese de terminales certificadas bajo el régimen PBIP y zona primaria aduanera, cuando la carga tenga como destino u origen otro puerto distinto.

Esta medida tiene como finalidad desalentar la derivación de cargas hacia otros nodos portuarios, promoviendo su canalización local.

### 5. Conclusión

El presente programa permite alinear los intereses del sector pesquero con los del Puerto de Mar del Plata, promoviendo la concentración de las operaciones de descarga y exportación en un mismo nodo logístico.

Su implementación contribuirá a fortalecer la cadena de valor local, mejorar la eficiencia operativa, incrementar los ingresos portuarios y consolidar el posicionamiento del puerto como plataforma exportadora del sector pesquero a nivel nacional”.

Que interactuada la propuesta con los miembros del Directorio se entiende pertinente avanzar con la medida, más aún teniendo en cuenta el impacto negativo que podría generar el cierre anticipado de la zafra de calamar dispuesto por la Subsecretaría de Pesca de la Nación para el día 22/04/2026.

Que la presente se dicta según lo dispuesto por el artículo 26 inciso h) del Estatuto del Consorcio, atento a la necesidad de instrumentar cuanto antes una medida de fomento a la exportación en el marco del cierre anticipado de la zafra de calamar, por lo cual

## EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer un esquema de incentivos orientado a fomentar las exportaciones desde el Puerto de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°: Para cumplir con los establecido en el artículo anterior se realizarán las siguientes acciones:

- Las empresas que exporten desde el Puerto de Mar del Plata gozarán de una bonificación del 100 % del Canon de las Cargas – rubro Exportación.
- Las empresas armadoras que declaren en su giro de ingreso a Puerto la exportación desde la Terminal Mar del

Plata contarán con prioridad de amarre y uso preferencial de muelle.

- Con el objeto de incentivar la Integración Operativa (Descarga + Exportación), al finalizar el ejercicio 2026 la Gerencia Operativa evaluará el índice de exportaciones desde el Puerto de Mar del Plata sobre descargas de aquellas empresas o grupos económicos que posean buques con Puerto de Operaciones en Mar del Plata, y se podrán otorgar las siguientes bonificaciones conforme los niveles que a continuación se detallan:

- Exportaciones entre el 25 % y el 50 % del volumen descargado anual: Bonificación del 25 % de un (1) mes del concepto Uso de Puerto para la totalidad de la flota.

- Exportaciones entre el 50 % y el 75 %: Bonificación del 25 % durante dos (2) meses.

- Exportaciones superiores al 75 %: Bonificación del 25 % durante tres (3) meses.

ARTÍCULO 3º: Establecer en 75 dólares el canon determinado por la Resolución Presidente CPRMDP N° 22-03/2015 y normas concordantes, aplicable a las empresas importadoras / exportadoras por cada vehículo con contenedor que ingrese o egrese de terminales certificadas bajo el régimen PBIP y zona primaria aduanera, cuando la carga tenga como destino u origen otro puerto distinto

ARTÍCULO 4º: Téngase presente lo aquí dispuesto a los fines del impacto que pudiese resultar por la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso con más aquellos que en el futuro se proyecten.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, aplicando a los cánones que se devenguen con posterioridad a dicha circunstancia.

ARTÍCULO 6º: Póngase lo aquí dispuesto en conocimiento del Honorable Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su reunión inmediata siguiente a la toma de esta decisión. Regístrese como Resolución de Presidencia CPRMDP N° 1078/2026. Cúmplase. Luego. Archívese.

**Marcos H. Gutierrez**, Presidente.

## **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE**

### **RESOLUCIÓN N° 129-RECUNVPSO-2026**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-44620630-GDEBA-DCYSAUNVPSO por el cual se gestiona la Licitación Pública N° 01/26 tendiente a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Benito Juárez, Casbas, Coronel Pringles, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Laprida, Pedro Luro, Pigüé, y Tornquist durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESO-2026-44-GDEBA-RECUNVPSO se autorizó el respectivo llamado a Licitación Pública encuadrado en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 - LICITACIÓN PÚBLICA, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación se ha realizado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - PBAC- mediante Proceso N° 307-0172-LPU26;

Que el mencionado llamado se ha publicado en la página web de la Provincia de Buenos Aires así como también en el Boletín Oficial;

Que a través del sistema PBAC se han cursado las invitaciones correspondientes a los proveedores inscriptos en el rubro, incluyéndose a la Unión Argentina de Proveedores del Estado -UAPE- y la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado -FEMAPE;

Que de la apertura de ofertas realizada por medio del Sistema de Compras Electrónicas PBAC, surge que se han recibido cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA., DIAZ GUILLERMO MAURO, CUCHAN GUILLERMO Y BLANCO NICOLAS ROBERTO;

Que de la mencionada apertura surge que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA ha cotizado el valor más bajo de las ofertas recibidas para los renglones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 8 y N° 9;

Que asimismo la firma de CUCHAN GUILLERMO ha cotizado el menor valor para el renglón N° 7 y la firma DIAZ GUILLERMO MAURO ha cotizado el menor valor para el renglón N° 10;

Que, por su parte, las ofertas recibidas para los renglones N° 1 y N° 6 por parte de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA y BLANCO NICOLAS ROBERTO han resultado en un empate técnico en los términos del Artículo N° 20 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por lo tanto, la comisión de preadjudicación conformada para el proceso ha procedido a solicitar la mejora de los valores cotizados para ambos renglones, registrándose una mejora en la propuesta por parte de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA, mientras que el proveedor BLANCO NICOLAS ROBERTO ha mantenido su propuesta sin modificación alguna;

Que la comisión de preadjudicación, mediante su dictamen incorporado en Orden N° 62 ha recomendado preadjudicar el renglón N° 1, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA y el renglón N° 6, a la firma BLANCO NICOLAS ROBERTO por los motivos allí expuestos;

Que los oferentes mencionados dan cumplimiento a los requisitos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, y se encuentran inscriptos en el registro de Proveedores del Estado mediante los siguientes legajos: COTAX Cooperativa de Trabajo Limitada -Legajo N° 105486, DIAZ GUILLERMO MAURO - Legajo N° 107717, CUCHAN GUILLERMO -Legajo N° 107335 Y BLANCO NICOLAS ROBERTO Legajo N° 108778;

Que se ha realizado la verificación de los formularios pertinentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los

cuales no registran incumplimiento alguno;

Que han tomado intervención favorable la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 01/26 encuadrada en los términos del Art. 17 Apartado 1-LICITACIÓN PÚBLICA bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981, tendiente a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Benito Juárez, Casbas, Coronel Pringles, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Laprida, Pedro Luro, Pigüé, y Tornquist durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, y con posibilidad de ampliación de hasta un veinte por ciento (20 %) del objeto del contrato, la cual regirá desde el perfeccionamiento y hasta el 31 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas recibidas por la firma de COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA para los renglones N° 6, N° 7, y N° 10, así como la oferta realizada por la firma BLANCO NICOLAS ROBERTO para el renglón N° 1, por no resultar las mismas convenientes económicamente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los renglones N° 1 a N° 10 de acuerdo al anexo N° IF-2026-11185299-GDEBA-SGADMUNVPSO el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°. Requerir a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA., BLANCO NICOLAS ROBERTO y CUCHAN GUILLERMO JULIO la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1 inciso b del Artículo 19 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981. La misma deberá constituirse bajo la forma de Seguro de Caucción, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige esta contratación.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, será atendido con cargo a la siguiente imputación, con la generación de cada Solicitud de Provisión que la Universidad Provincial del Sudoeste requiera.: Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, PROGRAMA 1 ACTIVIDAD ESPECIFICA 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 4, SUBFUNCIÓN 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 5, PARTIDA PARCIAL 1. EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a los adjudicatarios, notificar a sus efectos a la Secretaría General Administrativa, notificar a Fiscalía de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Andrea Alejandra Savoretti**, Rectora.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN N° 61-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-00839539-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era Etapa)", en el partido de Quilmes y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 97/26 del 31 de marzo de 2026 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era. Etapa)" en el partido de Quilmes;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante la Disposición N° 41/26 del 1° de abril de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el miércoles 29 de abril de 2026 y apertura de sobres el jueves 30 de abril de 2026 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que por cuestiones operativas deviene necesario trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 97/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURAY SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era. Etapa)", en el partido de Quilmes, para el jueves 14 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 13 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

**DISPOSICIÓN N° 62-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 99/26 del 7 de abril de 2026 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante la Disposición N° 47/26 del 8 de abril de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el lunes 4 de mayo de 2026 y apertura de sobres el martes 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que por cuestiones operativas deviene necesario trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 99/26 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, para el martes 19 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 18 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos Nros. 1496/07 y 3698/07, y en

la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

### **DISPOSICIÓN N° 64-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-08944651-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona Contratación Directa- Procedimiento Abreviado, para la adquisición de mobiliario con destino al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes propicia la contratación destinada a la adquisición de mobiliario con destino al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un justiprecio estimado en la suma de pesos treinta y nueve millones setenta y ocho mil (\$39.078.000,00) en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019;

Que, por nota NO-2026-12985365-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP se le dió traslado a la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes respecto de las consultas realizadas por las firmas MELENZANE S.A. (30-63717570-6) y PRODMOBI S.A. (30-71006955-3) al proceso de Compra PBAC N° 135-4793-PAB26.

Que, por NO-2026-14467280-GDEBA-DPYGBMIYSPGP, la mencionada repartición solicitó prorrogar la fecha de apertura de ofertas para el día 7 de mayo de 2026, a los fines de analizar las consultas efectuadas;

Que, por lo expuesto precedentemente se ha confeccionado la Circular Modificatoria sin consulta N° 1, que modifica el Artículo 4° de la Disposición DISPO-2026-46-GDEBA-DPCYCMYSPGP y el artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-10790381-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-PBA y el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y Decreto 205/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria sin consulta Nro. 1 (PLIEG-2026-14533718-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) a la Disposición DISPO-2026-46-GDEBA-DPCYCMYSPGP y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-10790381-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, tendiente a la adquisición de mobiliario con destino al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para que publique la Circular Modificatoria con consulta Nro. 1, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentina (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

#### **ANEXO/S**

PLIEG-2026-14533718-GDEBA-  
DCYCBYSMIYSPGP

31f8a24d8e72156ec6fe86a2953db52aa444feedfbcdba970f96c14dcf506e18 [Ver](#)

### **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 583-HIAEPSSMLMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Abril de 2026

**VISTO** el Expediente N°: EX-2025-41644970-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N°: 73-2026, tendiente a contratar la provisión de Hemostasia planta 1, con destino al Servicio de Laboratorio y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el primer llamado de fecha 13/02/2026 fue rechazado por parte del ministerio, debido a que las oferta adjudicada por el servicio se rechaza por precio excesivo requiriendo por ende que se realice un nuevo llamado.

Que el segundo llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (\$133.602.990,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Hemostasia planta 1 con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el Segundo llamado a Licitación Privada N°: 73-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr – 50ml, por el periodo Enero a Diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por (\$133.602.990,00).-

Total Pesos: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$133.602.990,00).-  
Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de sobres: Lucila Consolini, Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi María Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 581-HIGAPDRRMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2026 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de FARMACIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 770304, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos para el servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 187/26 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 07 de MAYO de 2026 a las 10:00 HS, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

INCISO: 2 Ppr: 5 Ppa: 1 \$598.350,00

INCISO: 2 Ppr: 5 Ppa: 2 \$94.730.859,02

TOTAL GENERAL: \$95.329.209,02 SON PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 02/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 524-HZPDRCMSALGP-2026**

CIUDADELA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO:** El EXPTE. N° 2026-12250320-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 13/2026, Solicitud 774444, tendiente a la Contratación del Servicio de Esterilización Fuera de la Dependencia con destino al Servicio de Esterilización, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos

del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: sesenta y cuatro millones setecientos noventa mil con 00/100 (\$64.790.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Esterilización Fuera de la Dependencia para el Servicio de Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la Contratación del Servicio de Esterilización Fuera de la Dependencia para el Servicio de Esterilización con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: El contrato podrá ser ampliado y prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica obligatoria al establecimiento del presente llamado para el día 06/05/2026 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 5º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/05/2026 a las 09:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 6º: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: sesenta y cuatro millones setecientos noventa mil con 00/100 (\$64.790.000,00).

ARTÍCULO 7º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Inciso: 3.3.5

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernández (leg N° 649553) y Sofía Daniela Debesa Juncal (leg N° 645548).

ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), José Fernández, contador (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco, jefe de neurocirugía (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino, jefa de hemoterapia (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Srta. Rossi Carrizo Ludmila (leg N° 634081) administrativa.

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Adrian Antonio Tarditti**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 343-HZGADCBMSALGP-2026**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Abril de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-10015132-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 111/26 para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo", por el período que abarca desde 01/05/26 al 31/08/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Veinte millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 60/100 (\$20.332.941,60);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 111/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/05/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 5°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Bogado Claudia, Fernanda Gonzalez y Amaya Hector. Designese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abraham Miriam.

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

**ARTÍCULO 7°:** El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 8°:** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 9°:** Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 10:** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 353-HZGADCBMSALGP-2026**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-46219785-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 76/26 para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutánea", por el período que abarca desde 01/05/26 al 30/09/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Ochenta y ocho millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y nueve con 71/100 (\$88.322.759,71);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutánea con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 76/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/05/26 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 5°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Abraham Miriam, Yman Silvia y Aquel Analía. Designese como suplentes de los mismos a Amaya Héctor y Ranzoni Leandro.

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

**ARTÍCULO 7°:** El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 8°:** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 354-HZGADCBMSALGP-2026**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-10815709-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 115/26 para la adquisición de "Medicamentos varios", por el período que abarca desde 01/05/26 al 31/08/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Doscientos tres millones trescientos diecinueve mil cincuenta y ocho con 75/100 (\$203.319.058,75);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Medicamentos varios" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 115/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/05/26 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Cristina Dafflitto, Aquel Analia y Amaya Héctor. Designese como suplentes de los mismos a Miriam Abraham y Alvarenga Claudio.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el

art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 357-HZGADCBMSALGP-2026**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-42011565-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 24/26 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Química clínica II (Guardia)", por el período que abarca desde 01/05/26 al 31/12/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Ochenta millones doscientos mil con 00/100 (\$80.200.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Química clínica II (Guardia)" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/05/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Franquini Viviana. Designese como suplentes de los mismos a Donlo

Leonardo y Fornis Ariel.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor Rubén Darío VIDELA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 6 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2019-01379516-GDEBA-SGSPB, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 6 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Darío VIDELA, D.N.I. N° 24.898.998, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$947.370,49) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Rubén Darío VIDELA; el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubíquese... publíquese.

Fallo: 713/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor RODRIGO HÉCTOR VALLEJOS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 05 de marzo de 2026, en el Expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de marzo de 2026 ...Resuelve: .. Artículo Sexto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, mantener el cargo de \$444.994,86 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo [Considerando Sexto, apartado 5.13.] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$ 16.375,35...el Ex - Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Rodrigo Héctor Vallejos (apartado 5.13.1)...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Undécimo: Notificar a los Sres...Rodrigo Héctor VALLEJOS del cargo que se le mantiene por el Artículo Sexto en relación a lo resuelto en el apartado 5.13.1.). (importa la suma de \$16.375,35) y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerandos Sexto y Undécimo, no corresponde perseguir el cargo referido hasta la suma de \$16.375,35. Artículo Duodécimo: Notificar a los Sres...Rodrigo Héctor Vallejos... (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Cuarto: Rubíquese... Publíquese.

Fallo: 75/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores CLAUDIO GABRIEL BAIGORRIA, MATÍAS EZEQUIEL THEAUX, JOSÉ VICENTE TESONE, HÉCTOR PABLO RUSSO y JORGE ANTONIO ROMERO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 05 de marzo de 2026, en el Expediente N° 4-061.0-2017, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de marzo de 2026 ...Resuelve: ...Artículo

Sexto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.5.], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...al agente municipal Claudio Gabriel Baigorria...al agente municipal Matías Ezequiel Theaux (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Séptimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.6.], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria...al agente municipal José Vicente Tesone...al agente municipal Héctor Pablo Russo... al agente municipal Jorge Antonio Romero... al agente municipal Claudio Gabriel Baigorria (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo: Notificar a los Sres... Claudio Gabriel Baigorria... Matías Ezequiel Theaux... José Vicente Tesone... Héctor Pablo Russo... Jorge Antonio Romero... (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Duodécimo: Rubríquese... Publíquese.

Fallo: 74/2026

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor MARIANO NAHUEL GARCIA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2023-36673853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de noviembre de 2025 ... Resuelve: ... artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Darío VIDELA, DNI N° 24.898.998, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$947.370,49) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Rubén Darío Videla; el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese... Publíquese.

Fallo: 713/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

abr. 24 v. abr. 30

## JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito de General Pueyrredón y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "MAR DEL PLATA ES"

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert.**

abr. 29 v. may. 4

## LICITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 12/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra Nueva sala de Cine-Pasaje Dardo Rocha según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y su Anexo A, la Memoria Descriptiva y el Pliego Especificaciones Técnicas Particulares.

Valor de pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Dieciséis Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Cuatro con 53/100 (\$316.390.704,53).

La Garantía de Oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 20/05/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día viernes 15 de mayo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" y el Anexo I Propuesta Económica que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2125047/2026.

abr. 27 a. may. 4

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 22/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor Solados de la Plaza Bristol, Recovas Casino y del Hotel Provincial-II Etapa. Partido: General Pueyrredón.

Apertura: El miércoles 27 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata

Presupuesto oficial: \$4.783.371.051,83

Con un anticipo equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: El martes 26 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el viernes 15 de mayo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-41702853-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 29 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 23/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación y Construcción de la Etapa 1 Complejo Polideportivo, Edificio de Pileta, Municipio de Hurlingham, localidad Villa Tesei. Partido: Hurlingham.

Apertura: El jueves 28 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata

Presupuesto oficial: \$1.963.346.400,58.

Con un anticipo equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 455 días corridos.

Presentación de ofertas: El miércoles 27 de mayo en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el lunes 18 de mayo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-17199174-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr 29 v. may. 6

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Privada N° 9/2025 - Proceso PBAC N° 164-1263-LPR25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 9/2025 -Proceso PBAC-164-1263-LPR25 para Contratar el Servicio

de Reacondicionamiento y Puesta en Valor de la Cubierta y Desagües Cloacales Primarios del Sector de Alojamiento de Internos de la Unidad N° 25 (Lisandro Olmos) autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-75-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de mayo de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2025-20671623-GDEBA-DDDGPSPB.

abr. 29 v. abr. 30

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0231-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0231-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Adquisición de Indumentaria Específica (camperas, chombas, remeras, ambos y pantalones) para el personal operativo de la Dirección de Manejo de Emergencias y Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, quienes desempeñan funciones en atención a bordo de ambulancias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de Quinientos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos (\$500.577.500,00) -

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 11 de mayo de 2026 a las 15:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

RESO-2026-229-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 22 de abril de 2026.

EX-2025-41189405-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Arbolado Público para 400 árboles de gran porte y 10.000 árboles chicos dentro de la ciudad cabecera y localidades del interior del partido.

Localidad: 25 de Mayo.

Partido: 25 de Mayo.

Provincia: Buenos Aires.

Fecha: 19 de mayo de 2026.

Recepción de sobres: 19 de mayo de 2026 hasta las 10 hs.

Hora de apertura: 11 hs.

Presupuesto oficial: \$350.000.000,00. (IVA incluido).

Precio del ejemplar: \$175.000,00.

Plazo de ejecución: 4 meses.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 16/2026, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar SAE para las modalidades DM-Comedor, Desayuno-Merienda Listo Consumo, Comedor Listo Consumo, DM Patologías, Comedor Patologías y Programas Patios Abiertos y Coros y Orquestas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$26.275.671.012,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doce), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de mayo de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, adquiriendo el mismo sin costo.

Expediente N° 4003-53611/2026.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación Transporte de Material para Estabilización de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$123.000.000,00.-

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: Equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 19/5/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565

de Gral. La Madrid. E-mail oficial: [compras.glm10@gmail.com](mailto:compras.glm10@gmail.com) - Teléfono: 02286-401161.  
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/5/2026 a las 10:00 hs.-  
Fecha de apertura: El día 20/5/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).  
Expediente municipal: 4043-2375/26.

abr. 29 v. abr. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 43/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Restitución Fotogramétrica Urbana.  
Fecha apertura: 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.  
Presupuesto: \$619.650.000. (Seiscientos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil).  
Valor del pliego: \$619.650. (Son Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 2037/INT/2026.

abr. 29 v. abr. 30

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/2026 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Baja Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 19 de mayo de 2026  
Hora: 12:00  
Presupuesto oficial: \$1.613.936.934,72  
Valor del pliego: \$1.610.000,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Vista y consultas: Los días 4, 5 y 6 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 19/05/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 1687/2026  
Expte. 4132-02415/2026.

abr. 29 v. abr. 30

**Licitación Pública N° 22/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2026 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Mediana Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 20 de mayo de 2026  
Hora: 12:00  
Presupuesto oficial: \$2.310.631.383,66  
Valor del pliego: \$2.310.000,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Vista y consultas: Los días 4, 5 y 6 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 20/05/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 1683/2026  
Expte. 4132-02499/2026.

abr. 29 v. abr. 30

**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/2026 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Alta Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.993.299.497,60.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 4, 5 y 6 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/05/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1688/2026.

Expte. N° 4132-02537/2026.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Piedra Partida.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gov.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$400.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 29 de abril de 2026 hasta el día 14 de mayo de 2026 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.) en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección [licitaciones@mercedes.gov.ar](mailto:licitaciones@mercedes.gov.ar).

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes, Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.) el día 18 de mayo de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2026-00032534-MERCEDES-COMP#SEH.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimentos Flexibles - II Etapa en distintos barrios de la ciudad de Pergamino - Año 2026.

Presupuesto oficial: \$388.000.000.-

Apertura: 20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Correo electrónico: [direccioncompraspergamino@gmail.com](mailto:direccioncompraspergamino@gmail.com)

Expediente: D 257/2026.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO**

#### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 03/26 para la obra Concesión de Lote 14 A -Servicio de Plaza, Complejo Viva el Río- Leandro Mansilla.

Valor del pliego: \$3.000.000,00 (más fondos municipales).

Límite de venta: Hasta el 15/05/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 22/05/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-66-7174. Email: [osvaldojvillarreal@gmail.com](mailto:osvaldojvillarreal@gmail.com)

Expte. 4092-29023/26.

abr. 29 v. abr. 30

## **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 4/2026 para la Obra Construcción Escuela Secundaria N° 4 Hebe Noemí Baez.

Valor del pliego: \$2.539.680,04 (incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 20/05/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 27/05/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y

Belgrano, prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216. Email: obrasyserviciospublicos@muniramallo.com.ar.

Expte. 4092-29092/26.

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la: Demolición y Cicatrización de Viviendas en Barrios Populares y Otros Puntos del partido de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 28 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$1.501.087.609,22 (Pesos Un Mil Quinientos Un Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Nueve con 22/100)

Expediente: EX-2026-151352-SI-SSOBPU

abr. 29 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 26/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/26 por la Contratación de la obra Ejecución de Limpieza de Desembocaduras en calle Melo, Vernet y Borges - Vte. López, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$264.700.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$264.700,00.

Presentación y apertura: 12 de mayo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1231-2026.

abr. 29 v. abr. 30

### **Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2026 por la contratación de la obra: Ejecución de Nuevos Accesos en CRAMA, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$1.040.000.000,00.

Pliego de bases y condiciones: \$1.040.000,00.

Presentación y apertura: 13 de mayo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1325-2026.

abr. 29 v. abr. 30

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 19/2026**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Nombre de la Obra: Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era. Etapa).

Partido: Quilmes.

Apertura: El 14 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.

Presupuesto oficial: \$3.693.120.344,26.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: El 13 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día 5 de mayo de 2026.

EX-2026-00839539-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

### **Licitación Pública N° 20/2026**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Nombre de la Obra: Construcción Centro de Salud 17 de Octubre.

Partido: Ituzaingó

Apertura: El martes 19 de mayo del 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$951.519.939,49.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El lunes 18 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 8 de mayo de 2026.

EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Privada N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 170-0566-LPR26**

POR 1 DÍA - Circular N° 2. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

EX-2025-46344511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

#### **Contratación Directa - Contratación Menor N° 43/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa-Contratación Menor N° 43/2026 a empresas para realizar Normalización y Ampliación de Instalación de Gas/Refacción Red Gas, en Primaria N° 22, Secundaria N° 7, Media Agraria N° 2.

Monto de la obra: \$123.444.655,48.

Lugar y días de consulta para la presentación de la oferta: Av. Massey 828, Lincoln, hasta el 7/5/2026 a las 8:00 hs.

Fecha de apertura de la propuesta: 7/5/2026 - 9:00 hs.

Expte. interno N° 059-43-2026.

## **CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA**

### **Licitación Privada N° 471/2026**

POR 1 DÍA - Transporte Escolar Ciclo Lectivo 2026.

Período: 7 meses.

Entrega de pliegos: Hasta el 07/05/2026 a las 9:45 hs.

Presentación de ofertas: Consejo Escolar Olavarría, Rivadavia 2936, 2° piso, en el horario de 9:00 a 15:00 hs. y hasta el momento fijado para el inicio de apertura de la licitación.

Fecha de apertura de sobres: 07/05/2026.

Lugar y hora: Rivadavia 2936, 1° piso, 10:00 hs., Olavarría, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$408.669.240 equivalente a 243.690,7 UC.

Disposición N° 781/26.

Expediente interno N° TE077-471/26.

## **CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO**

### **Licitación Privada N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Privada N° 1, del Programa de Infraestructura Edilicia (PIE), para Establecimientos del Distrito de San Fernando. Para llevar adelante obras de reparación de muelles, tablestacado y ampliación de aulas (terminación) del JI 912

| <b>ESTABLECIMIENTO</b>       | <b>OBRAS</b>                                  | <b>MONTO</b>     |
|------------------------------|---|------------------|
| JI N° 912                    | AMPLIACIÓN DE 2 AULAS (Terminación)           | \$195.345.895,19 |
| JI N° 915                    | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$10.410.571,33  |
| EP N° 11/ES N° 22            | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$2.665.055,44   |
| EP N° 12/JI N° 906/EE N° 504 | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$4.425.571,33   |
| EP N° 13/JI N° 919           | CONSTRUCCIÓN DE TABLESTACA DE MADERA          | \$22.836.330,22  |
| EP N° 14/ES N° 25/JI N° 912  | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$3.060.571,33   |
| EP N° 16/JI N° 925           | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$2.980.055,44   |
| EP N° 19/JI N° 920           | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$11.023.830,22  |
| EP N° 20/JI N° 908           | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$4.215.571,33   |
| EP N° 25                     | REPARACIÓN DE MUELLE                          | \$5.664.571,33   |
| EP N° 31/JIRIMM N° 2         | CONSTRUCCIÓN DE TABLESTACA DE MADERA Y MUELLE | \$34.123.830,22  |

Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1° piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando en el horario de 9 a 13 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.

Costo de los pliegos: \$0

Fecha y hora de apertura de ofertas: 7 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto estimado por el período comprendido: \$296.751853,38.

Lugar: Belgrano 2112, 1° piso, San Fernando, e-mail: ce095@abc.gob.ar

abr. 30 v. may. 4

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1016-LPU25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de Plataformas de Almacenamiento VMAX 950 Marca DELL/MEC.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>, <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> y los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de Plataformas de Almacenamiento VMAX 950 marca DELL/MEC, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I -Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-13243918-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de mayo del 2026 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAyT N° 21/26.

Expediente N° EX-2025-23748542-GDEBA-DPTAARBA.

abr. 30 v. may. 4

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 21/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0412-LP26**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Insumos de Laboratorio correspondientes a las Categorías A (Elementos de Laboratorio) y B: (Productos Químicos), destinados a los Laboratorios de Anatomía Patológica, de Toxicología y Química Legal, de Análisis Comparativo de ADN y Banco de Datos Genéticos, y a la Sección Médicos Forenses de la Dirección General de Asesorías Periciales, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de mayo del año 2026 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$146.870.600,96.

Expediente 3000-9804-2026

### **Pedido Público de Ofertas N° 23/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Monte Hermoso, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp)).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 28 de mayo del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3000-39074/2024.

### **Pedido de Precios N° 25/2026**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Compra - Especificaciones Técnicas Generales Programa de Necesidades.

Ciudad: Capilla del Señor (Departamento Judicial Zárate - Campana).

Destino: Dependencia Judicial.

Características:

Inmuebles con una superficie cubierta de 220 m2 aprox.  
Office o Cocina y mínimo 2 baños.

Ubicación:

Dentro del éjido urbano, cercano a los principales medios de transporte públicos y centro Administrativo.

En zona que, según la normativa Municipal sobre uso del suelo, permita el funcionamiento de dependencias Judiciales.

Entorno compatible al funcionamiento de dependencias judiciales.

Sobre asfalto.

Requisitos:

Deberá contar con todos los servicios conectados, instalados y en perfecto funcionamiento.

Deberá estar en buen estado de mantenimiento y en condiciones de habitabilidad.

La mayoría de los ambientes deberán tener iluminación y ventilación natural.

No deberá presentar barreras arquitectónicas insalvables.

Documentación:

Deberán acompañar: Copia de plano Municipal (aprobado y legible), de plancheta catastral, y del título de propiedad.

En todos los casos se deberá presentar seis (6) fotos como mínimo del inmueble, una (1) del frente, una (1) del contrafrente y cuatro (4) interiores.

Nota 1: Abstenerse de presentar inmuebles tipo depósitos y galpones.

Nota 2: En caso de inmuebles ofrecidos a la venta, abstenerse de presentar aquellos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.

Nota 3: De acuerdo a la normativa vigente, se recuerda que los empleados de este Poder Judicial, están inhibidos de presentar propiedades.

### **Pedido Público de Ofertas N° 29/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación y/o Compra en la ciudad de San Nicolás, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Archivo Departamental.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp)).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 28 de mayo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3000-8523/26.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 100-0212-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 100-0212-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 para la Adquisición de Medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi) con destino a Hospitales Provinciales y Establecimientos de Salud definidos por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta (\$7.327.480.850,00). RESO-2026-3585-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de abril de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Expediente N° EX-2025-34066304-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

abr. 30 v. may. 5

## **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0364-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0364-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Gasas Hidrófila Doble Tubular con destino a distintas dependencias de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Millones (\$8.526.000.000,00). RESO-2026-3583-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de abril del 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 20 de mayo del 2026 a las 16:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de muestras: Se deberán presentar muestras, según lo establecido en el artículo 34 del pliego de condiciones particulares.

Expediente N° EX-2026-08490428-GDEBA-DPHMSALGP

abr. 30 v. may. 5

## **HIAE SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 73/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada segundo llamado N° 73-2026 para la Compra de Hemostasia Planta 1, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$133.602.990,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-583-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-41644970-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **HIGA DR. RODOLFO ROSSI**

### **Licitación Privada N° 187/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 187/2026, para la Adquisición de Insumos de Farmacia, para cubrir el Período hasta 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$95.329.209,02 son pesos Noventa y Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Nueve con 02/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2026-581-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-9576715-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

## **HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

### **Licitación Privada N° 13/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026, para la Contratación del Servicio de Esterilización Fuera de la Dependencia, para cubrir el Período de Junio-Septiembre 2026, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 06/05/2026, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/05/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100 (\$64.790.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.  
DISPO-2026-524-GDEBA-HZPDRCMSALGP.  
EX 2026-12250320-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

## **HZGA CARLOS BOCALANDRO**

### **Licitación Privada N° 24/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio - Química Clínica II Guardia para cubrir el Período Mayo a Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$80.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2026-357-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-42011565-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **Licitación Privada N° 76/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2026, destinada a la Adquisición de Insumos de Laparoscopia y Percutánea para cubrir el Período Mayo a Septiembre de 2026, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de mayo de 2026 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Trescientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 71/100 (\$88.322.759,71).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2026-353-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-46219785-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **Licitación Privada N° 111/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 111/26 - destinada a la Adquisición de Nutrición Parenteral Neo para cubrir el Período Mayo a Agosto de 2026, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 60/100 (\$20.332.941,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 09 a 13 hs.

DISPO-2026-343-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2026-10015132-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **Licitación Privada N° 115/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/26, destinada a la Adquisición de Medicamentos varios para cubrir el Período Mayo a Agosto de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de mayo de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Tres Millones Trescientos Diecinueve Mil Cincuenta y Ocho con 75/100 (\$203.319.058,75)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100

(1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.  
DISPO-2026-354-GDEBA-HZGADCBMSALGP.  
EX-2026-10815709-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con Destino Secretaría de Educación

Apertura: 26 de mayo de 2026, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$234.109.050,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 21 de mayo de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 22 de mayo de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 21 de mayo de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: calendario de licitaciones

Decreto N° DECF-2026-838-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00229017-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

abr. 30 v. may. 4

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 9/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2026. Objeto: Provisión del Rubro Carne para Sistema Alimentario Escolar.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Veinticinco Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 74/100 cvos.- (\$625.102.414,74.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día treinta (30) de abril de 2026 y hasta el día trece (13) de mayo de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día catorce (14) de mayo de 2026, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-826/2026.

abr. 30 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 1/2026 para la obra denominada Ampliación del CEF N° 51 Anexo Juan B. Alberdi: Construcción de 2 Aulas y una Oficina.

Presupuesto oficial total \$159.635.010,00.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 20/5/2026 inclusive.

Valor del pliego: \$1.000.000.

Fecha de apertura: Viernes 22 de mayo de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 243/26.

Expte. N° 4064-4394/26.

abr. 30 v. may. 4

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 28/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pileta Semiolímpica en Santo Domingo.

Presupuesto oficial: \$3.273.577.421,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 14/05/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 15/05/2026

Fecha de apertura de ofertas: 18/05/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$16.367.887,00.- (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 14 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

abr. 30 v. may. 4

### **Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Remediación del Sistema de Iluminación - Parque de La Ribera.

Presupuesto oficial: \$299.984.000,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 14/05/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 15/05/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 18/05/2026 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.499.920,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 14 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

### **Licitación Pública N° 30/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Polideportivo Santo Domingo

Presupuesto oficial: \$1.902.091.372,71.- (Pesos Mil Novecientos Dos Millones Noventa y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 71/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 15/05/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/05/2026

Fecha de apertura de ofertas: 19/05/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$9.510.457,00.- (Pesos Nueve Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 15 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

### **AGUAS BONAERENSES SA**

#### **Licitación Privada N° 16/2026**

POR 1 DÍA - Período de postulación. Instalación, Operación y Mantenimiento de Enlaces de Telecomunicaciones.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 5 de mayo de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial \$836.977.565,00 más IVA.  
La fecha de apertura será el 18 de mayo de 2026.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - KARINA GISELLE BURROSO, DNI N° 33.509.051 con domicilio en Av. Mitre N° 5496 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. SILVIA NOEMÍ POIRÉ, DNI N° 16.443.313 domiciliado en Alvear N° 1136 partido de Quilmes, solicita Licencia ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

#### Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de Consejo Directivo del día 11 de diciembre de 2025 resolvió: "Resolución de Consejo Directivo N° 23/25. Autos y Vistos, que se han registrado los pagos, en tiempo y forma, de los colegiados MARQUES VIVIANA, MATIAS SOSA VIVANCO, JORGE VON GROLMAN y JOSE IRIBARREN, corresponde dejar sin efecto la Resolución de este Consejo Directivo de fecha 21 de agosto del corriente que los suspendía en su ejercicio profesional, respecto a los colegiados de referencia, lo que así se resuelve. Notifíquese". San Isidro, 11 de diciembre de 2025. Firmado Luis Primero Dominguez, Secretario.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** El Sr. XUE CHUNFU, CUIT N° 20-94011262-2, transfiere Fondo de Comercio al Sr. Lin Zhi, CUIT N° 23-94007898-9, del negocio Supermercado, sito en la calle José C. Paz 2747, pdo. de José C. Paz. Reclamos de Ley en el mismo. Xue Chunfu, CUIT 20-94011262-2; Lin Zhi, CUIT 23-94007898-9.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar.** JUAREZ LEANDRO EMANUEL, CUIT 20-38557762-2 transfiere a Espinoza Elizabeth Leonor, CUIT 27-36560343-5 el Fondo de Comercio Despensa, sito en Colón 1570, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Juarez Leandro Emanuel, DNI 38557762; Espinoza Elizabeth Leonor, DNI 36560343.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Pcia. Bs. As. BENDS S.R.L., CUIT 30716096188, Gerente Mezzera Damián Maximiliano, DNI 23261129, transfiere Fondo de Comercio Venta de Indumentaria en General -Art. Textiles - Marroquinería - Bijouterie y Accesorios, en Pte. Perón 7628/Lola Mora 151, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a Chino S.R.L., CUIT 30715087061, Gerente Canale Diego Valentín, DNI 25477003. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Mezzera Damián Maximiliano, DNI 23261129, Gerente Bends S.R.L., Vendedor; Canale Diego Valentín, DNI 25477003, Gerente Chino S.R.L., Comprador.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** SHAN LIU, CUIT 27-94031092-5, cede y transfiere a Song Chen, CUIT 20-96298357-0, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Lavalle 1524, de Rafael Calzada, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Shan Liu, DNI 94.031.092; Song Chen, DNI 96.298.357.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MARIANA GABRIELA KORDESCH, CUIT 27-22994382-6. transfiere a Gisela Vanesa Nuñez CUIT 27-30413150-6 el Fondo de Comercio de La Taberna (Pizzería-Resto Bar-Canto Bar) sito en Colectora Oeste N° 3374, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mariana Gabriela Kordesch, CUIT 27-22994382-6; Gisela Vanesa Nuñez, CUIT 27-30413150-6.

abr. 24 v. abr. 30

**POR 5 DÍAS - San Martín.** BRIGUEZ AGUSTINA, CUIT 27-30278826-5 transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio, sito en (69) San Martín 4744, a Yaqiang Huang, CUIT 20-96118364-3, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de Ley en Avenida Vélez Sársfield 4507, Munro, provincia de Buenos Aires. Briguez Agustina CUIT 27-30278826-5; Yaqiang Huang, CUIT 20-96118364-3. Briguez Agustina 27-30278826-5; Yaqiang Huangcuit, CUIT 20-96118364-3.

abr. 27 v. may. 4

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** ARANDA MARIA CELIA, DNI 17.812.732, CUIT 27-17812732-2, con domicilio real en Plus Ultra N° 1722, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires cede/transfiere a Farmacia Gempal S.C.S., CUIT 30-71921429-7, con domicilio social en Avenida Libertad 5579, Mar del Plata, el Fondo de Comercio con rubro Perfumería Anexo a Farmacia del establecimiento sito en Avenida Libertad 5579 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del término legal en el domicilio Sargento Cabral 43 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas (Estudio Contable CP María Marcela Etchetó). Aranda Maria Celia, DNI 17.812.732, Vendedora; Facundo Palkin 41.430.487, apoderado del comprador Farmacia Gempal S.C.S., CUIT 30-71921429-7. Aranda Maria Celia, DNI 17.812.732; Facundo Palkin, 41.430.487.

abr. 27 v. may. 4

**POR 3 DÍAS - La Matanza.** En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que BAÑA MARIA ESTER DNI 6.254.864 CUIT 27-06254864-4 y SABINO STELLA MARIS DNI 6.131437 CUIT: 27-06131437-2 ceden y transfieren la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado Instituto Modelo Paula Albarracín, Nivel Primario (DIEGEP 8535), ubicado en la Av. Rocamora 5469, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Instituto Modelo Paula Albarracín SRL CUIT 30-71915763-3, representada por Gabriela Bustamante y Mariana Lorenzo, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Baña María Ester DNI 6.254.864 Titular - Vendedor, Sabino Stella Maris DNI 6.131437 Titular - Vendedor; Gabriela Bustamante DNI: 22.826.956 Socio Gerente SRL - Comprador, Mariana Lorenzo DNI 23.967.563 Socio Gerente SRL - Comprador,

abr. 28 v. abr. 30

**POR 5 DÍAS - Zárate.** GUILLERMINA VALDEZ, CUIT 27-43788455-8 transfiere el Fondo de Comercio a favor de la sociedad denominada Galsen Rek S.R.L., CUIT 30-71931050-4. Ramo: Textil. Denominación comercial o de fantasía: África. Ubicación del establecimiento: Rivadavia 1056, Zárate, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en Alberti 971, Campana, prov. de Buenos Aires, en el horario de 9 hs a 12 hs. Guillermina Valdez, DNI 43788455; Aliou Thiam, DNI 19115021 (Socio Gerente).

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** María V. Garnica, Martillera Mat. 2658, of. Olazábal 811 - Ituzaingó avisa: ARTIGA MIGUEL ANGEL, CUIT 20-35405662-6 cede, transfiere a Vizcaino Perez Fabiana Lucia, CUIT 27-94151689-6. Fondo de Comercio: Restaurante-Parrilla. sito en Av. Pte. Perón 8568/80 - Soldado Argentino 3105/9/11/13, Ituzaingó. Reclamos de ley mismo domicilio comercial. Artiga Miguel Angel, DNI 35.405.662; Vizcaino Perez Fabiana Lucia, DNI 94.151.689

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Se hace saber que la Sra. ANITA DEL VALLE NASSIF, DNI 18.592.798, con domicilio en Güemes 2542, San Martín (CP 1650), transfiere a título de donación onerosa el Fondo de Comercio del rubro Panadería, sito en Santa Rosalía 2397, San Andrés (CP 1651), a favor de Pablo Nicolás Reyes Guzmán, DNI 37.896.915, con domicilio en Güemes 2542, San Martín (CP 1650). Anita del Valle Nassif, DNI 18.592.798; Pablo Nicolas Reyes Guzmán, DNI 37.896.915.

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** CHEN JINGWEN, DNI 95998991 cede habilitación a Zhuang Yuhao, DNI 96119980, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Da Vinci 3749, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Chen Jingwen, DNI 95998991, (Vendedor); Zhuang Yuhao, DNI 96119980, (Comprador).

abr. 29 v. may. 6

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** FREIRIA ANDREA, con DNI 23.375.461 comunica que transfiere a Valentina Zandivares Zaccone, DNI 47.099.019, la Habilitación Municipal de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, domicilio comercial y oposiciones en Avenida General Mosconi 228 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Andrea Freiria Valentina, DNI 23.375.461, (Vendedor); Zandivares Zaccone, DNI 47.099.019, (Comprador).

abr. 29 v. may. 6

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Intersuper SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA representado en este acto por su presidente DUFORQ FELIX MARIA,- DNI 22.655.968 transfiere a la Sr. Gumberto Paula Adriana, DNI 26.836.262, con domicilio en la calle Blas Parera 618, Villa Bosch, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Av. Rodríguez Peña 5019, Villa Lynch, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix María, DNI 22.655.968, Presidente-Cedente; Gumberto Paula Adriana, DNI 26.836.262, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - San Martín.** JEMER ROJAS ESQUIVEL, DNI 94.833.259, con domicilio en José Hernández 5151, Billinghamurst, San Martín, provincia de Buenos Aires transfiere al Sr. Nanni Juan Pablo, DNI 28.304.961, con domicilio en la calle La Crujía 3154 1A, San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en José

Hernández 5151, Billinghamurst, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Jemer Rojas Esquivel, DNI 94.833.259, Cedente; Nanni Juan Pablo, DNI 28.304.961, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - San Martín.** GINES ALFREDO FUENTES VIDAL, DNI 16.438.489 con domicilio en Ramón Carrillo 2250, San Martín, provincia de Buenos Aires transfiere al Sr. Paz Cristian Damian, DNI 33.297.105, con domicilio en la calle Cacique Coliqueo 200, El Palomar, Morón, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Ramón Carrillo 2250, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Gines Alfredo Fuentes Vidal, DNI 16.438.489, Cedente; Paz Cristian Damian, DNI 33.297.105, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - Zárate.** GIROTTI CARLOS GUSTAVO, CUIT 20-17829411-4, transfiere el Fondo de Comercio Venta de Alimento Balanceado y Accesorios para Mascotas, Maxipet, CUIT 20-17829411-4 ubicado en Lavale 1879, Zárate, a Logicenter SRL, CUIT 33-71454633-9. Reclamo ley en el mismo domicilio. Girotti Carlos Gustavo, DNI 17829411; Girotti Carlos Gustavo, DNI 17829411.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - José. C. Paz.** Sbaiz Hermanos SH, CUIT 30-69646881-4, socio SBAIZ BRUNO, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia SRL, CUIT 30-71802641-1, Gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Despensa sito en la calle: M. Pinazo 1495 José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos SH, CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 Socio, Vendedor; La Formidable Emilia SRL, CUIT 30-71802641-1; Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WEIHUI SHI, DNI 96.148.340, transfiere a favor de Dinghua He, DNI 95.765.920, el Fondo de Comercio del rubro Expendio de Alimentos y Bebidas (Venta Mayorista) Mayorma, sito en Beata Daniela Thevenet 1422, con fondo en Tigre 1453, Barrio San Cristóbal, partido de Florencio Varela, con habilitación municipal Expte. 4037-292-Y-2017. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vendedor: Weihui Shi, DNI 96.148.340, domiciliado en Beata Daniela Thevenet 1422, Florencio Varela. Comprador: Dinghua He, DNI 95.765.920, domiciliado en Tres Arroyos 762, CABA. Weihui Shi, DNI 96.148.340, Vendedor; Dinghua He, DNI 95.765.920, Comprador.

abr. 30 v. may. 7

## CONVOCATORIAS

### LA BAGUALA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas de La Baguala S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 15 de mayo de 2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 13:00 hs. en segunda, en la sede social de 25 de Mayo N° 72, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 49 cerrado el 30/09/2025 y destino del resultado;
- 3) Elección y renovación de autoridades por vencimiento de mandato;
- 4) Aceptación de la compra de inmuebles efectuada en comisión para la sociedad por el Sr. Fernando Micheletti mediante Escritura Pública N° 421 del 15/09/1978;
- 5) Autorización de trámites notariales y registrales para la regularización dominial de dichos inmuebles;
- 6) Aprobación de Plan de Pagos de Rentas por deuda en "Loteo La Cumbre";
- 7) Consideración referente al estado y situación general de los inmuebles de la sociedad; estado de ocupación del Establecimiento "El Fiscal" ubicado en Ruta 5 km 103 de Santiago Del Estero, deudas impositivas;
- 8) Autorización para designar accionistas y/o contratar profesionales para el relevamiento, administración y disposición de los inmuebles sociales;
- 9) Autorización para la venta de los lotes adquiridos por la escritura del punto 4, designación de intermediarios;
- 10) Previsión y autorización de gastos para acciones prejudiciales y judiciales;
- 11) Informe de gestión del proceso de escisión, ratificación de gastos y honorarios pendientes y distribución de dividendos;
- 12) Autorización al Directorio para suscribir o renovar contratos de arrendamiento;
- 13) Informe sobre el estado general de conservación de los vehículos de la sociedad y consideración sobre su eventual venta, estableciendo prioridad de adquisición a favor de los accionistas;
- 14) Autorización para realizar actos de administración y disposición sobre inmuebles en la provincia de Córdoba, autorizar transmisiones a flia. González, Comuna Guasapampa y/o Arzobispado de Cruz del Eje.

Nota: los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Matías Micheletti, DNI 20.589.885, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

**CASGUT S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Casgut S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Massey 253 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación que prevé el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 para el ejercicio finalizado el 31/12/2025.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio, y su remuneración.
  - 4) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2025.
  - 5) Composición del Directorio. Su reestructuración.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Ariel Helman, Presidente del Directorio.

abr. 24 v. abr. 30

**ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de mayo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
  - 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31/12/2025.
  - 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
  - 5- Designación de un Director titular y un suplente Clase A.
  - 6- Designación de un miembro titular y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 7- Fondo de Reserva. Consideración de incremento de aportes.
  - 8- Fondo de Obras, propuesta de continuidad para futuros proyectos.
  - 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 27 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18 hs.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

**S.F.G. SOCIEDAD FIDUCIARIA GÜEMES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de S.F.G. Sociedad Fiduciaria Güemes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2026, en la sede de calle 48 número 726, piso 10 "C" de la ciudad de La Plata, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta.
- 2) Aprobación de Balances y estados contables, pendientes de aprobación correspondientes a los períodos 2022 a 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y su eventual remuneración.
- 4) Designación de nuevo Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Juan Carlos Leuzzi, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

**ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.**

## **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Las Glorietas, sito en Av. de los Lagos 4300, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 9- Fondo de Obras, ampliación del plazo de recaudación.
- 10- Proyecto quincho y gimnasio, estado de avance.
- 11- Informe estado Ecosistema lago Barrancas del Lago - Glorietas.
- 12- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 28 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14.30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

## **ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un director titular y un suplente clase "D".
6. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
7. Consideración de la modificación del artículo 1.21 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: 1.21. Todo socio que haya vendido, alquilado u otorgado el uso de su propiedad debe notificar de inmediato ese hecho al Directorio de la Sociedad, a fin de facilitar el conocimiento de los residentes temporarios de las viviendas existentes en su ejido, por estrictas razones de seguridad y control de acceso a personas, no pudiendo alquilar su propiedad por un período menor a doce meses. Para el caso de tomar conocimiento de una locación menor al término de doce meses se considerará como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de las siguientes sanciones: a) Una sanción de inhabilitación transitoria del socio activo hasta que cese la infracción, b) Una sanción pecuniaria determinada por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 1000 lt. de nafta súper según valor vigente en estación de servicio YPF localidad de Nordelta y un máximo de 5000 lt. de nafta súper según valor vigente en estación de servicio YPF.-
8. Consideración de la reforma del artículo 9° del Reglamento del estatuto social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: Novena. Los socios temporarios y los socios temporarios golfistas serán aquellos que no siendo propietarios de una parcela o acción en la Sociedad, resulten inquilinos o comodatarios de una propiedad dentro del complejo residencial, y que fueran admitidos por el Directorio para utilizar en reemplazo del titular las instalaciones sociales por un plazo determinado de tiempo. Para la admisión de nuevos socios temporarios se requiere la presentación de dos cartas de referencia dirigidas al Directorio. Si el propietario de una acción clase "C" diera en locación o comodato su inmueble, su inquilino o comodatario también podrá utilizar la cancha de golf, en reemplazo del titular, mientras dure su locación o comodato, y previa admisión por el Directorio.- También serán considerados socios temporarios y temporarios golfistas aquellos propuestos por Nordelta SA y sean aceptados por el Directorio.- Nordelta SA solo podrá ejercer esta prerrogativa hasta que se hayan vendido un 80% de las acciones de las clases "A" y "C", tanto respecto de su emisión original de

acciones como de las ampliaciones expresamente contempladas en este Reglamento.-

9. Consideración de la reforma del artículo 24° del Reglamento del estatuto social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: Vigésimo Cuarta. El directorio de la sociedad a través de los reglamentos respectivos establecerá las normas de funcionamiento del Tribunal de Disciplina.- El Tribunal de Disciplina podrá aplicar sanciones de apercibimiento, inhabilitación transitorio, suspensión o expulsión a los infractores.- Podrá aplicar la sanción de multa en forma independiente o como complemento de las sanciones precedentes, dentro de los márgenes que fije la asamblea. Sin perjuicio de ello, el Tribunal de Disciplina no tendrá injerencia en el cumplimiento de las normas de la práctica del deporte golf, el debido uso de la cancha y demás instalaciones incluyendo el Club House de Golf, que será verificado en cambio por la Subcomisión de Disciplina del Golf que la Comisión de Golf designe al efecto y determine su funcionamiento. Las conductas de los accionistas Clase "A" y Clase "D" propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo que se aparten de las normas establecidas en los reglamentos de la sociedad serán pasibles de sanción por la Subcomisión de Disciplina del Yoo, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte y apruebe el Directorio de la Sociedad. Las decisiones del Tribunal de Disciplina, de la Subcomisión de Disciplina del Golf y de la Subcomisión de Disciplina del Yoo son apelables únicamente ante El Directorio.-

10. Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación.

11. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 29 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

## **ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Riberas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 19 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 2- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 4- Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
- 5- Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Gómez, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

## **SANTILLI SCOFANO Y CÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Santilli, Scofano y Cía. S.A, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2025, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de mayo de 2026 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
- 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
- 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la

Sociedad, y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/7/2025.

4.- Remuneración de Directorio.

5.- Consideración de la situación económico-financiera, operativa, comercial y jurídica de la sociedad; análisis de la continuidad de la explotación y de las medidas de reestructuración, adecuación operativa y preservación del interés social propuestas por el Directorio.

6.- Consideración de la futura estrategia de gestión de la sociedad.

Juan Carlos Graselli en carácter de Presidente.

abr. 27 v. may. 4

## **TOSTEX S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de mayo del 2026, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2. Aumento del número y designación de Directores Titulares;
3. Designación de Sindico Titular y Sindico Suplente;
4. Consideración del ingreso de la Sociedad al Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto para la emisión de Obligaciones Negociables;
5. Aprobación de la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por hasta V/N UVA 20.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor);
6. Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse;
7. Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación;
8. Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior; y
9. Otorgamiento de autorizaciones.

Firmado: Lucas Mario Bruzzese, Presidente.

abr. 27 v. may. 4

## **ENERGEN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70816796-3 - Legajo D.P.P.J. N° 117.778 - Matrícula N° 62.133. Por decisión del Directorio, se convoca a los señores accionistas de Energen S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 20 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria el mismo día 20 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede ubicada en Av. Libertador N° 17.432, Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que la sede social estatutaria se encuentra en Génova N° 1429, Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y que la realización de la asamblea en domicilio distinto obedece a la imposibilidad material y transitoria de acceso a dicha sede, manteniéndose ésta inalterada.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio:
  - a) Destino a reserva legal;
  - b) Constitución de reserva facultativa extraordinaria para contingencias judiciales;
  - c) Distribución de dividendos.
- 4) Ratificación de las remuneraciones del Directorio correspondientes a diciembre de 2025, enero de 2026 y marzo de 2026. Fijación de honorarios para el ejercicio en curso.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de autoridades.
- 6) Consideración de la situación crítica de la Sociedad y medidas de continuidad empresarial.
- 7) Consideración y eventual aprobación de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) con Egesia S.A. para la continuación de actividades en Puerto Dock Sud.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Osvaldo Iglesias, Presidente Energen S.A.

abr. 27 v. may. 4

## **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 12.724**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para el día 26 de junio de 2026 a las ocho (8) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires sito en Diagonal 74 N° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de autoridades de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2025. Reformulación del presupuesto del año 2026 y proyecto de presupuesto para el año 2027.
6. Consideración aplicación de la recaudación del 5% de la Ley 13948.
7. Informe del Estudio Técnico-Actuarial.
8. Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
9. Designación de los profesionales de la Zona I, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027.
10. Consideración del Plan de Inversiones julio 2026 a junio 2027.
11. Pautas para la fijación del Cargo por Administración del Sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2027.
12. Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9° inciso c) de la Ley 12.724.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria.

Acta C.D. N° 948.-

La Plata, 13 de marzo de 2026.-

Dr. Luis A. Calatroni, Contador Público, Secretario de Seguridad Social; Dra. Lucía S. Barcia, Contador Público, Presidente.  
abr. 28 v. abr. 30

## **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10.620**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Representantes a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), art. 52 inc. a) y 53 al 62 que se celebrará el día 26 de junio de 2026 en diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/2025.
- 4.- Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/2025.
- 5.- Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2027. art. 55° inc. d) Ley 10.620.
- 6.- Consideración de la adopción de la Edición 2024 del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores emitido por el IESBA.
- 7.- Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el art. 55° inc. e) de la Ley 10.620.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Acta C.D. N° 948

Hugo A. Aquino, Contador Público, Secretario General; Lucía S. Barcia, Contador Público, Presidente.

abr. 28 v. abr. 30

## **EL CACIQUE SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de El Cacique S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Güemes N° 555, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
  - 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
  - 3) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo;
  - 4) Consideración del destino utilidades de los ejercicios.
- Sociedad no comprendida por Art. 299 de la Ley 19550.  
Dora María Ballardini, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

## **TEXTIL MORÓN SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Textil Morón SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29/05/2026 a las 11:30 hs. en el estudio del Dr. Diego Granzurger sito en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje 1225, P. 2, D. "A", Morón para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
- Tratamiento de la renuncia presentada por el Sr. Gianluca Manduci de Presidente y Director Titular
- Designación de un nuevo Director Titular y redistribución de cargos del Directorio.

Nota: Los accionistas deben registrar sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

El plazo vence el día 22 de mayo de 2026 debiendo efectuarse la misma en el domicilio anteriormente denunciado a partir del lunes 18 de mayo entre las 14 y 16 hs.-

Dr. Diego Granzurger, Autorizado.

abr. 28 v. may. 5

### **CUATRO DE SEPTIEMBRE SATCP**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de mayo de 2026 a las 17:00 hs. horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2025,
- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
- 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
- 4) Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes,
- 5) Elección de 3 síndicos titulares y 3 suplentes,
- 6) Remuneración de directores y síndicos;
- 7) Acciones en cartera.

El Directorio.

Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

abr. 29 v. may. 6

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en la calle Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de mayo de 2026, a las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Designación de un director suplente clase "A" para completar el mandato otorgado en Asamblea del 8 de abril de 2024.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente

abr. 29 v. may. 6

### **ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA SA**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 18 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Informe sobre estado de obras de mantenimiento y mejoras en el puente del Complejo Residencial.
7. Informe sobre status de obra de construcción del nuevo Club House, redefinición del monto de cuota.
8. Consideración de factibilidad de construcción de una bajada náutica.
9. Consideración de la reforma del art. sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto:  
"Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por siete Directores titulares e igual número de directores suplentes. Un director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A, otro director titular deberá ser electo por mayoría de los accionistas clase C, otro director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas clase D y los restantes cuatro Directores Titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones podrá designar un Director Suplente por cada Director Titular electo, quienes reemplazarán al Director Titular de su clase en caso de ausencia. El mandato de los Directores clase A, C y D será de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A, C y D únicamente por un solo período adicional de tres ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores clase A, C y D han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de Acciones. El Vicepresidente reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular de corresponder. A las reuniones podrán asistir pero sin voto, los Directores suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cien por ciento (100 %) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, esta facultado para operar en Bancos Oficiales o Privados y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia de los integrantes del complejo residencial. Dictar y adoptar los reglamentos para el ejercicio ordenado de las actividades sociales y culturales, como así también la convivencia armónica dentro de la órbita del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios del complejo residencial para el mantenimiento, conservación y funcionamiento de las áreas recreativas, espacios circulatorios, lagos, canales, marinas, amarras, fondeaderos e instalaciones deportivas, sociales y prestación de servicios comunes del complejo residencial y del nuevo núcleo urbano Emprendimiento Urbano Integral Nordelta, establecer las categorías de socios y los derechos y obligaciones de los mismos, respecto de la utilización de los servicios a cargo de la sociedad y fijar las cuotas sociales correspondientes a cada categoría, hacer cumplir los reglamentos internos que dicte la sociedad y la Asociación Vecinal Nordelta S.A., aplicando las sanciones establecidas en dichos reglamentos, contratar todo tipo de obra o servicio con destino al funcionamiento del barrio y/o sectores comunes, y explotar, por si o a través de concesionarios que al efecto podrá designar, cualquier servicio auxiliar; puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, y crear comisiones o subcomisiones, designado sus miembros a fin de atender tareas que se vinculen con la actividad social, cultural y deportiva de la entidad; y podrá, también, constituir un comité ejecutivo conforme lo prescripto en el art. 269 de la Ley de Sociedades Comerciales, el cual, en el carácter de órgano delegado del directorio ejecutará los pasos necesarios para atender los asuntos ordinarios de la sociedad. A tales efectos, el directorio especificará las atribuciones y normas de funcionamiento de dicho órgano. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión, o de corresponder adecuarse a lo que establezca en el futuro la autoridad de contralor."
10. Consideración del Reglamento del Consejo Vecinal.
11. Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación.
12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 3 de mayo de 2026 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.  
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 29 v. may. 6

## **CLÍNICA PRIVADA MODELO DE MAGDALENA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2026 a las 20 hs., en primera convocatoria y en la segunda convocatoria a las 20:30 hs., en la sede social de la calle Chacabuco N° 548 para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Informe del Síndico;
- 3) Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Renovación total del Directorio y Síndicos;
- 5) Retribución de Directorio y Síndicos;
- 6) Distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Magdalena, 27/4/2026.

Jorge Omar Vázquez, Clínica Privada Modelo de Magdalena SA (Síndico).

abr. 29 v. may. 6

## **TECNOBC NORTE SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 17 de abril de 2026, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Tecnobc Norte SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino a dar al resultado del ejercicio.

Se deja constancia que la asamblea convocada para el día 15 de agosto de 2025 no pudo celebrarse por falta de quórum, atento lo cual se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 convocando la asamblea por publicación en Boletín Oficial. Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

Maria Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CACF, T° XLVIII - F° 277 CASI.

abr. 30 v. may. 7

## **MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Designación de autoridades por el plazo de 2 años.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Mariela Díaz, Autorizada.

abr. 30 v. may. 7

## **ALITA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 24/4/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550 - para el día 21 de mayo de 2026 en la sede social de 109 N° 3798, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, el primer llamado y a las 11:00 horas en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cesación del Directorio y Aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Elección del directorio por vencimiento del mandato.

**4) Autorizaciones.**

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en Boletín Oficial y a los fines de cumplir con el art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la sede social sita en la calle 109 N° 3798, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 18 de mayo de 2026 a las 13:00 horas.

Firmado por: Ángel Mario Di Libero, DNI 93.323.642, en carácter de Presidente de Alita SA.

abr. 30 v. may. 7

## **SOCIEDADES**

### **GRAGO VI SRL**

POR 1 DÍA - Por acta del 4/3/2025 y contrato cesion del 8/4/2026 Debora Silvana Gonzalez, cede a Héctor Edgardo González argentino, policia retirado, ndo 16/7/1967 DNI 18038340 CUIL 23180383409, casado, dom. Chassaing 6686 González Catán, pdo. de La Matanza, pcia. Bs. As., 2500 cuotas, quedando el capital conformado por: Héctor Edgardo González 2500 cuotas y Rodolfo Dario Graz 2500 cuotas. Se designan gerentes a Héctor Edgardo González y Rodolfo Dario Graz, que constituyen dom. Especial en Chassaing 6686 Gonzalez Catan, pdo. La Matanza, pcia. de Bs. As. Fdo.: Roberto Marcelo Gimenez, T° III F° 150 CALM.

### **LUCAS MORRESI SRL**

POR 1 DÍA - Acta 14 21-04-2026. Por unanimidad se decide el cambio de sede social a Perú N° 550; de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Natalia Cecilia Giamberardino, Escribana.

### **RAMPER ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 27/02/2024 se resolvió: i) Ratificar el aumento de capital social resuelto por Asamblea de fecha 13/12/2022 por la suma de \$10.000.000, incrementando el capital social de \$7.100.000 a \$17.100.000; ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de Pesos Diecisiete Millones Cien Mil (\$17.100.000) representado por Diecisiete Millones Cien Mil (17.100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. - El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, sin necesidad de modificar el estatuto y sin requerirse nueva conformidad administrativa, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedad número 19.550.- La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.- El directorio podrá efectuar la emisión por delegación de la Asamblea, en una o mas veces, dentro de los dos (2) años a contar desde la fecha de su celebración". Cecilia Remiro Valcárcel. Abogada, T° 129, F° 278 C.P.A.C.F.

### **RAMPER ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/2/2024 se resolvió: i) Mantener en 1 el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes; ii) designar Director Titular y Presidente al Sr. Alejo Scandroglio Di Trapani y Director Suplente al Sr. Juan Ramiro Peradotto Abreu por el término de 3 ejercicios. Ambos constituyen dom. Especial (art. 256 LGS) en calle Av. De los constituyentes N 3850 de la loc. de Tortuguitas, part. de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires. Cecilia Remiro Valcárcel, Abogada, T° 129, F° 278 C.P.A.C.F.

### **RAMPER ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y E. del 11/11/2024 se resolvió: i) Aumentar el capital social en la suma de \$28.835.180, incrementando el capital social de \$17.100.000 a \$45.935.180; ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo cuarto: Capital Social: El capital social es de \$45.935.180 (Pesos Argentinos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta) representado por 45.935.180 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, sin necesidad de modificar el estatuto y sin requerirse nueva conformidad administrativa, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedad número 19.550. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El directorio podrá efectuar la emisión por delegación de la Asamblea, en una o mas veces, dentro de los dos (2) años a contar desde la fecha de su celebración". Cecilia Remiro Valcárcel, Abogada, T° 129, F° 278 C.P.A.C.F.

### **SANTA DALIA SA**

POR 1 DÍA - Esc. 251 complementaria - rectificatoria: 1/8/2022. Clara Ines Esposito, CPN. T 161 F 177 Leg. 41912/5 CPCEPBA.

### **SNACKS TIME SRL**

POR 1 DÍA - Cesión cuotas. Por Escritura 33 del 15/4/2026 (Escribano Carlos Maria Romanatti, Reg. 41 L.de Zamora) socio Daniel Eduardo Sinatro cede en forma onerosa la totalidad de sus cuotas (102) a socio Diego Enrique Sinatro. Escribano

Carlos María Romanatti. Registro 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

## SDP GOURMET SRL

POR 1 DÍA - 1) Mestriner Romina Paola, argentina, viuda, comerciante y traductora pública, fecha de nacimiento 24/2/1979, DNI 27.188.481, CUIT 27-27188481-3, domiciliada en San Martín N° 453 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires; y el Señor Felme Pedro, argentino, soltero, estudiante, fecha de nacimiento 6/5/2006, DNI 47.140.751, CUIL 20-47140751-9, domiciliado en San Martín N° 453 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del día 23/4/2026 3) SDP Gourmet Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4) San Martín N° 429 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tendrá por objeto social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: I) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipe, felipón y pan de fonda. Podrá, asimismo, elaborar y fabricar todo tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés. Fabricación y elaboración de especialidades tales como galleta con o sin sal, con o sin gluten, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de Viena, de pancho y de hamburguesa; pastas frescas y secas, discos para empanadas, pasteles y pre-pizzas, factura de grasa y de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, pre-pizza, pan lácteo de molde entero y en rebanadas, tostadas, pan de Graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, rosca de Reyes y de Pascua, y especialidades de confitería y pastelería, y todo otro producto derivado directamente del objeto. Servicios de lunch y catering para fiestas. II) Gastronomía: Explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías: a) Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás Productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y Productos alimenticios, b) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas y otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. c) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. d) elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, y masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico III) Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios, conserva, vinos, bodegas y cavas y otros productos alimenticios. IV) Compra-venta, al por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación, de toda clase de productos de nutrición deportiva, suplementos alimenticios y productos dietéticos, así como la comercialización de equipos deportivos. Formación, representación en eventos o ferias de alimentos, productos y suplementos alimenticios, herbolario y de explotaciones agrícolas, productos de dietética y nutrición, alimentos ecológicos, orgánicos y biológicos. Laboratorio productor, importador, exportador de alimentos, suplementos nutricionales, farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. B) Logística y Distribución: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Realizar por cuenta propia o de terceros, Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Transporte de carga de mercaderías en general ya sea fraccionada como completa; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en general, así como de materias primas, elaboradas, alimenticias secas y congeladas, productos de droguería y perfumería, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; transporte de equipajes y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales; actuar como despachante de aduana; operador en comercio exterior. Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura nacionales o internacionales. C) Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. D) Inmobiliaria: I) Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. La administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar formar consorcios de pisos y/o departamentos. II) El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no. III) Garage y Estacionamientos: El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores, ya sean de inmuebles cubiertos, descubiertos, subterráneos, playas de estacionamientos pública o privada y espacio de cocheras de inmuebles destinadas al efecto. E) Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención; propias o de terceros; dando o recibiendo la actuación como agentes y/o representantes, dentro del país o del extranjero referidos a los ítems antes enunciados. F) Servicios aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Prestar todo tipo de servicios portuarios a buques y servicios de muelle en general. Ejecutar la consolidación, desconsolidación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos y el estibaje de carga, descarga y demás movimientos de mercaderías, incluyendo el manipuleo de contenedores y cargas generales en cualquier estado o presentación. Realizar el almacenaje, conservación, exposición y venta de todo tipo de mercaderías

propias o de terceros tanto en el territorio aduanero general como en zonas francas. Ejercer representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación y cualquier otro tipo de representaciones, consignaciones, comisiones y mandados y brindar servicios de asesoramiento en administración de negocios y/o empresas con exclusión de aquellos que, por imperio de la Ley, deban ser realizados por profesionales con título habilitante. Asumir, ejecutar y operar todo tipo de contratos, licitaciones, en especial las vinculadas a zonas francas, puertos y/o aeropuertos tanto en el país como en el extranjero. G) Importación y Exportación: Podrá asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. H) Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario. La aplicación y manejo de productos, en explotación agrícola-ganadero, frutícola, granjas, apicultura y forestación. I) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. J) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención del o de los profesionales que requieran esas reglamentaciones. K) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos y agrícolas a través de contratación directa y/o licitación pública. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades serán realizadas por medio de personas y/o profesionales que ostenten la pertinente titulación o título habilitante) 99 años. 7) \$10.000.000 8) Administración y representación a cargo de 1 ó más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, gerente: Mestriner Romina Paola; 9) Fiscalización a cargo de los socios, 10) 31 de diciembre de cada año. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, abril de 2026.

### **SIMBIOSIS SUSTENTABLE SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 23 de febrero de 2026 se resolvió designar como: Socio Gerente a la Sra. Melisa Gazdik, CUIT N° 27-35727103-2, con domicilio en la calle Florencio Sánchez N° 3087, localidad de Martínez, partido de San Isidro y provincia de Buenos Aires, argentino, empresaria y el Sr. Nicolás Mijail Lo Notro, CUIT N° 20-35971627-4, con domicilio en la calle Florencio Sánchez N° 3087, localidad de Martínez, partido de San Isidro y provincia de Buenos Aires, Lucas E. Pombo. Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121/Legajo N° 32054/4 CPCEPBA, CUIT N° 20-25649579-2.

### **CASCO DE ESTANCIA LA MELISA SA**

POR 1 DÍA - Luis Rodolfo Labala, arg., comerciante, casado, nac. 17/11/1953, DNI 10.960.736, CUIT 20-10960736-4, domic. Los Sauces N° 45, Barrio Rumencó, MdP y Liliana Simieli, arg., comerciante, casada, nac. 21/8/1955, DNI 11.613.740, CUIT 27-11613740-8, domic. Los Sauces N° 45, Barrio Rumencó, MdP. Esc. Publica 16/4/2026. Casco de Estancia La Melisa S.A. Domic. Los Sauces N° 45, Barrio Rumencó, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explorar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de

la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Rodolfo Labala, Directora Suplente: Liliana Simieli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**AMIKECO GROUP SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 4/2/2026 se designa Directorio: Presidente: Martin Alberto Khatib, con domicilio especial en calle 63 N° 2289 UF208, José María Gutiérrez, partido de Berazategui; y Director Suplente: Fabián Ernesto Ciari, con domicilio especial en Ruta 2 kilómetro 76 de la ciudad y partido de Coronel Brandsen. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

**MONTE DUAL SRL**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios nro. 17, del 9 de marzo de 2026: Reunidos los socios Marilina Anabella Aspromonte, Evelina Antonella Aspromonte, Vincenzo Aspromonte, Camila Eliana Aspromonte, Alejandro Prétola, Victor Hugo Pérez, consideran: designar un gerente adicional 1) Gerente designado: Victor Hugo Perez, DNI 13.948.418, quien declara que no se encuentra políticamente expuesto y acepta su cargo firmando al pie. 2) Se mantiene en su cargo Sandra Soledad Montagni. Luego de deliberar los socios por unanimidad resuelven aceptar al nuevo gerente designado. Dra. Josefina Ledebur, Contador Público, U.B. CPCEPBA, T°163 F°57, Legajo N° 423220, CUIT 27-34123855-8.

**TIERRA DE OPORTUNIDADES SA**

POR 1 DÍA - Asamblea del 1/12/2025 designó directorio por 3 ejercicios por vencimiento de mandato: Presidente: Christian Hansen. Vicepresidente: Martin Leonardo Rivarola. Director Titular: Silvio Alberto Garay. Director Suplente: Alberto Francisco Garay. Ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Julieta P. Cruzado, Abogada. T° VIII F° 127 CALM.

**NUDO MADERAS SRL**

POR 1 DÍA - 1) Franco Iannella, arg, 10/3/1995, soltero, Diseñador Industrial, DNI 38.828.969, Ángel Roffo N° 754, Mar del Plata; Sol Iannella, arg, 15/11/1983, soltero, Profesora de Artes Visuales, DNI 30.506.608, Lijo López N° 6259, Mar del Plata; 2) 10/4/2026; 3) Nudo Maderas SRL; 4) Lijo López N° 6259 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Fabricación, comercialización, transporte, exp. e imp. de productos de madera, papel; Reparación, colocación y prestación de servicios; Construcción de inmuebles con estructura de madera, metálica o de hormigón; Operaciones inmobiliarias, compraventa, arrendamiento de propiedades Inmuebles; Diseño, desarrollo, creación de productos industriales, artesanales; Gestión, registro, exportación, comercialización de modelos y diseños industriales; Asesoramiento técnico-estético, ingeniería de diseño; Prestación de servicio de diseño gráfico, diseño industrial; Ejercer representaciones, agencias, comisiones, administración de bienes y empresas. No realizara las operaciones de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Gte. Franco Iannella; Gte. Sol Iannella; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/9; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**PEIHO SNACKS SRL**

POR 1 DÍA - Cesión cuotas. Por Escritura 34 del 15/4/2026 (Escribano Carlos Maria Romanatti, Reg. 41 L. de Zamora) socio Daniel Eduardo Sinatro cede en forma onerosa la totalidad de sus cuotas (102) a socio Diego Enrique Sinatro. Escribano, Carlos Maria Romanatti. Registro 41 L. de Zamora, DNI 16.914.412.

**INSTITUTO MÉDICO DE OLAVARRÍA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y Ext. del 25/8/2025. Aumento de Cap. con mod. de art. 4. Capital de \$300.000 a \$105.074.625. Modif Art. 11 Conv. Asam. en primera y seg. convocatoria en forma simultánea. Federico Fernandez, Presidente.

**DELBIAN SEGURIDAD INDUSTRIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en el Acta de Reunión de Socios N° 19 celebrada el 23/4/2026, se trató: Cambio de sede social: se establece como nueva sede social la situada en la calle Perito Moreno número 1155, Lote 5, Espacio Nova, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza. Se deja constancia que el cambio de sede social no implica reforma de contrato social. Escribana, Viviana Nazmi Mateo.

**CRCM SRL**

POR 1 DÍA - Constitución de CRCM SRL. Socios: María De Las Mercedes Martínez, DNI 12.715.296, y Carla Leccese, DNI 34.970.927, ambas con domicilio en Reconquista 283, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, ambas argentinas. Constitución: Instrumento privado del 11/3/2026. Denominación: CRCM SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, la instalación, explotación, administración y gerenciamiento de consultorios médicos y de otras especialidades de la salud; alquiler y

administración de consultorios y espacios destinados a la atención de la salud y estética; compra, venta y comercialización de productos e insumos médicos, de salud, estética, higiene y cuidado personal; y la prestación de servicios administrativos vinculados a la actividad médica, tales como recepción, otorgamiento de turnos, facturación y gestión de prestaciones de salud y planes médicos. Se excluyen las actividades que requieran el ejercicio de profesiones reglamentadas, las cuales serán realizadas por profesionales habilitados. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: \$1.000.000. Dirección, Administración y Representación: A cargo de una o más Gerentes. Gerentes: María de las Mercedes Martínez y Carla Leccese, quienes actuarán en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/6 de cada año. Sede social: Charlone 1336, San Miguel, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Leccese Carla, DNI 37.970.927, Socia. Leccese Carla, DNI 37970927.

### **GLOBAL S3G SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5/3/2026 se resuelve modificar el domicilio y sede social a Av. Savio N° 736 de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. El Artículo Primero del Estatuto Social quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: La Sociedad se denomina "Global S3G Sociedad Anónima", que tiene su domicilio social en la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. C.P. Aníbal Fissore, Presidente.

### **RUTAR BAHÍA SRL**

Por 1 DÍA - Por instrumento privado del 1/3/26 - Constitución socios Entraigas Axel Jaasiel, arg., soltero, nacido el 10/3/92, en Pigüé, Bs. As. 19 años hijo de Marcelo A. Entraigas y Ester Alejandra Baños. Empresario, domici. calle Paraná N° 1845 Bahía Blanca, Bs. As. DNI N° 47.280.993, CUIT N° 20-47280993-9 Socia Luzuriaga Brisa Anahi, arg., soltera, nacida el 19-8-2004 de 21 años, hija de Nestor E. Luzuriaga y Sandra Gabriela Daniele empresaria, Domicilio viamonte N° 2221, Bahía Blanca, DNI N° 43.986.364, CUIT N° 27-43986364-7; Namuncura Juan Martin, casado, cónyuge Monica B. Arrieta, nacido el 23/1/56 de 70 años, domicilio La Niña N° 1055, Bahía Blanca DNI N° 11.622.970, CUIT N° 20-11622970-7, empresario. Denominación: Rutar Bahía S.R.L., domici La Niña N° 1055. Bahía Blanca, partido Bahía Blanca. Capital: Pesos Dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000.-) dividido en Dos mil quinientas cincuenta cuotas V.N \$1.000.- c/u., derecho 1 voto c/u., Duracion 99 años Administrac. Como gerentes Luzuriaga Brisa Anahi domicilio especial Viamonte N° 2221 Bahía Blanca, Bs. As. y Entraigas Axel Jaasiel con domici. Especial Paraná N° 1845 Bahía Blanca, Bs. As. Objeto: Transporte de Cargas, no realiza actividades Ley N° 21.526 Cierre ejerc. 31/12 cada año, Ficzaliz. Por lo socios art. 55 de Ley 19.550 y modificatoria. Cr. Horacio Pennente.

### **D'ASAGA PLAN SRL**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 4/2/26 obrante al folio 11 del libro de actas de reunión de socios N° 1, (fecha de rubrica: 13/6/23) se aclara y ratifica la nueva sede: calle José León Suárez 1776, Local 1, Los polvorines, partido Malvinas Argentinas, CP 1613, bs.as. Dra. M. Carla Fazi, Abogada Autorizada. Buenos Aires. Una firma Maria Carla Fazi.

### **PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID SA**

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 2026, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la reunión de los miembros designados para la distribución de cargos, quedó integrado así: Presidente: Esteban Augusto Niemela, argentino, casado, empresario, nacido el 22/6/1974, DNI N° 23.979.181 - CUIT 20-23979181-7 - Domicilio real: Azcuénaga 474 - General Lamadrid, pcia. Buenos Aires; Vicepresidente: Vesa Lauri Niemela, argentino, Casado, Empresario, nacido el 31/12/1946, DNI N° 10.659.838 - CUIT 20-10659838-0 - Domicilio real: Formosa 426 - Azul pcia. Buenos Aires; Director Titular: Agustín León Lecointre, argentino, Soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, fecha de nacimiento 3/5/1992, DNI 36.908.533 y CUIT 20-36908533-7 domiciliado en Azcuénaga 494 de General Lamadrid, pcia. de Buenos Aires y como Director Suplente Lorena Andrea Jorchuk, argentina, Casada, Contadora Pública, nacida el 7/10/1979, DNI 27.473.826. CUIT 27-27473826-5.- Domicilio real General Paz Sur N° 146 General Lamadrid, provincia de Buenos Aires. Todos fijan domicilio especial art. 256 LGS en la Sede social de Avenida Roque Saenz Peña esq. Matheu de General Lamadrid, partido de General Lamadrid, provincia Buenos Aires. Sociedad no comprendida artículo 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

### **AWARE SOLUTIONS SRL**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 16/4/2026 se resolvió aceptar la renuncia de Carlos Martín Ferlito a su cargo de gerente titular. No se realizaron designaciones. Cecilia Balhas, DNI 28.474.332, Autorizada.

### **TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ARIES SA**

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/4/2026 aprobó renunciaciones de Juan Eduardo Colombo y Mariano Sebastian Gutierrez como presidente y director suplente y designó nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Mariano Sebastian Gutierrez. Director Suplente: Víctor Gabriel Ballesteros. Ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Julieta P. Cruzado, Abogada. T° VIII F° 127 CALM.

### **XINGSHAN SRL**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 18/11/2025 se designa nuevo gerente al Sr. Facundo Grondona. Patricio Morán,

Abogado. T° XLVI F° 95 CALP.

**ESTILO BARRIO SRL**

POR 1 DÍA - 1) Julieta Zisuela, 22/4/97, DNI 40.395.288, Amenedo 991, Adrogué; Federico Nicolás Andrada, 12/11/93, DNI 37.682.428, Entre Ríos 2145, Rafael Calzada y Maximiliano Gastón Andrada, 1/6/90, DNI 35.156.063, Entre Ríos 2145, Rafael Calzada; todos argentinos, solteros y comerciantes; 2) 23/4/26; 3) Estilo Barrio SRL; 4) Amenedo 991, loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown; 5) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, representación e intermediación de productos elaborados y/o semielaborados, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Compra, venta y congelación de carne, aves, pescados y pan. Fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de alimentos y de los productos mencionados en la presente cláusula, pudiendo proveer los mismos a comedores escolares, fábricas, empresas, organismos privados y del estado, provinciales, nacionales y/o municipales. Dedicarse a la micro pigmentación, realización de tatuajes y diseños de los mismos en el cuerpo humano y la perforación corporal a través de la técnica denominada "piercing". Fabricación, comercialización, distribución, representación, distribución, consignación, importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de calzado, accesorios e indumentaria, nueva o usada, comprendiendo la explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Explotación, administración y representación de salones de belleza, peluquerías y barberías, dedicados a la comercialización de servicios de peluquería y barbería con colorimetría. Asesoramiento y prestación de servicios integrales de belleza y estética comprendiendo mesoterapia (faciales y corporales); rellenos con ácido hialurónico; aplicación de toxina botulínica; colocación de hilos tensores; electro estimulación muscular (facial y corporal); peeling químicos y mecánicos; depilación médica; radiofrecuencia y demás tratamientos relativos a la medicina estética no invasiva. Dichas actividades serán llevadas a cabo por personal idóneo y/o con título habilitante en la materia. Adicionalmente, podrá adquirir, vender, gravar, explotar y/o alquilar bienes inmuebles y muebles o cualquier otro acto jurídico vinculados tendiente a la realización del objeto social; 6) 99 años; 7) \$1.200.000; 8) Julieta Zisuela, duración social. Fiscaliz.: socios no gerentes; 9) Gerencia; 10) 30/11 c/año. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314.

**OSTEOMEDIC GROUP SRL**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios del 13/3/2026: Renuncia como Gerente el Sr. José Andrés Casabonne; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**RED DEVILS SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 14.11.25 designó Presidente: Fabio Daniel Fernández. Director Suplente: Patricia Beatriz Deluchi. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41(CALP).

**CORNIJON SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 1.7.25 designó Presidente: Gabriel Guillermo Lamaré. Director Suplente: Rafael Mamrutt. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41(CALP).

**TRANS. SCOTT SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14/4/26 1) Comparecen: Emanuel Elian Serdán Scottino, argentino, 11/9/06, DNI 47.485.116, comerciante, soltero, Figueroa Alcorta 2732, San Justo, La Matanza, PBA y Angel Leonardo Javier Scottino, argentino, 25/3/77, DNI 25.762.629, comerciante, soltero, Pampa 2648, San Justo, La Matanza, PBA. 2) Trans. Scott SRL. 3) 99 años. 4) a) Transporte: la prestación de servicios de transporte automotor de mercaderías, cargas generales, productos, insumos, repuestos y toda clase de bienes muebles, mediante vehículos propios y/o de terceros, incluyendo la logística, distribución, acarreo, flete, almacenamiento transitorio, coordinación operativa y administración de cargas. b) Comercialización de vehículos: la compra, venta, consignación, distribución, representación, intermediación y comercialización, al por mayor y/o al por menor, de automotores, utilitarios, camiones, acoplados, semirremolques, maquinarias y todo otro tipo de rodados nuevos y/o usados. c) Comercialización de repuestos y accesorios: la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación y comercialización, al por mayor y/o al por menor, de repuestos, autopartes, accesorios, cubiertas, lubricantes, herramientas, insumos y demás productos vinculados con automotores, vehículos de transporte y maquinarias. d) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que resulten necesarios, convenientes o complementarios para su cumplimiento. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones, inscripciones, permisos o autorizaciones administrativas correspondientes. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 5) capital social \$300.000 divididos en 300.000 cuotas \$1. 6) Emanuel Elian Serdán Scottino suscribe 60.000 cuotas y Ángel Leonardo Javier Scottino suscribe 240.000 cuotas. 6) Sede Social: Figueroa Alcorta 2732, San Justo, PBA. 7) Comp. Org. de Adm. 1 o más Gerentes, socios o no. Gerente a Angel Leonardo Javier Scottino con domicilio especial en la sede social. 8) Ejercicio social 31/12. 9) Fiz.: Los socios; 10) Representante: Gerente en forma individual e indistinta por

tiempo indeterminado. Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

## **LOS MUROS SA**

POR 1 DÍA - 1) Aumento de Capital: Por Asamblea unánime del 31/8/2025 se resolvió: a) Aumento de capital de \$190.811.000 (pasa de \$276.189.000 a \$467.000.000) y emisión de 19.081.100 acciones de \$10 c/u. con derecho a 1 voto por acción. Se suscriben e integran en su totalidad por: Marcos Eduardo Coronel. Tenencia accionaria total después de este aumento: Roberto Eduardo Coronel 8.246.315 acciones (17,66% de capital social), Velia Inés García 6.062.585 acciones (12,98% del capital social) y Marcos Eduardo Coronel 32.391.100 acciones (69,36% del capital social). 2) Aumento de Capital: Por Asamblea unánime del 29/12/2025 se resolvió: a) Aumento de capital de \$41.500.000 (pasa de \$467.000.000 a \$508.500.000) y emisión de 4.150.000 acciones de \$10 c/u con derecho a 1 voto por acción. Se suscriben e integran en su totalidad por: Marcos Eduardo Coronel. Tenencia accionaria total después de este aumento: Roberto Eduardo Coronel 8.246.315 acciones (16,22% de capital social), Velia Inés García 6.062.585 acciones (11,92% del capital social) y Marcos Eduardo Coronel 36.541.100 acciones (71,86% del capital social) - 3) Aumento de Capital: Por Asamblea unánime del 29/1/2026 se resolvió: a) Aumento de capital de \$65.000.000 (pasa de \$508.500.000 a \$573.500.000) y emisión de 6.500.000 acciones de \$10 c/u. con derecho a 1 voto por acción. Se suscriben e integran en su totalidad por: Marcos Eduardo Coronel. Tenencia accionaria total después de este aumento: Roberto Eduardo Coronel 8.246.315 acciones (14,38% de capital social), Velia Inés García 6.062.585 acciones (10,57% del capital social) y Marcos Eduardo Coronel 43.041.100 acciones (75,05% del capital social) - Los accionistas que no suscriben ni integran nuevas acciones renunciaron al derecho de preferencia y de acrecer. Se reforma artículo Cuarto: Capital actual: \$573.500.000 representado por 57.350.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$10 cada una valor nominal, suscriptas e integradas en su totalidad - CUIT de la sociedad: 30-66496373-2 La protocolización de las Actas de las respectivas Asambleas se formalizó por escritura N° 131 del 17/4/2026 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco. Luis Felipe Basanta, Notario - Autorizado.

## **DANLACO GROUP MDP SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/11/2025 se produce un aumento de capital de \$393.000.000 por medio del aporte de un boleto de compraventa. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$423.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

## **SP FILM INTEGRAL SRL**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 107 del 9/4/26 ante Esc. Juan Pablo Hourquebie; Carlos Germán Driemel, nacido 3/1/1972, DNI 22.336.155, casado, comerciante; Germán Ignacio Driemel, nacido 4/8/1995, DNI 39.115.575, soltero, comerciante; Gonzalo Driemel, nacido el 22/10/1998, DNI 41.563.909, soltero, comerciante; Emilia Driemel, nacida el 10/1/2008, DNI 48.572.219, soltera, estudiante; Todos argentinos, Dom. en Hipólito Yrigoyen número 487, piso 4°, departamento "A", localidad y partido Quilmes. Constituyen "SP Film Integral SRL", Dom. soc.: en calle Hipólito Yrigoyen número 487, piso 4°, departamento "A", localidad y partido Quilmes. PBA; Capital: \$4.200.000 (4200 cuotas sociales de \$1000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Transp.: Transp. cargas. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. Product. textil, agropec. y aliment. Mandat.: Mandatos, y consignac. relac. Construc.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend. Inmuebles. Fideic: Catos de fideicomiso. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Licit.: licitac, pública o priv, mun, prov o nacional. Gerente Carlos Germán Driemel, Germán Ignacio Driemel y Gonzalo Driemel, por tiempo Indeterminado. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

## **LOS BORDONES SA**

POR 1 DÍA - Socios: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí, Marina Sandra Ciminari, argentina, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad 24.095.338, comerciante, CUIT 27-24095338-8, y Guillermo Ramón Bordón, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, Documento Nacional de Identidad 27.230.598, comerciante, CUIT 20-27230598-7, ambos con domicilio en calle Patagones N° 535 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Constitución Esc. N° 41 23/4/26 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo O. Galletti. Denom.: "Los Bordones S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Pellegrini 1399 Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales. Objeto: A) La explotación comercial de supermercados, autoservicios, minimercados, almacenes y establecimientos de venta minorista y/o mayorista, destinados a la comercialización de productos alimenticios, bebidas, artículos de consumo masivo y mercaderías en general. B) La compra, venta, distribución, acopio, almacenamiento, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de productos comestibles, alimentos frescos, congelados, secos y elaborados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de limpieza, higiene personal, perfumería y artículos propios de supermercados y autoservicios. C) La explotación de locales comerciales propios o de terceros, pudiendo instalar sucursales, depósitos, centros de distribución y puntos de venta, así como operar mediante sistemas físicos o digitales, incluyendo comercio electrónico. D) La adquisición, locación, sublocación, concesión y/o explotación de bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de las actividades descriptas en éste objeto. E) Logística, transporte, distribución y abastecimiento de mercaderías propias o de terceros. Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Marina Sandra Ciminari 1500 acciones; Guillermo Ramón Bordón 1500 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Marina Sandra Ciminari. Director Suplente: Guillermo Ramón Bordón. Dom. especial art. 256 LSC. Pellegrini N° 1399 Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/3. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56, CABB.

**TRACTOR CORE SA**

POR 1 DÍA - Tractor Core S.A. Por esc. complementaria N° 49 del 23/4/2026, reg.not. 7 C.Pgles. se reforma art. 3 objeto social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto desarrollar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto desarrollar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, cabañeros, agrícolas, avícolas, porcinos, frutícolas, cerealeros, forestales, y "feed lots", la cría, recría, invernada, mestización, compra, venta, cruce o pedigree y engorde de ganado de todo tipo, explotación de tambos, haras, granjas y establecimientos agropecuarios en general. II) Agrícolas: La actividad agrícola en todas sus formas, de granos, oleaginosa, cerealera, forrajera y de cualquier otro tipo de cultivos intensivos o extensivos. El cultivo, recolección, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, elaboración de productos lácteos o de ganadería, la industrialización primaria de todos los productos, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. III) Industriales: Industrialización, procesamiento, elaboración, fabricación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y sub-productos relacionados con la actividad agropecuaria. IV) Comerciales: Mediante la compra, venta, canje, consignación, distribución, depósito, acopio, comercialización, representación, importación y exportación en cualquier forma, de maquinaria agrícola, como así mismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación; y de productos derivados de la producción agropecuaria o relacionados con los mismos. V) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, leasing, administración, explotación, desarrollo, construcción, fraccionamiento, urbanización, loteo y propiedad fiduciaria de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, incluidos los sometidos a regímenes especiales; VI) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Servicios: a) Agropecuarios: brindar servicios rurales tales como de labranza, riego, fumigaciones, pulverizaciones, fertilización de suelos, confección de rollos, sembrado y recolección o cosecha de cereales y/u oleaginosas, inseminación y prestación de servicio de ordeño, asesoramiento, limpieza, diseño y montaje de tambos. En general, la prestación de cualquier servicio necesario para la actividad agrícola ganadera. b) de Logística y Transporte: transporte nacional e internacional en toda clase de medios (terrestre, auto-ferrotraviario, aéreo y marítimo, de estaciones ferroviarias, puertos y aeropuertos) en equipos tradicionales y especiales de toda clase de cargas y mercaderías; servicio de depósito de las mismas, su distribución y entrega, aplicación y asesoramiento de logística adecuada a la naturaleza de los bienes a transportar. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacione directamente con el objeto, sin restricción alguna, pudiendo a tales fines participar de licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas, concurso de precios o cualquier otra modalidad de contratación del servicio objeto de la sociedad. Toda actividad que así lo requiera, se llevará a cabo por profesionales matriculados en la materia. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones". Notaria, Lucía Svampa Larceri.

**LM 212 SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01/02/2026 se produce un aumento de capital de \$120.000.000 por medio de la capitalización parcial del saldo de la cuenta particular del socio Carlos Miguel Galano. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$120.100.000. CPN Ignacio Pereda.

**GARITAGUA SRL**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Jorge Daniel Garcia Miranda, 95.053.536, CUIT 23-95053536-9, paraguayo, 13/05/1999, comerciante, soltero, 147 Norte s/n e/15 y 16 de la localidad y partido de Berisso, pcia Bs As; Zunilda Miranda Villalba, 94.478.149, CUIT 27-94478149-3, paraguaya, 06/05/1976, comerciante, soltera, Cangallo 5614 de la Localidad de Wilde y partido de Avellaneda, pcia. Bs. As.; 2) Instrumento Privado del 22/04/2026. 3) Garitagua SRL. 4) 50 N° 1161 localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente titular: Jorge Daniel Garcia Miranda; Gerente Suplente: Zunilda Miranda Villalba. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) La sociedad tiene por objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, la realización de actividades comerciales, industriales, agropecuarias, logísticas y de servicios, vinculadas principalmente con la producción, elaboración, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos, bebidas y productos de consumo masivo, incluyendo carnes, productos alimenticios y sus derivados, así como la explotación de establecimientos frigoríficos, de faena y de comercialización. Asimismo, podrá desarrollar actividades agropecuarias en todas sus formas, y prestar servicios de transporte y logística de mercaderías. Podrá también realizar representaciones, mandatos, consignaciones y toda clase de actividades conexas o complementarias relacionadas con su objeto. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 y aquellas que requieran autorización especial sin contar con ella. María Belén Pardo, Abogada.

**CAMPO EL EDÉN SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 08/04/2026 con certificación notarial del 09/04/2026; Enrique Amadeo Ratti, argentino, 21/01/1982, 30.086.633, 20-30086633-7, casado, Productor Agropecuario, Perón 835 ciudad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Mariana Soledad Delfino, argentina, 04/12/1983, 30.341.263, 27-30341263-3, casada, Paisajista, Perón 835 ciudad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Objeto: explotación agropecuaria en todas sus formas, compra, venta, cría, cruce e invernada de ganado, hacienda de todo tipo y especie, venta de vientres y reproductores de ganado,

explotación de campos, tambos y/o cabañas; directa, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Siembra, cosecha, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. Proyecto, diseño, ejecución, dirección, mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes urbanos y rurales, obras de paisajismo, plantaciones. Compra, venta, distribución, importación y exportación y cualquier forma de comercialización de materias primas, insumos y objetos relacionados a la jardinería y todo tipo de elementos relacionados al objeto social; Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$ 20.000.000; Sede social: Perón 835 Ciudad y Partido de Lobos, Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 30/04 de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta; Gerente: Mariana Soledad Delfino; por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: socios. Autorizado según instrumento privado, Contrato de fecha 08/04/2026. María José Nesprias T° LXIII F° 248 CALP.

### **LA MERCEDES HERMANOS SA**

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura N° 31, del 27/04/2026, Esc. Pablo E. Iriberry. Registro 5 General Alvear; 2) La Mercedes Hermanos S.A.; 3) Socios: Santiago Tomas Romero, nac. 09/08/1982, DNI 29.696.723, CUIT 20-29696723-9, casado, Médico Veterinario, dom. M. Moreno 1950, Gral. Alvear; José Francisco Romero, nac. 25/02/1987, DNI 32.951.638, CUIT 20-32951638-6, soltero, Ingeniero Agrónomo, dom. Int. Monti 1250, Gral. Alvear y María Manuela Romero Gonzalez, nac. 14/07/1993, DNI 37.353.889, CUIL 27-37353889-8, soltera, empleada, dom. Marmol 828, Gral. Alvear; 4) Domicilio Social: Moreno 1950, Gral. Alvear, Bs. As; 5) Duración: 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios y ganaderos, propios o de terceros. Realizar actividades rurales, ya sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de agropecuarios y sus derivados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y frutos de la agricultura, así como también comercialización de frutos del país. Exportación e importación de productos primarios, subproductos e insumos agropecuarios. Cultivo de cereales en todos sus procesos productivos y acopio de los mismos y su respectiva comercialización. Cría e invernada de hacienda en todo su proceso productivo. Fabricación, transformación y distribución de productos vinculados a los puntos precedentes.- Servicios y Transporte: Prestar el servicio de siembra, cosecha, labranza, pulverización, fumigación, carga y descarga de cereales y oleaginosas, ya sea con maquinaria propia o de terceros. Prestar el servicio de transporte terrestre de mercaderías, granos y animales, en vehículos propios o de terceros, expresamente se establece que dicho transporte no comprende el de las personas. Comercial: la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, agroquímicos, abonos, herramientas, maquinarias y productos relacionados a la actividad agropecuaria.- Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, constitución de derechos reales, leasing, fideicomiso, locación y/o arrendamiento de todo tipo de bienes. El fraccionamiento o subdivisión de bienes inmuebles y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios. e) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público.- 7) Capital Social: \$30.000.000; 30.000 acciones \$1.000 valor nominal c/u, 1 voto por acción.- 8) Directorio: Titulares de 1 a 7 miembros. Suplentes igual o menor número. Por tres ejercicios. 9) Representación: presidente: Santiago Tomas Romero. Suplente: José Francisco Romero. 10) Fiscalización: socios art. 55 LS. 11) Cierre ejercicio: 31/12. 12) Sociedad no comprendida art. 299 LS. Pablo Emanuel Iriberry, Notario.

### **GIAMENS CARS SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 107 del 16/04/2026 Constitución Social Javier Hernán Mensatesta, argentino, 08/09/1979, gestor, soltero DNI 42.055.639, CUIL/CUIT 20-42055639-0, domiciliado Boedo N° 351, de la ciudad Merlo, Adrián Guillermo Giarizzo, argentino, nacido el 23/02/1978, mecanico, casado, DNI 26.498.738, CUIL/CUIT 20-26498738-6, domiciliado Independencia N° 3253, ciudad Merlo, 99 Años, cuatro millones. Domicilio social Independencia N° 3253 ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires Objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o omisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero. Comerciales Importación y exportación, compra, venta, comercialización, permuta, consignación de vehículos automotores nuevos, pick-up, vehículos utilitarios, motos, motonetas, motocicletas. Repuestos automotores, autopartes, accesorios para vehículos en general, neumáticos, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos. Compra y/o venta, permuta, consignación de productos y sub productos, mercaderías industrializadas o no para vehículos automotores. Alquiler de autos (servicio Rent-a-car) con y sin chofer, servicio de transporte automotor privado, todo ello en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de vehículos, pick-up, utilitarios. Transporte: en general de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas, maquinas viales, ya sea por ruta, ferrocarril o combinados, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales.- Mediante el transporte general de carga, por vía terrestre, en camiones, buses, vehículos utilitarios y/o vagones de ferrocarril. Mandatos y servicios. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, tanto en el país como en el extranjero. Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras. No se realizará las comprendidas en la ley 21.526; en todos los casos con medios propios o de terceros sin recurrir al ahorro público. Otorgar préstamos con garantía, incluso real o sin ella para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencia para la cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Importación y exportación: mediante la importación y exportación, de maquinarias,

herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. -Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial.- Duración del ejercicio, todo el plazo. Socio Gerente Javier Hernán Mensatista, CUIT 20-42055639-0. Cierre ejercicio 31/03. Rep Legal Socio Gerentes. Fiscalización art. 55. CPN Elisea Salado.

### **AGURA SA**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-70972773-3). Designación Directorio S.A.: Por AGO de 18/04/2025, se designa Directorio. Presidente: Marta Raquel Kaski Fullone, DNI 11.133.188; CUIT 27-11133188-5, con domicilio constituido Falucho 3444, Mar del Plata, Bs. As. y Director Suplente: Rafael Lerena, DNI 33.273.630; CUIT: 20-33273630-3, con domicilio constituido en Fray J. Santa María de Oro 2835 1ro. 1, CABA. Soc. no incl. art. 299 LGS. Marta Raquel Kaski Fullone, Presidente.

### **BLUEDROP Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Socios: Diego Emilio Fernandez Benassati, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos setenta y tres, Documento Nacional de Identidad 23.289.674, Técnico en Seguridad e Higiene, CUIT 20-23289674-5, casado en primeras nupcias con Noelia Baldonado, domiciliado en calle Corrientes N° 29 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, en esta Provincia; Juan Pablo Molina, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, Documento Nacional de Identidad 26.331.368, Ingeniero Químico, CUIT 20-26331368-3, casado en primeras nupcias con Guillermina Beatriz Cosuelo, domiciliado en calle Charcas 3194 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, en esta Provincia; Ivana Alejandra Amestoy, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Documento Nacional de Identidad 22.987.491, comerciante, 27-22987491-3; casada en primeras nupcias con Javier Darío Milivinti, domiciliada en calle Agustín de Arrieta 3271 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, en esta Provincia. Constitución Esc. N° 40 23/04/26 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo O. Galletti. Denom.: "Bluedrop Sociedad Anónima" Dom.: provincia Bs As; Sede: Matheu N° 5008, Mar del Plata, General Pueyrredón. Objeto: Servicios: servicios de limpieza y mantenimiento de parques industriales, establecimientos fabriles, plazas, calles y parques, escuelas, clubes, oficinas, empresas, consorcios de edificios e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, pinturas, cerrajería, plomería, jardinería, parquización, desmalezamiento, tareas de mantenimiento en general, limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos ó manuales; transporte y recolección de residuos en general ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, industriales, peligrosos, tóxicos y/o contaminantes sean éstos líquidos, sólidos ó gaseosos; fumigación, desratización, control de plagas y vectores; servicios de logística y transporte de cargas de corta, media y larga distancia; desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, control de calidad de aguas y tratamiento de agua electroactividad, fumigación de cereales, limpieza de oficinas, departamento y plantas industriales y negocios, limpieza de vidrios, lavado de alfombras; Alquiler de máquinas viales, contenedores, obradores, herramientas y todo tipo de maquinarias industriales, sean propias o de terceros; auxilio mecánico automotor de vehículos livianos y pesados; mecánica de vehículos automotores; acarreo y traslados; y servicio de gomería móvil.- Comerciales: mediante la compra, venta, al por mayor y al por menor, incluso la importación y exportación de maquinarias, herramientas, materiales de construcción, áridos, hierros, metales y chatarras; su tratamiento, acopio, reducción y disposición final.- Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización cualquiera de los sistemas de propiedad. Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen PH, obras, públicas o privadas. Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, con personal propio o a través de terceros. Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Desarrollar actividades metalúrgicas, arenados, soldaduras.- Financiera: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, para efectuar negocios realizados y/o a realizarse, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con intereses, con o sin garantía real; así como también otras operaciones financieras, por cuenta propia o de terceros, o referente a la misma financiación de las actividades que practique, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Capital: \$ 30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto.- Suscripción: Diego Emilio Fernández Benassati 1000 acciones; Juan Pablo Molina 1000 acciones; Ivana Alejandra Amestoy 1000 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Diego Emilio Fernández Benassati.- Director Suplente: Juan Pablo Molina. Dom. especial art. 256 LSC. Matheu N° 5008, Mar del Plata, General Pueyrredón. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/03. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56, CABB.-

### **SARASOTA HOUSES SA**

POR 1 DÍA - Escritura de conformación 44 10/4/2026, Escritura Complementaria 54 del 22/4/2026 ambas pasadas ante Romina A Rivas. Reforma Artículo Tercero. Consultora Asesoría y Consultoría Especializada. Prestación de servicios en áreas legales, administrativas, de recursos humanos y tecnología. Fiduciaria con todas las facultades conferidas y con los alcances previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. María Gabriela Kardos, Abogada.

### **SAN MATEO SCA**

POR 1 DÍA - (Cambia por S.R.L.) Edicto de transformacion SCA en SRL. - 1) Fecha de resolución social: 28/11/2025; Fecha de instrumento de transformación: 14/04/2026 mediante Esc. Púb. N° 61. 2) Razón social anterior: San Mateo SCA.

3) Contrato social celebrado en fecha 20/11/1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7/05/1965, con Matrícula Registral N° 160864, otorgada por la DPPJ con fecha 30/11/2023, Legajo N° 164550, CUIT N° 30-71071117-4. 4) Sociedad continuadora: San Mateo SRL. 5) Domicilio social: Estancia San Mateo S/N de Gral. Madariaga, Partido de Gral. Madariaga, Pcia. Bs. As. 6) Socios: No existen accionistas que se retiren o se incorporen a la sociedad. 7) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción del plazo original, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Reunión de Socios. 8) Integrantes de la sociedad: i) Sofía Sara Laferrere, 26/06/1930, viuda, DNI 0.495.590, CUIT 27-00495590-6, domiciliada en Avda. San Martín N° 23 de General Madariaga, partido de General Madariaga; ii) Sofía Sara Pinedo, 30/10/1954, viuda, DNI 11.451.138, CUIT 27-11451138-8, domiciliada en Berutti N° 2526, 1° piso, CABA; iii) Enrique Pinedo, 18/04/1957, divorciado, DNI 12.945.957, CUIT 20-12945957-4, domiciliado en República Árabe Siria N° 2763, 5° "B", CABA; iv) María Teresa Pinedo, 27/04/1959, soltera, DNI 13.211.548, CUIT 27-13211548-1, domiciliada en Avda. Las Heras N° 1666, 6° piso, CABA; v) Mariano Pinedo, 31/08/1969, casado, DNI 21.072.492, CUIT 20-21072492-4, domiciliado en Belgrano N° 570 de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; vi) Agustín Pinedo, 13/09/1967, casado, DNI 18.515.788, CUIT 20-18515788-2, domiciliado en Scalabrini Ortiz N° 576 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; vii) Federico Pinedo, 29/12/1955, divorciado, DNI 11.985.474, CUIT 20-11985474-2, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 775, 1° piso, CABA; y viii) Magdalena Pinedo, 12/02/1973, divorciada, DNI 23.327.773, CUIT 27-23327773-3, domiciliada en Avda. San Martín N° 23 de General Madariaga, partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires. Todos argentinos y comerciantes. 9) Objeto social: I) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales y reforestación en todos sus niveles y etapas; II) Actividad Agrícola Ganadera: La explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas; III) Comerciales: a) la compra-venta de insumos agropecuarios, b) acopio y venta de productos y sub-productos agropecuarios c) Compra-venta de ganado bovino, lanar, equino y porcino. IV) Exportación e Importación; V) Representaciones; VI) Logística y distribución; VII) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 10) Capital social: 0,00000004.- dividido en 4.000 cuotas de \$ 0,0000000001 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 11) Org. Adm.: Gerentes: Sofía Sara Pinedo y Magdalena Pinedo, quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 12) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 LGS. 13) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. 14) Fecha de cierre de ejercicio: 31/03 c/año. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

### **GREENRIVER SRL**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71724898- 4 Por Instrumento Privado de fecha 12/11/2025, los socios Sergio Alfredo Astorga Bracht y Sebastián Norberto Marino ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales (500 cuotas cada uno). Cesionarios: 1) Diego Sebastián Godoy, argentino, soltero, DNI 34.163.573, domiciliado en Los Zorzales 1780, Paraná, Entre Ríos. 2) Inés Alejandra Cisterna, argentina, casada, DNI 24.889.093, domiciliada en Los Esquina 2551, CABA. Capital: Se mantiene en \$1.000.000, representado por 1.000 cuotas de V.N. \$1.000 cada una. Gerencia: Renuncia el socio gerente saliente, Dr. Sergio Alfredo Astorga Bracht. Se designa como nuevo Socio Gerente a Diego Sebastián Godoy, quien constituye domicilio especial en la sede social. Sede social: Se ratifica la sede social conforme al contrato constitutivo del 13/07/2021. Diego Sebastian Godoy, DNI 34.163.573, Socio Gerente.

### **CATAR OMB MÉDANOS SA**

POR 1 DÍA - La sociedad efectúa en asamblea extraordinaria, un aumento de capital con fecha 28 de Junio de 2012 de \$418.000, ratificado por asamblea ordinaria del 4 de julio de 2012. El capital Social total se estableció en \$ 430.000. La suscripción se realizó íntegramente por la firma Ari de Ombucta SA. El incremento de capital se efectuó en bienes, según surge de las actas antes mencionadas. Leonardo Jaratz, Presidente.

### **EMPRESA LATINOAMERICANA DE APLICACIONES Y TECNOLOGÍA SRL**

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Por acto privado del 16/04/2026: 1) Marcelo Martín Mantovani, DNI N° 23017393, CUIT N° 20230173932, Argentino, 53 años, 21/02/1973, programador de sistemas, viudo, domiciliado en calle 142 e/33 y 34 N° 66, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires y María Lorena Rubiño, DNI 28493664, CUIT N° 27284936642, argentina, 45 años, 10/01/1981, empleada, divorciada, domiciliada en calle 40 N° 1076 de La Plata, pcia. de Buenos Aires; 2) 16/04/2026; 3) Empresa Latinoamericana de Aplicaciones y Tecnología SRL.; 4) Calle 40 N° 1076 de La Plata, pcia. de Buenos Aires; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros a 1- Software y tecnología: desarrollo, diseño, programación, comercialización y mantenimiento de aplicaciones móviles, plataformas web, software a medida y todo tipo de soluciones tecnológicas, prestación de servicios de consultoría, capacitación en tecnología y provisión de servicios de formación, capacitación, talleres, entrenamientos a particulares, empresas, o entidades del sector público o privado sobre uso de nuevas tecnologías, marketing digital, automatización y servicios relacionados; 2- Inmobiliarias: compra y venta, permuta, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, leasing y fideicomisos, sobre todo tipo de inmuebles; 3- Comerciales: ejecución de todas las técnicas de comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, leasing, permuta, canje o todo otro título y modo de adquirir y transmitir bienes tangibles e intangibles al por mayor y menor, por sí o por consorcios, corporaciones nacionales o extranjeras; 4- Inversión: La realización de aportes de capital a sociedades a constituirse o constituidas en los límites admitidos por la legislación; compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos financieros; 5- Publicitaria: publicidad en todas sus versiones y manifestaciones, escrita, gráfica, redes, y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse; 6- Organización de eventos: Asesoramiento, producción, desarrollo

organización y comercialización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos, ferias, exposiciones, y demás actos tanto con fines artísticos, como culturales, sociales, comerciales y deportivos; 6- 99 años: 7- \$100.000,00; 8- Administración a cargo de uno o más socios gerentes o no, actuando en forma indistinta cualquiera de los designados por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios Art. 55, Ley 19.550. Gerentes: Marcelo Martin Mantovani, DNI 23017393, y Maria Lorena Rubiño, DNI 28493664, ejercicio y representación legal indistinta, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 9) Cierre ejercicio: 31/12. Pablo E. Arenas, Abogado.

### **REFRIMAR SERVICE SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28-10-2025 se designan Presidente: Martin Ignacio Varela, Vicepresidente: Erika Pascal y Directora Suplente: Stella Maris Fernandez. Damian Máximo Jakim, Abogado.

### **SERIE LEGADO SUR SRL**

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 25/8/25: Por renuncia del Gerente Ricardo Alberto Buiz se designa en su reemplazo a Juan Sebastián Meli. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **DI CRISCIO HNOS SRL**

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 17/4/2026; calle 136 N 1162 localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As.; Di Criscio Hnos SRL; Di Criscio Lucas Mariano, 26/5/1983, DNI 30.281.049, domiciliado calle 12 esquina 661 s/n, localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Di Criscio Martin Nicolas, 14/9/1974, DNI 24.136.571, domiciliado calle 136 N° 1162 localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados y comerciantes; 99 años; \$1.000.000; A) Comercial: Compra, venta, distribución, representación, consignación, mantenimiento, reparación y service técnico de bombas de agua centrífugas, periféricas, presurizadoras, sumergibles, elevadoras y motobombas, repuestos, accesorios, y componentes; artículos sanitarios, griferías, artefactos y materiales para instalaciones de agua, desagüe y saneamiento; B) Industrial: Fabricación, armado, ensamblado, procesamiento e industrialización de bombas de agua, partes, piezas, repuestos, y componentes, equipos, elementos y materiales; C) Constructora; D) Comercio Exterior; E) Transporte; F) Representación y Mandatos; G) Inmobiliaria; H) Financiera: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; gerentes: Di Criscio Lucas Mariano y Di Criscio Martin Nicolas, plazo 99 años; art. 55, 284; 31/12. Abog. Gladys N. Belvedere.

### **ARBOX DESARROLLOS INDUSTRIALES**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 29/10/2024 se resolvió trasladar la sede social a Ruta Panamericana Colectora este Nro. 1650, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Mario Alejandro Ramborger, Presidente.

### **CRISIS SRL**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 136 del 23/4/26. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Laura Viviana Costabella, DNI 31680871, 8/6/85, casada; y Martin Andres Costabella, DNI 32461933, 21/6/86, divorciado; ambos argentinos, empleados, domiciliados en Ministro Brin 2321, Lanus Oeste, pdo. Lanus, Pcia.Bs.As. 3) Crisis SRL. 4) Las Piedras 2651, loc. Remedios de Escalada, pdo. Lanus, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Logística, almacenamiento y transporte de productos alimenticios: b) Comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de alimentos. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. 7) \$1000000. 8) 31/3. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerentes: Laura Viviana Costabella y Martin Andres Costabella, en forma indistinta, ambos con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **MAI WO SRL**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 137 del 23/4/26. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Daniel Adrian Costabella, DNI 30454230, 18/9/1983, casado, Ramón Cabrero 2563, loc. Remedios de Escalada, pdo. Lanús, pcia. Bs. As.; y Rocio Abril Costabella, DNI 47255266, 7/4/2006, soltera, Ministro Brin 2321, Lanús Oeste, pdo. Lanús, pcia. Bs. As.; ambos argentinos, empleados. 3) Mai Wo SRL. 4) Ramon Cabrero 2563, loc. Remedios de Escalada, pdo. Lanús, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Logística, almacenamiento y transporte de productos alimenticios: b) Comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de alimentos. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. 7) \$1000000. 8) 31/1. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerentes: Daniel Adrian Costabella y Rocio Abril Costabella, en forma indistinta, ambos con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **LOS AMIGOS FRIENDS SA**

POR 1 DÍA - Walter Martins Chalao, DNI 20.714.048, 25-5-69, divorciado, empresario, 453 y 139; Sergio Javier Pedro Da Silva, DNI 22.132.584, 20-8-71, soltero, comerciante, 454 s/n°; ambos: argentinos; City Bell-pdo. La Plata; 2) 21-04-26 3) Los Amigos Friends S.A. 4) 10 N° 387 ciudad-pdo. La Plata; 5) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales; compra, venta, permuta, cría, invernada, cruza, tambo, siembra, cosecha, producción, acopio de cereales, semillas, forestación, reforestación; Producción: toda clase de productos agropecuarios, del reino vegetal o animal; Comercial:

compra, venta, mayor/menor, importación/exportación, fabricación, acopio, distribución, fraccionamiento de productos agropecuarios, maquinarias, implementos agrícolas, herramientas, rodados, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, producto rural en general; Industrial: fabricación, elaboración de productos, subproductos del ramo comercial del objeto social; Transporte: terrestre, excepto pasajeros; aéreo, fluvial, marítimo de mercaderías, cereales, ganado, país/exterior; Financiera: excluidas aquellas que requieran del concurso o ahorro público de Ley 21.526, o cualquier otra norma que se dicte en lo sucesivo; Servicios: laboreos agropecuarios, recolección, cosecha de productos agropecuarios, mantenimiento, limpieza; forrajes conservados en silos; 6) 99 años desde inscripción 7) \$30.000.000 8) Presidente: Walter Martins Chalao, Director Suplente: Sergio Javier Pedro da Silva, Directores titulares/suplentes: 1/3,3 ejercicios; fiscalización: socios 9) Presidente 10) 30/06. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

## **FAMYL SA SALUD PARA LA FAMILIA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/06/2025, se designó el directorio por el término de tres ejercicios: Director Titular Presidente: Carlos Mario Melcon, constituyendo domicilio especial en Lebensohn N° 257, Junín, pdo. Junín, Bs. As.; Director Titular Vicepresidente Dra. Vanesa Melcon constituyendo domicilio especial en Las Chicharras N° 1165, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Director Suplente Miguel Angel Pardavila, constituyendo domicilio especial en Gral. Villegas N° 479 Junín, pdo. Junín, Bs. As.. Director Suplente Sylvia Chiriboga Klein, constituyendo domicilio especial en Ataliva Roca N° 26 Junín, pdo. Junín, Bs. As. Sindico titular Contador Héctor Pablo Bentorino constituyendo domicilio especial en Zapiola N° 108, Junín, pdo. Junín, Bs. As. Sindico Suplente Dr. Alberto José Tessone constituyendo domicilio especial en Ramón Falcón N°43, Junín, pdo. Junín, Bs. As.. Firmado por María Silvina Lamelza, Abogada. María Silvina Lamelza, Abogada T° IV F° 36 CADJJ.

## **GRAB LUCCHESI SRL**

POR 1 DÍA - 1) Constitución contrato del 17/04/2026. 2) Domicilio: Guardias Nacionales 177, piso 6B, San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. 4) Socios: Gastón Pablo Lucchesi, argentino, nacido el 19 de enero de 1.987, de profesión contador público, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad número 32.734.549, CUIT 20-32734549-5, domiciliado en en Guardias Nacionales número 177 piso 6B, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires; Romina Paola Lucchesi, argentina, nacida el 08 de abril de 1.985, de profesión contadora pública, estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad número 31.609.643, CUIT 27-31609643-9, con domicilio en Italia número 67 piso 13, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Industriales: a) Fabricación de sustancias plásticas y de productos de plástico; b) Fabricación de vidrio y productos de vidrio; c) Fabricación de productos minerales no metálicos, sus derivados y/o conexos; d) Fabricación y/o transformación de productos metálicos cuero o madera, para el hogar, el comercio o la industria, de uso general o especial, insumos, herramientas, partes o componentes, de uso manual o eléctrico; cortes, plegados, zinguería; e) Servicios para industrias, incluyendo mantenimiento y reparaciones en general, de plantas, oficinas y equipos. Cuando se requiera una autorización especial dispuesta por leyes o normas específicas deberá previamente solicitarse dicha autorización.- 2) Comerciales: a) la compraventa, importación, exportación, representación, consignación de los productos mencionados en el apartado anterior, sus partes, anexos o complementos y/o derivados; b) la compraventa, importación, exportación, representación, consignación de productos o artículos del comercio en general; c) la explotación de locales comerciales dedicados a negocios gastronómicos y venta de alimentos en general, tales como bares, restaurantes, rotiserías, confiterías, panaderías, supermercados, heladerías, kioscos y demás comercios del rubro. 3) Inmobiliarias y de construcción: mediante la construcción, compra, venta, arrendamiento, permuta, reforma, explotación y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como estudiar, proyectar, planificar, dirigir o ejecutar todo tipo y clase de obras públicas o privadas, militares, civiles, loteos, y todo tipo de bienes propios de la actividad técnico constructiva e inmobiliaria; construcción o ejecución de cualquier trabajo dentro del ramo de la ingeniería o la arquitectura, incluyendo planos, reformas y dirección de obras y realizar todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, todo ello sea de carácter público o privado. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada en forma personal a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones.- 4) Transportes: mediante la explotación de transporte de cargas de mercaderías en general, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro y fuera del país, utilizando vehículos propios y/o de terceros.- 5) Financieras: a) mediante el aporte de capitales propios para el otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; b) mediante el aporte de capitales propios para aportar a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o futuras; c) la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse relacionados a su objeto social; d) Administración y financiación de fideicomisos, administración de bienes fideicomitidos, financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario en los términos del artículo 5º de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación, siempre con dinero propio y relacionadas con su objeto social. La Sociedad no desarrollará las actividades previstas en la ley de entidades financieras número veintiún mil quinientos veintiséis y concordantes. Para la realización del objeto social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, financiera, judicial o de cualquier otra índole que se relacione con el objeto social. 6) Capital Social: Pesos cinco millones, compuesto de 50.000 cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 100,00) cada una. Los socios suscriben en efectivo íntegramente el capital social; depositan el veinticinco por ciento (25%) y se comprometen a cancelar el saldo en el plazo no mayor de un año. 7) Administración: Gerencia de 1 o más miembros. Socios o no, con mandato por tiempo indeterminado; 8) Representación: Gerente, será el Presidente en caso de ser gerencia plural; 9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. 11) Gerente electo acto constitutivo: Gerente Titular: Gastón Pablo Lucchesi, DNI 32.734.549, CUIT 20-32734549-5, resto de datos personales en punto 4.; Gerente Suplente: Romina Paola Lucchesi, DNI 31.609.643, CUIT 27-31609643-9, resto de datos personales en punto 4. 12) Fiscalización inicial: no encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades quedan facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto por el

artículo 55 de la Ley de Sociedades. Domicilio Guardías Nacionales 177, piso 6B, San Nicolás, pcia. Bs. As.- Camila Carrera CPN.-

## **ELCOLORAO SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 9/4/2026: Desig. autor. y distrib. de cargos: Claudia Raquel Amici: Pte. Camila Cuesta: Dir. Supl. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

## **CIRUGÍA J. F. SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 21-4-2026: Se traslada la sede social a Av. Rivadavia 15154, ciudad y pdo. de Ramos Mejia, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196, Autorizada.

## **GLOBAL MONITOREO Y CONTROL SA**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por Escritura N° 6 de fecha 26/4/2026; 2) Accionistas: Azcoitia Fernando Ramon, argentino, DNI N° 20.143.206, CUIT 20-20143206-6, nacido el 9/1/1968, casado en primeras nupcias con Gabriela Fabiana Manavella, comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 118, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; Fasil Diego Jesús, argentino, DNI N° 20.847.413, CUIT 20-20847413-9, nacido el 12/11/1969, casado en primeras nupcias con Silvana de Lujan Azcoitia, comerciante, domiciliado en calle Don Bosco N° 170, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Azcoitia Silvana De Lujan, argentina, DNI N° 20.847.358, CUIT 27-20847358-7, nacida el 03/10/1969, casada en primeras nupcias con Diego Jesús Fasil, de profesión abogada, domiciliada en calle Don Bosco N° 170, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Azcoitia Juan Pablo, argentino, DNI N° 23.746.491, CUIT 20-23746491-6, nacido el 7/2/1974, casado en primeras nupcias con Yanina Paola Zallocco, comerciante, domiciliado en calle Italia N° 195, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Fissore Anibal Atilio, argentino, DNI N° 21.912.123; CUIT 20-21912123-8, nacido el 6/12/1970, casado en primeras nupcias con Mariana Andrea Fernandez Viña, empleado, domiciliado en calle 28 este N° 230, B° Somisa de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; y Oar Jonatan Emmanuel, argentino, DNI N° 33.069.664, CUIT 20-33069664-9, nacido el 16/6/1987, casado en primeras nupcias con Evelyn Sabrina Caruso, comerciante, domiciliado en calle Familia N° 866, B° Tierra de Sueños 3, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe.; 3) Denominación Social: Global Monitoreo y Control SA; 4) Sede Social: Av. Savio N° 736 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Bs. As.; 5) Capital Social: \$30.000.000.00, dividido en 30.000 acciones de pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones se integran en un veinticinco por ciento en depósito bancario en una cuenta especial abierta a tales efectos en el Banco de la provincia de Buenos Aires. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años a contar desde la fecha de la celebración del acta constitutiva, o sea, desde el 26/4/2026. 6) Órgano de Administración y Representación: a cargo del Director Titular Sr. Fissore Anibal Atilio como Presidente y Director Suplente Sr. Azcoitia Fernando Ramón como Vicepresidente. Fiscalización: a cargo de los accionistas. 7) Duración: 50 años; 8) Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Seguridad: servicio de seguridad electrónica mediante monitoreo a empresas, comercios, entidades y/o instituciones públicas internacionales, nacionales, provinciales o municipales, del país o extranjero, edificios de viviendas, particulares, barrios cerrados, clubes y/o cualquier otra especie de conjuntos inmobiliarios y a personas. Diseñar, instalar, controlar y comercializar elementos y componentes, software, módulos, sistemas de seguridad electrónica, incluyendo programas de funcionamiento y aplicación; II) Desarrollo y provisión de Hardware de Seguridad: desarrollo y provisión de hardware, servicios y soportes de informática, información y comunicación por medio de elementos mecánicos, electrónicos, electromecánicos, tarjetas electrónicas, tarjetas chips; III) Fabricación y comercialización de aparatos telefónicos, alarmas, y dispositivos electrónicos de seguridad: fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la seguridad, telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, alarmas, cámaras, porteros y equipos desarrollados y a desarrollarse para seguridad electrónica y comunicaciones. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales y/o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con la seguridad, telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional y/o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. IV) Servicio de instalación y reparación: instalación, mantenimiento, refacción, de toda clase de aparatos y elementos seguridad y comunicación. V) Venta e instalación de alarmas: Venta e instalación de todo tipo de alarmas (domiciliarias, de incendio, comunitarias, etc.), control de acceso, domótica, cámaras de video, vigilancia, GPS para seguimiento vehicular, GPS pulsador de pánico personal, servicio propio de monitoreo de alarmas por vínculo telefónico, radio y celular. VI) Vigilancia y Seguridad Presencial: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier punto del país o en el extranjero las siguientes actividades: En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires la sociedad sólo podrá realizar aquellas actividades previstas en el artículo segundo de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02, concordantes, modificatorias o que sean dictadas en su reemplazo en el futuro, a saber: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. La custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. También desarrollará las siguientes actividades: servicios con autorización de uso de armas de fuego: Los de custodias personales, mercaderías en tránsito, excepto el transporte de caudales

regulado por la Ley Nacional N° 19.130, y en depósitos, cuyo objeto es el acompañamiento y la protección de personas o bienes en la vía pública, y en los lugares en que éstos se depositen. Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público, cuyo objeto es resguardar la seguridad de personas o bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, Servicios sin autorización de armas de fuego: Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, cuyo objeto es la seguridad de personas o bienes e espacios privados de acceso público con fines diversos. Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal. Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, cuyo objeto es brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad cumplirá con la Ley 5.688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. CP María Victoria Mazzeo.

### **FMP Y ASOC. SRL**

POR 1 DÍA - 1) Peters Facundo Martín, argentino, empresario, DNI 35.414.707, nacido el 14/9/1990, 35 años de edad, soltero, domiciliado en Dr. Magadán N° 465, Darregueira, partido de Puan, provincia de Buenos Aires; Yrusta Sofía Nair, argentina, empresaria, DNI 39.865.922, nacida el 13/8/1996, 29 años de edad, soltera, domiciliada en Dr. Magadán N° 465, Darregueira, partido de Puan, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 27/4/2026. 3) FMP y Asoc. SRL 4) Sarmiento N° 110, Darregueira, partido de Puan, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Transporte: Mediante el transporte nacional y/o internacional por vía terrestre de cargas generales, mercaderías a granel como cereales, piedra, tosca, greda, semillas; materiales de construcción; ganado en pie, alimentos balanceados para animales, leche cruda y/o pasteurizada; sustancias alimenticias en general; fiambres, quesos y embutidos; cargas refrigeradas; automotores, moto vehículos y maquinaria industrial; combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado; encomiendas; pudiendo realizar todas las acciones inherentes a su logística. II) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de materiales para la construcción y sanitarios; accesorios; maderas; artículos de ferretería, ferretería industrial, iluminación, electricidad y pintura; maquinarias y herramientas. III) De importación y Exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. IV) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$40.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Gerente: Peters Facundo Martín, DNI 35.414.707, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Peters Facundo Martín. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/03. Bernardo Marangoni, Contador Público.

### **TACTICAL SEGURIDAD SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 14/4/2026 se designó Gerente a Aníbal Alejandro Comparato, DNI 28.376.613, CUIT 20-28376613-7, domicilio Sarratea N° 550 departamento 6 localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires y especial en la sede social de calle Blas Parera N° 1275, localidad de Florida, partido de Vicente López. Mariela Díaz, Abogada - Autorizada.

### **FUSIÓN DEL TUYÚ SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 28/04/2026 1) Socios: los cónyuges primeras nupcias Hernán Juan Javier Lubisky, argentino, 24/06/1970, DNI 21.738.156, CUIT 20-21738156-9, y Virginia Elizabeth Zaza, argentina, 1/06/1974, DNI 23.891.815, CUIL 20-23891815-5, ambos domiciliados en Palacios 357 de Mar de Ajó, partido De La Costa 2) Fusión del Tuyú SRL. 3) Sede social: Hipolito Yrigoyen número 249 de Mar de Ajó, partido De La Costa, Prov. Bs. As. 4) 99 años desde el 28/04/2026 5) Capital \$10.000.000 dividido en 100 cuotas de \$100.000 c/u y un voto c/u 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I) Gastronomía: a) la producción, fabricación, elaboración y distribución de productos alimenticios elaborados, preelaborados y/o semielaborados. b) la explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico.- II) Comercial: La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de materia prima, bienes y productos necesarios para la realización del objeto gastronómico.- III) Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, con garantía o sin ellas.- La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público; IV) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de la sociedad o de terceras personas, explotación de tambos, cultivos, comercialización y acopio de cereales.- V) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, administración de fideicomisos, remodelación, subdivisión, loteo, inclusive todas las actividades comprendidas en Propiedad Horizontal.- VI) Hotelería: instalar y explotar edificios destinados a la hotelería y hospedaje.- Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante al efecto.- 7) Administración y representación: socia gerente Virginia Elizabeth Zaza por todo el plazo social 8) Las cuotas sociales se ceden entre los socios libremente y respecto de terceros con régimen especial detallado en

contrato social 9) Fiscalización: los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 10) Cierre ejercicio 30/06 11) Hernán Juan Javier Lubisky, suscribe 70 cuotas; Virginia Elizabeth Zaza, suscribe 30 cuotas.- Verónica Estela Gervasi. Escribana titular, Registro 8 del partido De La Costa.

### **FAYTIM SA**

POR 1 DÍA - Por AGO 10/6//25. Presidente: Timberio Gustavo Domingo, soltero, 7/2/70, DNI 21468547, domicilio Av. José Altube 2142, José C. Paz, Bs. As. Director Suplente: Norma Mariana Iglesias, DNI 22.829.389, 10/2/73, domicilio Irusta 3777, Bella Vista, Bs As. Ambos argentinos, solteros y empresarios. Mariel Elvira Buda, CP.

### **MARTINA Y DARIO SA**

POR 1 DÍA - AGO 26/3/26. Presidente: Gisela Yanina Trod, argentina, soltera, DNI 31607968, 24/4/85, empresaria, domicilio Alberdi 2000, Chivilcoy, Bs. As.; Director Suplente Leonardo Daniel Dorta, argentino, soltero, DNI 31657315, 7/6/85, empresario, domicilio Salta 328, Chivilcoy, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **FDB 3024 SAS**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento privado del 21/4/26, se aclara: Sede Social y domicilio de administradores titular y suplente: Acceso Oeste (Ruta Nacional 7), Kilometro 58, Club de Campo Los Puentes, lote 93, localidad de Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Alejo Lecuona, Escribano.

## **▲ VARIOS**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JORGE MIGUEL CRUZ, DNI N° 32.975.229, y a CARLOS MARTIN GALINDRE, DNI N° 20.527.168, del auto de imputación por una presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, la cual se transcribe: Auto de imputación Por las actuaciones de referencia tramita presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83, en virtud del Acta obrante a orden 3 labrada por el Comando de Patrulla Rural de Las Flores quien a raíz de una denuncia telefónica sobre la presencia de un vehículo detenido en inmediaciones del Establecimiento "El Colibrí", procede a constituirse en el lugar e intercepta un vehículo modelo Hilux dominio colocado ECW 788 con dos (2) ocupantes, quienes transitaban con especies de la fauna silvestre producto de la caza, por lo cual se labran actuaciones por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires) Los encartados fueron identificados como Jorge Miguel Cruz, DNI N° 32.975.229, con domicilio en calle 16 N° 51 y Carlos Martin Galindre, DNI N° 20.527.168, con domicilio en calle 16 N° 345, ambos de la localidad y partido de Mercedes, quienes tenían en su poder una (1) mulita y dos cuartos (2/4) de ñandú, siendo, estos últimos, entregados a la Sociedad Amigos del Animal, para consumo de los animales allí alojados. Con respecto a los animales transportados, es dable destacar que se encuentra prohibida su caza, por ser especies protegidas, conforme lo establece el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo establecido por el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA. Asimismo, los encartados tenían en su poder seis (6) perros galgos los cuales fueron entregados a los mencionados. Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar al señor Jorge Miguel Cruz, DNI N° 32.975.229, con domicilio en calle 16 N° 51 y Carlos Martin Galindre, DNI N° 20.527.168, con domicilio en calle 16 N° 345, ambos de la localidad y partido de Mercedes, una presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia De Buenos Aires. Se les hace saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, art. 14°/Ley N° 18.284, art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que, en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente.

**Carla Natalia Giorno**, Directora

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a IVÁN LEONEL FERREYRA (DNI N° 47.426.953) de la DISPO-2025-915-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Iván Leonel Ferreyra (DNI N° 47.426.953) con domicilio en calle 47 e/52 y 54 de la localidad de Batán, partido de General Pueyrredón con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro (\$476.313,84) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 del Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires). Artículo 2°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima al sumariado a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a

denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el Artículo 3° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz De Sousa**, Directora.

abr. 24 v. abr. 30

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10439, Expediente N° 06409676/23, a la firma DARK STAR S.R.L. (CUIT 30-71138996-9), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Ofi. Subinspector.

abr. 27 v. may. 4

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-01010450-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CENTURION LUIS ADRIAN-MIRTA GRACIELA MARTINEZ EDUARDO ALBERTO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-02480095-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CASTRO JORGE EDUARDO-FALZETTA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2019-35143775-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "RIPOSATI EFRAIN REINALDO-ESCALANTE MARIA LAURA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-46309654-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ROSSI ATILIO RAUL-BARRIONUEVO LILIAN ROSA RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-04797139-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SAID MIGUEL ANGEL-

GONZALEZ LILIANA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 15 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-46998976-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "FERNANDEZ ROBERTO ROQUE-FLORES MIRTA BEATRIZ "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 13 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-00934520-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "FLORES MANUEL OMAR-CAMAROTTI DORA AMELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-45460590-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "GARCIA PABLO DANIEL-GAONA JACQUELINE ANABEL (EN REPRESENTACIÓN DE BÁRBARA APRIL y MARTINA JUDITH GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-37011827-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MARZAROLI CARLOS JOSE-MARZAROLI SOFIA (HIJA MENOR REPRESENTADO POR SU MADRE MARIA EUGENIA OYARZU) S/PENSIÓN" y por EX-2025-37009831-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MARZAROLI CARLOS JOSE - MARZAROLI CHARO (HIJA MENOR REPRESENTADO POR SU MADRE MARIA EUGENIA GUERRERO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27621286-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "PALMIERI ANTONIO VICENTE-FEDERICCI ELBA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de septiembre de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-04396785-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MINTEGUIAGA GABRIEL OMAR-NICOLA PATRICIA ANAHI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25278036-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "SANCHEZ NANCY BEATRIZ-MARTINEZ EDUARDO ALBERTO "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39530085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ NICOLAS-RODRIGUEZ ROSALIA MARCULINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 27 v. may. 4

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 3 DÍAS - 1. Encabezado oficial. Autoridad emisora: Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires. Asunto: Declaración de Utilidad Pública y Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto.

2. Texto del Anuncio.

Se hace saber a todos los propietarios, poseedores y/o tenedores de los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco, que mediante Disposición DISPO-2025-216-GDEBA-DPEMIYSPGP de fecha 09/06/2025, se ha declarado de utilidad pública y sujetos a Servidumbre Administrativa de Electroducto los terrenos afectados por la traza de la obra denominada: Ampliación Estación Transformadora Villa Lía 220/132 kV y Vinculación.

3. Identificación de los terrenos.

La afectación comprende las parcelas cuya nomenclatura catastral y titulares de dominio (según registros oficiales) se detallan a continuación:

| PARTIDA | INSC. DE DOMINIO | PROPIETARIOS                       |
|---------|------------------|------------------------------------|
| 9684    | Mat. 3201        | TRANSENER S.A.                     |
| 8896    | Mat. 6648        | CÓRDOBA, Marcos Mauricio           |
| 4161    | Mat. 2978        | LENARDUZZI, Leonilda Teresa y otro |
| 4151    | Mat. 763         | LENARDUZZI, Leonilda Teresa y otro |
| 8454    | Mat 10130        | VANRAFELGHEM, Natalia y otros      |
| 8439    | Mat. 6636        | NERVIANI, Francisco José y otros   |
| 8440    | Mat. 6637        | NERVIANI, Francisco José y otros   |
| 8441    | Mat. 6635        | NERVIANI, Francisco José y otros   |
| 10278   | Mat. 4610        | PAGOS DE ARECO S.A.                |
| 10279   | Mat. 4609        | PAGOS DE ARECO S.A.                |

4. Plazos y derechos de los afectados.

En cumplimiento con la normativa vigente Ley 8398 de Electroducto Provincial, se informa que la falta de comparecencia no detendrá el curso de las actuaciones ni la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública. Asimismo, le informamos que próximamente se le ofrecerá la firma de un Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto, con la indemnización establecida, prevista en el artículo 11 de la Ley 8398, que es fijada por la Dirección Técnico Pericial de la Fiscalía de Estado.

Expediente N° EX-202511798152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

**Marcelo Luis Garrido**, Director Provincial.

abr. 28 v. abr. 30

## **REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Pilar**

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial NI 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deba presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 2147-084-1-0146/2025-084-9-S-56-12 - Titular/es: NIETO Y MARTIN Antonia Domicilio: San Salvador 4553
- 2147-084-1-0141/2025-084-8-G-82-9 - Titular/es: PERUZZOTTI Arturo Ambrosio Domicilio: Manuel Buide 1978
- 2147-084-1-0151/2025-084-8-F-32-4 - Titular/es: BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI Agustin - RAFFAELLI David Domicilio: Las madreselvas 990
- 2147-084-1-0036/2012-084-10-H-19-19D-24 - Titular/es: TRACCHIA Y MASTRONARDI Dora Filomena Domicilio: Melo 709

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano

abr. 28 v. abr. 30

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón

Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0057/2019-0133-4-K-159-8- Titular/es: GEOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Aguado 3345
2. 2147-0133-4-0052/2019-0133-4-M-48A-12B- Titular/es: NARMONA Jose Luis - KOWAL Maria Domicilio: CaboSosa 1557
3. 2147-0133-4-0053/2019-0133-4-M-48A-12A- Titular/es: KOWAL Maria - NARMONA Jose Luis Domicilio: Cabo Sosa 1557
4. 2147-0133-4-0001/2019-0133-4-R-109-14- Titular/es: CEDONES Carlos Antonio - QUIROGA Maria Celina Domicilio: Adolfo Alsina 163
5. 2147-0133-4-0099/2025-0133-5-D-13-10- Titular/es: BIANCHETTI Susana Elena - BIANCHETTI Carlos Alberto - BIANCHETTI Luis Enrique Domicilio: Godoy Cruz 3905
6. 2147-0133-4-0102/2025-0133-5-F-62-11A- Titular/es: MUÑOZ Roberto - PALUMBO DE MUÑOZ Leonor Evelina Domicilio: Marañon 2556
7. 2147-0133-4-0518/2013-0133-4-T-66A-22- Titular/es: AGER Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Naciones Unidas 560
8. 2147-0133-4-0181/2015-0133-4-S-7-16- Titular/es: MANTIÑAN Luis Enrique Domicilio: Olazabal 1134
9. 2147-0133-4-0117/2014-0133-4-G-65-26- Titular/es: MORAÑA de HERNANDORENA Maria del Carmen Domicilio: Riobamba 3638
10. 2147-0133-4-0125/2025-0133-5-L-26-7- Titular/es: DE MARZI Agustin Domicilio: CapitanBermudez 1802
11. 2147-0133-4-0175/2025-0133-5-C-91A-3- Titular/es: GARCIA ORTEGO Eugenio Domicilio: Rondeau 3067
12. 2147-0133-4-0061/2018-0133-5-C-91A-12- Titular/es: GARCIA ORTEGO Eugenio Domicilio: Cabildo 2924
13. 2147-0133-4-0058/2026-0133-4-R-54-29- Titular/es: PUPPO Miguel Angel - CERANELLA Ana Maria Domicilio: República Argentina 148
14. 2147-0133-4-0021/2026-0133-4-P-50B-32- Titular/es: LULANI DE SOMMA Ada Domicilio: Bolivia 1160
15. 2147-0133-4-0022/2026-0133-4-Q-64B-18A- Titular/es: MARINO Eduardo Domicilio: Cura Brochero 870
16. 2147-0133-4-0023/2026-0133-4-Q-75B-10- Titular/es: TORRES Julian Domicilio: Cura Brochero 3045
17. 2147-0133-4-0060/2026-0133-4-R-33-32- Titular/es: NERVEGNA Pascual Domicilio: República Argentina 280

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano.

abr. 28 v. abr. 30

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente convoca, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-12166/2026 Alc. 00, a todos aquellos profesionales que quieran ser incorporados al Registro Administrativo de Martilleros Públicos del Municipio de San Vicente. A los fines de su incorporación al Registro, los interesados deberán acreditar:

I- DNI y constancia de CUIL/CUIT;

II- Matrícula profesional vigente emitida por el Colegio Profesional competente;

III- Constitución de domicilio real dentro del ejido de la Municipalidad de San Vicente.

La documentación será recepcionada ante la Subsecretaría de Tierras y Patrimonio Arquitectónico del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 5

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a RAMÓN ANDRÉS ALVEZ, DNI N° 28.981.981, de la Disposición N° 2025-278-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Ramón Andrés Alvez DNI N° 28.981.981 con domicilio en calle José Martí N° 2291 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inc. a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 del Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural). Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el Artículo 2° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a UMKA SRL, CUIT 30-

71715915-9, de la DISPO-2025-652-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a UMKA SRL -CUIT N° 30-71715915-9- titular del Pet Shop "Tu Mascota" sito en calle Don Bosco N° 2275 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 5° de la Ley N° 10.526, 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 69 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 1420/83. Artículo 2°. Intimar a Umka SRL a gestionar el trámite de habilitación provincial para el Pet Shop "Tu Mascota" sito en calle Don Bosco N° 2275 de la localidad y partido de Bahía Blanca, y proceder a obtener el respectivo certificado de habilitación provincial de persistir en la venta de zooterápicos al por menor, bajo apercibimiento de disponer el decomiso y desnaturalización de la mercadería que se comercialice, por cuestiones sanitarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 10.526, 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8785/77, hasta tanto cumplimente con lo estipulado según el Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 1420/83. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 5°: Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a Leticia Soledad ZUÑIGA DNI 28.842.683 de la DISPO-2025-476-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Leticia Soledad Zuñiga, DNI N° 28.842.683, con domicilio en la calle Bordabehere Enzo Sdor 6188 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, con multa de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$1.395.684,75), equivalente a quince (15) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Regional de Trabajo y Empleo

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-13796967-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GONZALEZ JOSE FRANCISCO, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**David Norman Ponce**, Delegado Regional.

abr. 29 v. abr. 30

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Se dispone la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes en el período comprendido entre el 1° y 15 de mayo del 2026, el que estará a disposición de los vecinos que cumplan con las condiciones del Artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda -Rosales 1312 - 1° piso de esta ciudad en el horario de 9 a 12 hs.

Expediente: 4003-52715/26.

**Javier Palacios**, Director Gral. de Prensa y Comunicación

abr. 30 v. may. 5

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

POR 3 DÍAS - Atento a lo requerido por la Dirección General de Cementerios y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Edicto: Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos, ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación, para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

**Marcelo Andres Montovio**, Director General

abr. 29 v. may. 4

**ANEXO/S**

ANEXO EN PDF [b8bc6ccb5ea0fff5be1fee58f295488cd34a7df488037968b8cc73d436bf8de9](https://www.boletinoficial.gob.ar/ver?b8bc6ccb5ea0fff5be1fee58f295488cd34a7df488037968b8cc73d436bf8de9)

[Ver](#)

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CABADO FELIX DOMINGO - FRACCHIA DELFOR JUAN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Florencio Sánchez N° 1960, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 345, Parcela 9, Pda. 145343, Matrícula N° 146454(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32449/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

abr. 29 v. may. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HOERTH GUSTAVO AUGUSTO - HOERTH ROBERTO EDUARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Echeverría N° 693, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 15, Mza.: 15c, Parcela 30, Pda. 46288, Matrícula N° 140346(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31609/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 29 v. may. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Lopez N° 446, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 147, Parcela 10, Pda. 165439, Matrícula N° 143348(030), para que en el plazo de treinta días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30016/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez, Marcelo Guillermo**; Secretario.

abr. 29 v. may. 4

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10455, Expediente N° 10247798/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Ofi. Subinspector.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8825, Registro Institucional N° 21.100-804.624/21, al Sr. JANTUS MARIANO (DNI 22.411.359) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8368, Registro Institucional N° 21.100-688.520/20, al Sr. ROMERO JAVIER (DNI 29.791.237) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8903, Registro Institucional N° 21.100-864.696/21, al Sr. CHAUSINO ABEL RAÚL, DNI 10.768.463 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8684, Registro Institucional N° 21.100-748.116/20, al Sr. GALVÁN MIGUEL ÁNGEL (DNI 4.249.640) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8359, Registro Institucional N° 21.100-687.686/20, al Sr. CHAUSINO ABEL RAÚL (DNI 10.768.463) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Of. Principal

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9029, Registro Institucional N° 21.100-870.057/21, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma PROTECCIÓN TOTAL SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSARIO POOL BUS SRL (CUIT 30-71093099-2), con domicilio real en 26 de Agosto n° 854, Rosario, provincia de Santa Fe, que por expediente N° EX-2025-04439612-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04439612-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 31 de enero de 2025 en Ruta Provincial N°2, Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2398; Que por dicha acta se imputó a la firma Rosario Pool Bus SRL CUIT: 30-71093099-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LLW855 interno 58, realizaba un servicio desde Pacheco, Zarate, San Pedro hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rosario Pool Bus SRL CUIT: 30-71093099-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del

Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1485-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1), con domicilio real en Cajaravilla N° 5081, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04990659-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990659-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 24 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4135; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30- 71771827-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OMS789, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Bernardo, transportando 55 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rossi Turismo y Transporte S.R.L (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1484-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BASELLI MANUEL FEDERICO (DNI 34.170.479) con domicilio real en Alem N° 671, 30 de Agosto, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14544698-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14544698-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 78 (acceso Monte Hermoso), partido de Coronel Dorrego, el día 30 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4141; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baselli Manuel Federico (DNI: 34.170.479), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG916OY, realizaba un servicio desde 30 de Agosto hasta Monte Hermoso, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baselli Manuel Federico (DNI: 34.170.479), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto

resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1463-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEQUEIRA RODRIGO ANTONIO (DNI 33.122.265), con domicilio real en Segundo Sombra N° 948, 9 de Abril Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-29005549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-29005549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 26 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1262; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sequeira Rodrigo Antonio (DNI 33.122.265), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio INE398 e interno 06, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Clemente, transportando (59) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sequeira Rodrigo Antonio (DNI 33.122.265), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1371-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HUSULAK MARIO DANIEL (DNI 14.759.858) con domicilio real en San Nicolás n° 3942, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04437345-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437345-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 376 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 16 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2461; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Husulak Mario Daniel DNI 14.759.858, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GGO577, realizaba un servicio desde José. C. Paz hasta Mar del Plata, transportando 13 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Husulak Mario Daniel DNI14.759.858 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1493-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO SRL (CUIT 30-71635761-5), con domicilio real en Florida n° 259, piso 1, of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089184-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089184-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 y Esquina Calle 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1081; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KTJ176, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando (37) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1464-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ALONSO, HÉCTOR OSVALDO (CUIT 20-16201711-0) con domicilio real en Dr. Argerich n° 705, Los Toldos, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39469246-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39469246-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje La Vasconia en el partido de Tandil el día 28 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4702; Que por dicha acta se imputó al Sr. Alonso, Héctor Osvaldo (CUIT 20-16201711-0) (Habilitación CNRT 13637) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LWU805 interno 01, se realizaba un servicio desde Los Toldos con destino a Mar del Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de

Transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1611) otorgada mediante expediente 2024-36783206-DSTECMTRAG por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4702, e imputar por el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4702 del día 28 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al Sr. Alonso, Héctor Osvaldo (CUIT 20-16201711-0) (Habilitación Licencia EB-1611) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio LWU805 interno 01, se realizaba un servicio desde Los Toldos con destino a Mar del Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1302-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CEN VIA TUR SRL (CUIT 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco n° 1558, piso 3, depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2025 en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2024; Que por dicha acta se imputó a la firma Cen Via Tur SRL CUIT 33-71524597-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LPQ105 interno 298, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 35 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Cen Via Tur SRL CUIT: 33-71524597-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1492-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO SOBRE RUEDAS SA (CUIT N° 30-71544212- 0), con domicilio real en Andes n° 1223, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00203575-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00203575-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 5 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4093; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Sobre

Ruedas SA, (CUIT N° 30-71544212- 0) por realizar servicios intercomunales sin autorización y por permitir la actuación del personal no inscripto en el R.S.P.P.P., en el caso: con el vehículo Dominio HUF717, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora transportando 32 pasajeros, el conductor, el Sr. Del Carmen, Hernesrto (DNI N° 13.334.813) no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (B) EB1313 mediante expediente 2417-7800/19 Alc. 0 desde la fecha 19/03/2019 vigente hasta la fecha por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211 aplicado y ratificar el artículo aplicado 315 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4093 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Turismo Sobre Ruedas SA, (CUIT N° 30-71544212-0), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 4093. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1390-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. VASALLO LUZ MARIA (DNI 38.174.233), con domicilio real en 19 de Mayo n° 576, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541786-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541786-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 KM 640 (acceso a Pehuén-Co), partido de Coronel Rosales, el día 13 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 2159; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Vasallo Luz Maria (DNI 38.174.233), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PCU846, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Pehuén-Co, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Vasallo Luz Maria (DNI 38.174.233), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1461-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2026 RESO-2026-4362-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-10023581-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PEREYRA CRISTIAN EDUARDO. Visto el EX-2026-10023581-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Eduardo Pereyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de marzo de 2026, al docente Cristian Eduardo Pereyra,

DNI 32.528.518, Clase 1986, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 10 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.  
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2026 RESO-2026-4368-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-00615031-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MÓNICA SUSANA IPPOLITO. Visto el EX-2026-00615031-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Susana Ippolito, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de diciembre de 2025, a la docente Mónica Susana Ippolito, DNI F5.766.377, Clase 1948, Foja 162872, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 y Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28, ambos establecimientos educativos del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.  
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de abril de 2026 RESO-2026-4339-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-27968254-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ELCOVICH PATRICIA VIVIANA. Visto el EX-2025-27968254-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Viviana Elcovich, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de junio de 2025, a la docente Patricia Viviana Elcovich, DNI 17.423.825, Clase 1963, Maestra de Grado -Jornada Completa- titular interina de la Escuela Primaria N° 20 del distrito de Vicente Lopez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.  
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4359-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13089322-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MANSILLA ANA OFELIA. Visto el EX-2026-13089322-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Ofelia Mansilla, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2026, a la docente Ana Ofelia Mansilla, DNI 18.039.711, Clase 1967, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 76 del distrito de Quilmes, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar

por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4579-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13736105-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - JORQUERA BIBIANA MIRIAM. Visto el EX-2026-13736105-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Bibiana Miriam Jorquera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de abril de 2026, a la docente Bibiana Miriam Jorquera, DNI 17.942.227, Clase 1966, Profesora provisional con veinte (20) horas semanales de cátedra y Preceptora provisional del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Vicente López. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4335-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12769123-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FRIGO PAULA NOEMÍ. Visto el EX-2026-12769123-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paula Noemí FRIGO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de marzo de 2026, a la docente Paula Noemí Frigo, DNI 22.001.929, Clase 1971, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 26 y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 12, ambos establecimientos del distrito de San Vicente; y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 4 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 1, ambos establecimientos del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4345-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-11501107-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MANSILLA DANIEL ROQUE. Visto el EX-2026-11501107-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Daniel Roque MANSILLA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de marzo de 2026, al agente Daniel Roque Mansilla, DNI 16.759.632, Clase 1964, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A - Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Planificación. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4346-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12936563-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OBERTI MARCOS RAMIRO. Visto el EX-2026-

12936563-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcos Ramiro OBERTI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de noviembre de 2025, al docente Marcos Ramiro Oberti, DNI 29.371.512, Clase 1982, Preceptor provisional de la Extensión N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4367-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12763844-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BASTIT GLORIA TRINIDAD. Visto el EX-2026-12763844-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gloria Trinidad Bastit, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de marzo de 2026, a la docente Gloria Trinidad Bastit, DNI 25.686.277, Clase 1976, Maestra de Irregulares Mentales provisional y Maestra de Irregulares Mentales suplente de la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Pinamar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4351-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13461186-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PATTI ALDANA SOFIA. Visto el EX-2026-13461186-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Aldana Sofía Patti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de abril de 2026, a la docente Aldana Sofía Patti, DNI 38.089.304, Clase 1994, Profesora titular interna con tres (3) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 60, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 70, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 25, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 82, todos los establecimientos educativos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4361-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13097229-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - KELLY MARIA LAURA. Visto el EX-2026-13097229-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Laura Kelly, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de abril de 2026, a la docente Maria Laura Kelly, DNI 29.579.132, Clase 1982, Maestra de Grado titular interina y Maestra de Grado provisional de la Escuela Primaria N° 13 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4336-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-07332878-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SOTO DANIEL HECTOR. Visto el EX-2026-07332878-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Hector Soto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de febrero de 2026, al docente Daniel Hector Soto, DNI 14.620.010, Clase 1961, Secretario titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026, RESO-2026-4338-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-07338452-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SOLDI OSVALDO EDUARDO. Visto el EX-2026-07338452-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Osvaldo Eduardo Soldi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de febrero de 2026, al docente Osvaldo Eduardo Soldi, DNI 7.836.764, Clase 1950, Profesor provisional con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor provisional con dieciocho (18) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 404, ambos establecimientos educativos del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de abril de 2026 RESO-2026-4365-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12765014-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RIOS PAOLA VIRGINIA. Visto el EX-2026-12765014-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paola Virginia Rios, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de marzo de 2026, a la docente Paola Virginia Rios, DNI 22.351.524, Clase 1970, Preceptora titular, con funciones jerárquicas de Prosecretaria, y Preceptora provisional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del distrito de Morón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar

esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4570-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13734170-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GIMENEZ ANDREA DIANA. Visto el EX-2026-13734170-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Andrea Diana Gimenez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de abril de 2026, a la docente Andrea Diana Gimenez, DNI 14.524.223, Clase 1962, Bibliotecaria titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del distrito de Mercedes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4601-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-02907137-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AGRA OSCAR PEDRO. Visto el EX-2026-02907137-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del señor Oscar Pedro Agra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, EL Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de enero de 2026, al agente Oscar Pedro Agra, DNI M8.372.442, Clase 1951, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de General Alvear, designado mediante Resolución 3985/11, con prestación de servicios en el Centro de Formación Profesional N° 401 del citado distrito; y Profesor provisional con once (11) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 del distrito de General Alvear. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4616-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-10570098-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SOTELLO GABRIELA ELENA. Visto el EX-2026-10570098-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gabriela Elena Sotelo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2026, a la agente Gabriela Elena Sotelo, DNI 21.940.948, Clase 1971, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 48 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4608-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13448865-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DUARTE CELIA CONCEPCION Visto el EX-2026-13448865-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Celia Concepcion Duarte, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de abril de 2026, a la docente Celia Concepcion Duarte, DNI 16.513.895, Clase 1963, Orientadora Social titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 15 y Orientadora Social titular interina de la Escuela Primaria N° 24, ambos cargos con traslado por sumario en la Escuela Primaria N° 44, todos los establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4617-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-11532641-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ESCO CLAUDIA BEATRIZ. Visto el EX-2026-11532641-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Beatriz Esco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de abril de 2026, a la agente Claudia Beatriz Esco, DNI 17.467.808, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pinto, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4584-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13736452-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TONDO MARIA CRISTINA. Visto el EX-2026-13736452-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Cristina Tondo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de abril de 2026, a la docente María Cristina Tondo, DNI 10.095.193, Clase 1951, Profesora titular con dos (2) módulos semanales y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 61 del distrito de Carlos Tejedor. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4618-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-13474463-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARDOZO AMALIA DEL VALLE. Visto el EX-2026-13474463-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Amalia Del Valle Cardozo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades

conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de abril de 2026, a la docente Amalia del Valle Cardozo, DNI 16.383.747, Clase 1963, Maestra de Grado titular -dos (2) cargos- de la Escuela de Educación Primaria N° 211 del distrito de La Matanza, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento en ambos cargos, y Maestra 5ta hora provisional -dos (2) cargos- de la Escuela de Educación Primaria N° 211 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de abril de 2026 RESO-2026-4572-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2026-13737135-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - ZERBINO RAÚL LUIS. Visto el EX-2026-13737135-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Raúl Luis Zerbino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de abril de 2026, al docente Raúl Luis Zerbino, DNI 12.991.798, Clase 1957, Profesor provisional con diez (10) módulos semanales del Conservatorio de Música N° 1 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

POR 1 DÍA - El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares registrales y/o terceros interesados de los vehículos y motovehículos secuestrados con anterioridad al 31/12/2023 y que se encuentran alojados en depósitos municipales, a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono y proceder a su compactación en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 14.547. Los mismos conforman un lote integrado por los rezagos y restos que por su estado se consideran chatarra sin identificar. Asimismo, se cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares o terceros interesados en relación a los vehículos y motovehículos identificados con los siguientes dominios: AA-708-TS, AB-640-LD, AB-758-NL, AB-885-VP, ABI-906, ABS-007, AC-940-GE, AD-037-SD, ADE-944, ADY-175, ADY-203, AEM-660, AF-255-MP, AGR-859, AII-608, AIM-293, AIX-915, AJO-661, AJP-807, AKD-366, AKH-187, AKT-769, AKY-354, AMU-740, ANE-900, AON-317, AOW-213, AOZ-374, APA-095, APM-821, AQA-686, ASD-420, AUM-260, AUT-508, AVA-115, AVS-930, AXF-782, AXT-862, AYP-525, AYS-113, AZO-350, BAA-254, BAP-166, BAR-070, BAR-341, BDO-686, BEF-969, BEU-276, BFQ-234, BHJ-744, BIH-517, BJB-015, BJQ-318, BJQ-855, BJW-348, BKI-542, BMC-323, BML-882, BNJ-771, BPK-904, BPN-532, BQW-535, BRA-352, BRE-086, BRK-402, BRU-216, BTO-716, BUA-632, BUD-775, BVJ-614, BVP-546, BXC-594, BZR-921, BZX-935, CCJ-795, CCN-104, CDS-175, CDS-607, CDY-107, CEG-532, CFR-711, CGA-936, CGS-928, CGU-951, CHS-361, CHS-421, CIB-215, CKN-096, CLI-560, CLI-733, CME-072, CNU-422, COI-582, CQG-962, CRD-356, CRX-829, CTL-703, CUA-566, CWG-383, CWN-832, CXU-519, CXZ-809, DBD-272, DDZ-551, DEF-404, DET-022, DET-081, DFE-014, DHO-546, DHO-645, DJW-397, DKR-857, DMC-520, DNI-980, DNM-567, DPY-466, DQX-374, DQX-419, DQX-986, DRD-961, DRN-723, DSI-639, DSK-647, DTE-010, DTM-500, DUD-212, DUF-458, DUP-665, DUY-853, DWA-505, ECN-872, ECT-120, EHL-388, EJG-039, EJM-644, EKV-321, EMD-623, EPL-383, EPM-433, EPY-797, ERA-956, ETJ-650, ETL-448, ETU-307, FBA-362, FBF-448, FBH-498, FCF-819, FCK-130, FDI-329, FEW-251, FFN-599, FGB-293, FMA-009, FMD-665, FOS-575, FPK-203, FQG-997, FXZ-556, FZU-956, GBU-170, GHO-405, GIR-156, GJW-143, GUW-597, GWB-661, GYE-855, HAW-110, HAZ-430, HBB-085, HHW-311, HHX-854, HKM-509, HKV-896, HMA-324, HMO-499, HNZ-289, HOG-514, HWV-861, IFD-573, IHQ-524, IKW-649, IOF-569, IRI-471, IRX-549, IYH-550, IZL-026, JAM-619, JEB-163, JRV-408, KDO-298, KIV-374, KNH-437, KUV-652, KVL-860, LGF-662, LTS-141, NIZ-335, NWI-922, OJD-939, OWY-484, PBN-465, RAK-978, F030730, RAM-288, RBE-460, RBE-738, RBE-821, RBU-446, RBU-514, RFA-756, RIL-758, RIL-883, RIL-889, RIO-978, RJF-807, RJN-785, RKB-456, RLN-046, RLX-169, RQD-874, RRM-277, RRM-293, RRO-944, RSE-145, RSE-187, RSE-277, RSJ-696, RUV-160, RUW-783, RUX-046, RVH-645, RVL-022, RVL-058, RWH-910, RWI-102, RXL-627, RYC-206, RYD-342, RYO-830, RYT-818, RZN-594, RZS-877, RZT-087, RZT-103, SBA-427, SBG-944, SCN-335, SEA-546, SEW-140, SGD-257, SGT-842, SLB-666, SLE-297, SLT-384, SLT-423, SNJ-513, SPK-744, SRO-907, SSD-356, STH-692, STO-688, SWJ-685, SWJ-722, SWX-418, SYH-069, SYQ-070, TAE-650, TAE-660, TAE-681, TAS-819, TAX-031, TBB-803, TBL-431, TBV-576, TBW-550, TBW-557, TBX-510, TCW-336, TCX-423, TDL-576, TEI-805, TFF-243, TFX-478, TGG-078, TGR-904, THI-050, THV-536, TIH-065, TIH-300, TJJ-345, TKD-905, TKD-924, TLP-590, TLS-642, TMA-494, TMX-251, TNP-629, TNY-778, TOH-005, TOZ-997, TPX-061, TQN-399, TRX-684, TSG-572, TSV-407, TTB-948, TTM-368, TTT-221, TTT-321, TVK-656, TWO-002, TWO-184, TYH-910, TZL-463, UBO-

635, UBS-858, UCA-761, UCU-109, UDO-488, UFM-359, UGA-874, UHQ-230, UJM-979, UJN-243, UJU-528, UKG-491, UKQ-699, UKV-452, ULV-377, UNB-901, UNS-370, UNX-555, UQA-332, URA-767, USM-279, UUI-247, UUI-934, UUS-876, UUS-929, UWA-297, UWB-510, UXM-516, UYW-534, UYW-815, UZF-733, VCY-876, VDK-537, VEC-101, VEL-110, VFF-205, VGZ-070, VHA-246, VKV-297, VMO-122, VNT-386, VQH-178, VRT-661, VSO-075, VVY-955, WAL-749, WDG-245, WFA-011, WHJ-168, WKI-088, WLP-250, WMO-402, WMT-847, WNG-136, WNS-353, WNZ-351, WPA-773, WPE-287, WPI-496, WPW-108, WPY-105, WQO-393, WQO-437, WQO-208, WQZ-827, WTY-113, WXZ-688, WZT-056, XBW-820, XCB-350, XCM-440, XCW-366, XCW-467, XCY-038, XDW-880, XDZ-023, XFP-415, XHF-801, XHH-001, XHI-352, XHK-659, XIA-226, XJL-403, XLZ-899, XME-634, XMO-688, XNI-575, 0305-EZU, 00965-BZE, A-066-QKO, 00184-CDJ, 00458-CVZ, 00458-JUF, 00835-IYS, 00000-GRG, 00531-IPS, 00532-JYQ, 00651-DJM, A-001-JBX, A-007-DIA, A-021-JQI, A-024-LGQ, A-030-LRT, A-031-HWK, A-041-WAH, A-050-FXU, A-057-WMT, A-059-EKW, A-064-KVV, A-081-VTY, A-088-TYE, A-103-EGE, A-105-WJW, 00058-LEH, 00070-ELN, 00079-KAM, 00087-EWY, 00122-KRN, 00139-DLO, 00152-HVY, 00164-EZU, 00167-HSI, 00174-DIH, 00176-CQQ, 00217-GBD, 00225-LNA, 00230-DPY, 00234-LGN, 00238-JRC, 00285-IWL, 00290-EUZ, 00290-ICT, 00319-DQS, 00326-BWJ, 00345-IXO, 00365-JMZ, 00366-JER, 00381-GYL, 00385-KME, 00390-JYQ, 00423-AKD, 00493-CVZ, 00495-GBK, 00506-DNF, 00548-CXQ, 00593-JIR, 00626-DSX, 00634-DEW, 00680-IEL, 00707-DEW, 00708-JTN, 00724-BMF, 00739-JTN, 00742-CJJ, 00744-DEW, 00751-JLV, 00777-JIK, 00783-CID, 00805-ERM, 00812-HSG, 00854-DBX, 00856-JSH, 00869-ITV, 00880-EIY, 00912-DNF, 00928-LPY, 00935-GZR, 00937-CUR, 00955-HNN, 00962-KNP, 00963-ENU, 00963-GOW, 00973-GLT, 00977-ECI, 00978-DYX, 00989-DYX, 00990-DVG, A-025-IAE, A-059-EJE, A-059-QPK, A-081-VSR, A-087-KSL, A-088-XNL, A-096-SCZ, A-101-AQJ, A-139-IRE, A-142-DUI, 00025-HCE, 00062-GTA, 00081-JGI, 00084-IFM, 00089-IYI, 00121-JRC, 00154-CRP, 00183-CBJ, 00206-BKQ, 00223-JRC, 00239-KWO, 00294-CBJ, 00323-LDL, 00326-FCU, 00358-JJE, 00369-JWR, 00372-AAD, 00384-IWL, 00389-EWY, 00429-ESG, 00448-EDY, 00456-ICT, 00456-KOU, 00465-CQQ, 00532-ECF, 00535-ENU, 00539-JGS, 00554-AGV, 00561-IPS, 00565-HXV, 00582-IEL, 00617-JVF, 00643-EIY, 00689-HFI, 00719-CAE, 00747-CNE, 00759-KIW, 00767-DGP, 00777-KYJ, 00802-JSH, 00813-ACK, 00871-GWV, 00880-HPR, 00882-DVG, 00885-IST, 00886-JKY, 00889-GWV, 00914-KSV, 00915-HPR, 00920-KAL, 00996-DJM, A-003-KJC, A-011-SSA, A-022-GPJ, A-023-ZJY, A-045-SMC, A-050-FYL, A-071-FXI, A-096-SCK, A-103-HUZ, A-151-AZA, 00004-CMM, 00007-CKL, 00019-HPS, 00077-AXQ, 00081-HSI, 00137-KEJ, 00149-IJL, 00162-CRP, 00166-KLB, 00280-HLT, 00328-LAM, 00337-JNM, 00367-DBF, 00387-KCL, 00392-JNM, 00412-CCI, 00412-DXY, 00420-KCL, 00472-HXV, 00641-DBX, 00644-KIW, 00647-ERM, 00682-LIJ, 00684-BZE, 00695-EIY, 00697-JIR, 00725-DSX, 00766-DDL, 00780-KEE, 00814-GWL, 00816-IFQ, 00906-GWV, 00922-EIY, 00941-DGP, 00959-GZR, 00971-KQB, 00986-GUY, 00989-CIU, que permanecen secuestrados en depósito municipal, para manifestar voluntad fehaciente de solicitar la restitución, previa cancelación de deuda exigible y acreditación de documentación dominial pertinente, o de abandonar los rodados involucrados a favor de esta Municipalidad. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se tendrá por cierto el desistimiento de parte en la recuperación de los mismos y se procederá a su compactación (Ley N.º 14547). Para solicitar la restitución, los interesados podrán concurrir a la sede del Tribunal de Faltas Municipal, sito en calle Brown N.º 1112 de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a 14hs., acompañados de la documentación dominial pertinente, debiendo cancelar previamente la deuda exigible.

**Sergio Adrian Rodriguez**, Abogado - Secretario.

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Las Heras comunica que en virtud de la sanción de la Ordenanza Municipal N.º 649/2024, y a los fines de dar cumplimiento con la norma, reestructurar y organizar el cementerio municipal, los responsables de los fallecidos que se detallan a continuación, deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del Cementerio Municipal, sito en Héroe de Malvinas y Ruta 40, con el objetivo de regularizar cada situación.

| SECC.: L                            | LOTE: 5        |              | B.N. SEP                    |            |              |
|-------------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|------------|--------------|
|                                     | FALLECIDO      | F INHUMACIÓN | SEP                         | FALLECIDO  | F INHUMACIÓN |
| AGUILERA DE PONCE VIRGINIA MERCEDES | 29/11/1992     | 46C          | LEMUS FELIPE CATALINO       | 10/01/978  | 9            |
| AHAMENDABURU GUILLERMO              | 18/12/990      | 8            | MECLASKE JAUN PEDRO         | 26/06/1977 | 44           |
| ALVAREZ MARIA ELENA                 | 18/07/993      | 1a           | MECLASKE LEONILDA           | 05/04/2015 | 44           |
| ARRIETA LIBORIO                     | 22/09/977      | 5            | MECLAZKE HERNANDO           | 16/12/1991 | 44           |
| BARAGLIOLI DE AHAMENDABURU ANGELICA | 06/01/978      | 8            | MEDICIS BETTY DAISY         | 13/01/2018 | 11           |
| BUDIÑO ATANACIO                     | 01/09/979      | 27           | MELE MARIANO FRANCISCO      | 02/11/976  | 1c           |
| CONVERSO RIZZO ANTONIO              | 16/12/977      | 7            | MENA DE RAMIREZ LIDIA       | 06/12/977  | 6            |
| DI MARCO JOSEFA .M. DE.,            | 21/08/979      | 28           | MENA PEDRO                  | 25/12/978  | 17           |
| DI PAULA RAMON JOSE                 | 21/09/977      | 41           | MURGO JUANA                 | 16/11/1992 | 46B          |
| DI VITA FRANCISCO                   | 19/05/988 GTS. | 25           | OJEDA CRISPIN               | 22/06/977  | 2            |
| ECHEVERRIA DE GAGO ANGELA           | 13/02/979      | 31           | OJEDA MARTA "NIÑA"          | 12/09/980  | 2            |
| ECHEVERRIA JUAN                     | 12/09/981      | 31           | PELLEJERO BAUTISTA          | 06/05/1978 | 34           |
| ECHEVERRIA MARIA .G. DE.,           | 26/09/984      | 31           | PEREYRA JOSE WALDEMAR       | 31/07/2007 | 21           |
| ECHEVERRIA MARIA TERESA             | 13/01/2018     | 31           | PEREZ MONICA BEATRIZ "NIÑA" | 03/03/982  | 12           |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 30 de abril de 2026

|                                       |                |     |                                    |              |      |
|---------------------------------------|----------------|-----|------------------------------------|--------------|------|
| ECHEVERRIA MELITON JOSE               | 21/11/1994     | 31  | PONCE ESTER SUSANA                 | 25/07/2015   | 46C  |
| ELEGUIZAMON ERNESTO ANTONIO           | 17/03/1994     | 37  | PONCE JUAN                         | 12/05/2007   | 46C  |
| EZCURRA SEGUNDO FERMIN FELIPE         | 06/03/001      | 19  | RAMIREZ ADOLFO                     | 16/06/1980   | 6    |
| EZCURRA TERESA .M.B. DE.,             | 10/07/1979     | 19  | REINADO ANDREA EULALIA             | 17/12/2008   | 1B   |
| FARIAS NINI ESTHER                    | 23/12/1977     | 38  | RETEIN MARIA .B.A. DE.,            |              | 14   |
| FUHR EXEQUIEL EMMANUEL (*)            | 17/11/1997     | 46C | RETEIN PEDRO ANDRES                | 24/11/1967   | 14   |
| GARCIA ANACLETO                       | 05/12/1976     | 45A | RIVERO ROMAN                       | 03/06/1978   | 33   |
| GARDOQUI OLGA NELIDA                  | 12/09/2003     | 20  | RIVERO RUFINA .R. DE.,             | 13/11/1986   | 33   |
| GIROLA DE KAJEL ROSA ENTRO EL 23/3/94 | 21/01/1991     | 10  | RODRIGUEZ DE KAISER CLEMENTINA .S. | 11/02/1978   | 11   |
| GONZALEZ "NIÑO"                       | 28/08/1999     | 12  | SALAS DE MENA ANTONIA SUSANA       | 31/07/1979   | 17   |
| GRISARO RICARDO MARCOS                | 28/01/1991     | 13  | SALOMON DE FARIAS ISIDORA          | 26/06/1988   | 38   |
| HARGUINTEGUI JOSEFA                   | 06/04/2002     | 37  | SANCHEZ JUANA .R. DE.,             | 05/08/1977   | 4    |
| HARGUINTEGUY DE ELEGUIZAMON JUANA     | 27/12/1977     | 37  | SANCHEZ VITALINO                   | 08/03/1982   | 4    |
| HERRERA GUILLERMO SANTIAGO            | 05/06/2013     | 42  | SCHIEDA EDUARDO                    | 29/10/1978   | 16   |
| IDIART BERNARDO                       | 20/07/1979     | 20  | TAPIA ENRIQUETA .R. DE.,           | 02/08/1988   | 3    |
| IDIART JUAN FERMIN                    | 22/05/1983     | 20  | TORANZA ALBERTO .R.                | 16/10/1979   | 26   |
| KAISER GUILLERMO                      | 22/12/1983     | 11  | TORRES DE CHIANELLI LAURA          | 02/08/1979   | 21   |
| KAISER JUAN CARLOS                    | 30/05/1982     | 11  | TORRES YOLANDA LUJAN               | 03/09/2020   | 21   |
| KAISER STELLA MARIS                   | 28/11/1974     | 11  | TROCHE POLICARPO                   | 13/02/1993   | 1B   |
| KAJEL RICARDO ENTRO EL 23/03/94       | 06/11/1991     | 10  | URQUIZA DORA AURORA                | 18/01/2005   | 33   |
| LAGORMASINO DE MECLAZKE ELISA EMMA    | 22/07/1977     | 44  | VILLANUEVA DE GRISARO SARA         | 31/03/1978   | 13   |
| LASTRA JOSE ALBERTO                   | 18/01/1993     | 12  | ZAMUDIO GUILLERMO                  | 25/12/1987   | 21   |
| LASTRA MANUEL                         | 09/03/1978     | 12  |                                    |              |      |
| LEMUS DANIEL                          | 14/06/1979     | 29  |                                    |              |      |
| LEMUS DOMINGO OLEGARIO                | 30/12/1987     | 9   |                                    |              |      |
| <b>SECC.: L</b>                       | <b>LOTE: 6</b> |     | <b>B.N. SEP</b>                    |              |      |
| FALLECIDO                             | F INHUMACIÓN   | SEP | FALLECIDO                          | F INHUMACIÓN | SEP  |
| AGUILAR JOSE ANGEL                    | 26/12/1980     | 14  | JUAREZ ELIDA BLASA                 | 02/03/2008   | 40   |
| AGUIRRE CARLOS JOSE                   | 04/04/2018     | 8   | KENNEDY DE SOLARI MARIA L          | 22/11/1986   | 29   |
| AGUIRRE CELIA EDITH                   | 13/08/1982     | 8   | LASTRA RAMON                       | 25/11/1983   | 1C   |
| AGUIRRE HECTOR OSCAR                  | 28/10/1989     | 8   | MANRRIQUE MARIO JOSE               | 04/02/1981   | 32   |
| AGUIRRE HECTOR S                      | 27/08/1981     | 8   | MANRRIQUE RODOLFO JOSE             | 26/03/1989   | 32   |
| AGUIRRE ROBERTO MIGUEL                | 23/12/2002     | 8   | NICOLAU ANGELICA ISABEL            | 04/09/2010   | 46 B |
| BALASCO ROGELIO RUBEN                 | 10/01/2020     | 10  | NICOLAU GABRIEL                    | 11/07/1996   | 46B  |
| BANZAGA JUANA                         | 07/03/1982     | 36  | OTERO LUIS DEL CARMEN              | 07/09/1981   | 42   |
| BARRELLO MARIA LUISA                  | 12/02/1993     | 6   | PALACIO FRANCISCO                  | 25/01/1981   | 30   |
| BORTOLOTTO LUIS                       | 08/07/1981     | 10  | PEDRAZA ELENA CESAREA              | 14/10/1993   | 16   |
| BORTOLOTTO MARCELINA AZUCENA          | 10/01/2020     | 10  | PONCE BENJAMIN (URNA)              | 09/07/1967   | 36   |
| BRAMAJO SANTIAGO                      | 20/07/1981     | 40  | PONCE BENJAMIN.                    | 00/06/1998   | 36   |
| BULDINI LUIS                          | 28/01/1981     | 31  | POZZETTI ELBA C DE                 | 26/03/1968   | 35   |
| CAVIGLIA DE AGUILAR ZULEMA            | 23/01/1994     | 14  | POZZETTI PEDRO JOSE                | 18/12/1996   | 35   |
| CEPEDA CIPRIANA MARIA L DE            | 23/08/1981     | 9   | ROJAS LIBERATA                     | 11/03/1982   | 1C   |
| CEPEDA TIMOTEO                        | 02/05/1993     | 9   | ROMERO CISELDA VIRGEN              | 30/01/2017   | 8    |

|  |            |     |                              |            |     |
|--|------------|-----|------------------------------|------------|-----|
| CONTI MARIA TERESA                     | 04/11/2013 | 42  | SAAVEDRA DORA                | 17/04/2016 | 45  |
| CONTRERAS MARIA LUJAN                  | 02/04/1993 | 1A  | SALOMON VICENTE F            | 06/09/1981 | 6   |
| DEFILIPPI JOSE                         | 30/09/1980 | 16  | SARMIENTO ROMULA<br>ANGELICA | 30/07/1993 | 46B |
| DEVITO SATURNINO JOSE                  | 23/02/1981 | 34  | SOLARI MODESTO               | 07/02/1981 | 29  |
| FERREIRA MIGUEL A                      | 19/07/1981 | 25  | STRACK PABLO                 | 28/08/1981 | 7   |
| FERRERO TEODACIA                       | 17/11/1979 | 26  | VARELA SEBASTIAN             | 25/09/1981 | 45  |
| FONTAINE ANATOLE                       | 02/01/1982 | 4   | WILNER CARLOS FRANCISCO      | 11/04/1914 | 5   |
| GAZZANIGA DE FONTAINE<br>TERESA ELVIRA | 27/06/1995 | 4   | WOOWIK ANTONIA               | 16/09/1993 | 46C |
| GIMENEZ ASUNCION                       | 26/10/1987 | 10  | YBALO PETRONA SEVERIANA      | 16/01/2013 | 39  |
| GRIN JUAN                              | 01/07/1981 | 11  | ZANELLI ADELIA               | 27/06/1995 | 34  |
| GUARINO ADELA P                        | 05/12/1981 | 46A | ZANELLI PEDRO ANTONIO        | 06/06/2007 | 45  |
| JUAREZ ANIBAL                          | 09/01/2008 | 40  | ZAPICO JOSEFINA ESTHER       | 12/12/1997 | 30  |

**Nicolas De Rose**, Subsecretario

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ-RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Villanueva: Circ. I - Sec. A - Mza. 17 - Parc. 12b (a prescribir parcela 12e), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 7411 (43), a nombre de los Sres. ORELLANO DE CAPOMI, ENRIQUETA TEODORA.

**Juan Manuel Alvarez**.

abr. 30 v. may. 5

### MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13964/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 63, Parcela 19, Partida 100-49103.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13920/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 148 Manzana: 148-F Parcela: 10, partida 100-72258

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13919/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra 86 Manzana: 86-N Parcela: 12, partida 100-86061

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13918/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 246 Parcela: 18, partida 100-45753.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13891/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 371- Parcela: 11, partida 100-70602.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 2 DÍAS - Registro de Mayores Contribuyentes 2026. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, por medio de la Secretaría de Hacienda y Administración, procédase, a partir del 1 de mayo de 2026, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados. Dirigirse a la Dirección General de Ingresos Públicos, Palacio Municipal, Av. Sarmiento N° 39, planta baja, de lunes a viernes, dentro del horario de 10:00 a 13:00 hs.

**Diego S. Di Stefano**, Secretario.

abr. 30 v. may. 4

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Claudia M. Aguirre   | Ana P. Guzmán      |
| Rosana Inamoratto    | Romina Cerda       |
| Claudia Juárez Verón | Fernando H. Cuello |
| Lucas O. Lapolla     | Mailen Desio       |
| Eliana Pino          | Romina Duhart      |
| Sandra Postiguillo   | Lautaro Fernandez  |
| Romina Rivera        | Micael D. Gallotta |
| Aldana García        | Melisa Spina       |
| Julia García         | Natalia Trillini   |
| Efrain Deleris Anido | Leonardo Moroz     |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| Noelia S. Abelando    | Adriana Díaz        |
| Cintia Fantaguzzi     | Agustina Garra      |
| Silvia Robilotta      | Naila Jaschek       |
| M. Paula Romero       | Agustina La Ferrara |
| Maria Yolanda Vilchez | Corina Morris       |
| Valeria La Ferrara    | Ayelén Miranda      |

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---